

---

# **EL SEXISMO LINGUISTICO Y EL LENGUAJE JURIDICO**

---



**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS  
PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y TRATAMIENTO  
DEL DELINCUENTE  
(ILANUD)**



**PROGRAMA MUJER, JUSTICIA Y GENERO**



**COMISION INTERAMERICANA DE LA MUJER  
(CIM)**

340.1  
C162s

Sexismo lingüístico y el lenguaje jurídico/ Yadira Calvo. San José Costa Rica: ILANUD. Programa Mujer, Justicia y Género. 2001.

193 p.

ISBN 9977-25-123-1

1. MODULO. 2. CAPACITACION. 3. SEXISMO.4. GENERO. 5. LENGUAJE JURIDICO. I. Título.

Dirección del Programa:	Alda Facio Montejo
Corrdinación Académica:	Rodrigo Jiménez
Consultora para este módulo:	Yadira Calvo
Diagramación y artes finales:	Cristina Calderón Cynthia Chamberlain
Impresión:	GOSSESTRA

*Las opiniones expresadas en los textos son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan, necesariamente, las posiciones u opiniones de ILANUD. Cualquier ingreso que el Programa Mujer, Justicia y Género perciba por la venta de este libro se destinará a fortalecer las actividades del programa.*

---

## PRESENTACION

---

El módulo “El sexismo lingüístico y el lenguaje jurídico”, se inscribe en el proyecto “Caminando hacia la Igualdad Real”, del Programa Mujer, Justicia y Género, del ILANUD. Consiste en un taller de cuatro sesiones en que se tratarán, a un nivel introductorio, aquellas expresiones sexistas del lenguaje que con más frecuencia pueden incidir en la redacción de las leyes y los textos jurídicos en general. Ellas son: 1) los genéricos, “vocablos con trampa” que parecen incluir a los dos sexos pero con frecuencia son excluyentes respecto de las mujeres; 2) los vocablos “hombre” y “mujer”, que a menudo se emplean como reforzadores del desequilibrio social entre géneros; los duales aparentes o “palabras con dueño”, cuyos significados resultan asimétricos según el sexo de la persona a quien se aplican; y por último 4) los vacíos léxicos y los pares incorrectos, en los que “lo que parece ser no es”. Se trata de fenómenos que reflejan y dan permanencia a la mundivisión de nuestra cultura patriarcal, y que, presentes en el idioma, transmiten al Derecho, así como a las demás disciplinas, la carga sexista de que son portadores, empeligrando la deseable objetividad de la ley.

De este modo, el Derecho, que ya de por sí contiene una profunda dimensión ideológica por proceder de la misma fuente patriarcal que el lenguaje, arriesga verse doblemente marcado, al tratarse de una disciplina que se manifiesta, se funda y se expresa a través de palabras.

Para conducir a las personas asistentes a percibir con más claridad esta incidencia e interconexión entre el lenguaje y la ley, para las cuatro sesiones se ha seguido el procedimiento de proponer lecturas orientadas hacia el comentario,

discusión, crítica, comparación, síntesis, conclusiones y obra de corrección tentativa, a partir de textos variados. Estos textos comprenden listas de vocablos tomadas del DRAE, definiciones del Diccionario jurídico elemental de Cabanellas, artículos de nuestros Códigos, jurisprudencia (en menor grado) y párrafos de obras de reflexión sobre el lenguaje.

El objeto principal es percibir las relaciones e influencias mutuas entre el Lenguaje, el Derecho y la Sociedad. Se pretende que las personas asistentes capten el impacto que tiene sobre el lenguaje la percepción del desequilibrio de poder entre los sexos, y conozcan el procedimiento mediante el cual los fenómenos del idioma pueden incidir en la redacción de los textos jurídicos, potenciando el desequilibrio y la desigualdad entre los sexos. Se pretende a la vez ofrecer algunas fórmulas de solución a las expresiones lingüísticas sexistas en los textos legales.

**DURACION :**

4 talleres de 3 horas cada uno.

Total de horas de taller: 12

Total de días: 2

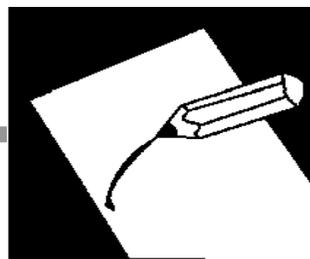
**I TEMA: PALABRAS CON TRAMPA**

**II TEMA: DEL HOMBRE, DE LA MUJER, DE LA PERSONA**

**III TEMA: PALABRAS CON DUEÑO**

**IV TEMA: CUANDO LO QUE PARECE SER NO ES**

# MODULO



## EL SEXISMO LINGUISTICO Y EL LENGUAJE JURIDICO

### OBJETIVOS:

1. Reflexionar sobre la incidencia de los vocablos genéricos, en la percepción diferente y jerarquizada de hombres y mujeres.
2. Observar en la práctica el comportamiento de los vocablos genéricos y pseudogenéricos como elementos discriminantes.
3. Determinar la ambigüedad producida por este tipo de vocablos y su incidencia en los textos jurídicos.

### RECURSOS HUMANOS

Facilitadoras y participantes

### RECURSOS MATERIALES

Papelógrafos, marcadores, bolígrafos, material impreso, hojas en blanco para escribir, 6 filminas, 5 anexos.

### LECTURAS DE APOYO

- 1) Oscar Uribe Villegas, "Lenguaje y control social" (fragmentos). En Sociolingüística. Una introducción a su estudio. México, Universidad Nacional Autónoma, 1970, pp. 133-134.
- 1) Yadira Calvo, "La trampa de los genéricos", en A la mujer por la palabra, EUNA, 1990, p. 77.
- 2) Luce Irigaray, "Sexos y géneros lingüísticos", en Yo, tú, nosotras, Madrid, Cátedra, 1992, p. 65-67, 70-71.
- 3) Joyce Lussu, "Esclavas y matronas". En Padre, patrón, padreterno. Breve historia de esclavas y matronas, villanas y castellanitas, brujas y mercaderes, proletarias y patronas. Barcelona, Anagrama, 1979, pp. 54-67.

### LECTURAS RECOMENDADAS:

1. Real Academia Española, "Del nombre sustantivo y su género", Esbozo de una nueva gramática de la lengua española, Madrid, Espasa-Calpe, 1974, #2.2.
2. Patrizia Violi, "El sistema de géneros", en *El infinito singular*, Madrid, Cátedra, 1991. (fragmentos) pp. 37-75.
3. M. Jesús Buxó Rey, "Diferenciación y asimetría de las relaciones sexo-sociales". En *Antropología de la mujer. Cognición, lengua e ideología cultural*. Barcelona, Anthropos, 1988, p.54-63.
4. Yadira Calvo, "Costa Rica, mujer y democracia". En *Mitos y realidades de la democracia en Costa Rica, 1990, DEI*.
5. Gerda Lerner, *La creación del patriarcado*. Trad. castellana de Mónica Tusell. Barcelona, Editorial Crítica, 1990, pp. 330-345.

### TIEMPO APROXIMADO:

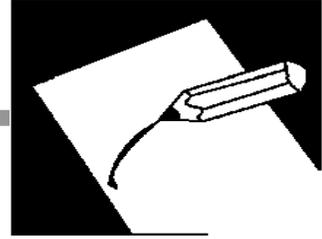
Tres horas

## PRIMER TEMA

## PALABRAS CON TRAMPA

## PASOS A SEGUIR

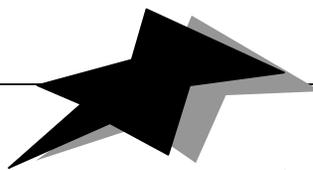
---



Salude a las personas participantes, preséntese, y pídale que se presenten.



Explique al grupo que se va a comenzar el curso discutiendo y comentando algunas definiciones de vocablos que se utilizarán con alguna frecuencia. Coloque una filmina con las definiciones contenidas en la **filmina 1**.



## FILMINA # 1

### Sexismo:

Ideología de la supremacía masculina, de la superioridad del varón y las creencias que las respaldan y las mantienen. El sexismo y el patriarcado se refuerzan mutuamente.

### Patriarcado:

Manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los niños de la familia, y ampliación de ese dominio sobre las mujeres a la sociedad en general. Ello implica que los varones tienen el poder manifiesto u oficial en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva a las mujeres de acceder a él. Esto no significa que las mujeres carezcan absolutamente de poder, sino que sus manifestaciones de poder carecen de reconocimiento oficial.

### Sexismo en el lenguaje

Es la forma en que el sexismo se manifiesta en el lenguaje como institución social que es, y a la vez tiende a perpetuarse a través de él. Como producto de la elaboración colectiva, como expresión de la forma en que la sociedad, como un todo, representa los hechos de la experiencia, el lenguaje aparece siempre muy propenso a captar y perpetuar las formas aceptadas de pensamiento. Puesto que generado y alimentándose de una sociedad patriarcal y sexista, el lenguaje capta y expresa y contribuye a mantener y avalar las diferencias de poder entre los sexos; es decir, el sexismo.



Explique al grupo que:

- 1) El módulo “El lenguaje sexista en el Derecho”, tiene por objeto principal conducir a una reflexión sobre el lenguaje, en la cual se ponen en evidencia algunos de sus rasgos sexistas.
- 2) Estos rasgos del lenguaje inciden en el Derecho porque esta disciplina se construye por medio de palabras.

3) De este modo se puede potenciar el sexismo que el Derecho de por sí carga, como institución patriarcal, y como disciplina construida mediante el lenguaje.

4) Tener conciencia de este fenómeno puede contribuir a su atenuación en el lenguaje jurídico.



Presente la **filmina 2** con los datos pertinentes sobre el módulo.



**FILMINA # 2**

**DURACION :**

4 talleres de 3 horas cada uno.

Total de horas de taller: 12

Total de días: 2

I TEMA: PALABRAS CON TRAMPA

II TEMA: DEL HOMBRE, DE LA MUJER, DE LA PERSONA.

III TEMA: PALABRAS CON DUE,,O

IV TEMA: CUANDO LO QUE PARECE SER NO ES

Explique que:

- 1) Se han seleccionado sólo algunos fenómenos en los que se puede observar el sexismo lingüístico.
- 2) Los fenómenos seleccionados se pueden detectar con relativa facilidad en los textos jurídicos.

3) Ellos se irán explicando según corresponda.



Presente la **filmina 3** con los objetivos del Tema I y coméntelos brevemente:



### **FILMINA # 3**

#### **OBJETIVOS**

1. Reflexionar sobre la incidencia de los vocablos genéricos, en la percepción diferente y jerarquizada de hombres y mujeres.
2. Observar en la práctica el comportamiento de los vocablos genéricos y pseudogenéricos como elementos discriminantes.
3. Determinar la ambigüedad producida por este tipo de vocablos y su incidencia en los textos jurídicos.



Divida a las personas integrantes en cuatro grupos, numerados de 1 a 4, y entrégueles un papelógrafo, dos o tres marcadores por grupo, y el material impreso del **Anexo 1**, en cantidad suficiente para todas las personas:



Señale que:

- 1) El Esbozo de una nueva gramática de la lengua española, fue preparado por la Comisión de Gramática de la Academia Española de la Lengua.
- 2) La gramática no inventa sino que describe el comportamiento usual de la lengua, a la vez que lo convierte en norma.
- 3) El sexismo presente en este fenómeno afecta de rebote a los hombres, de modo que la invisibilización de las mujeres resulta en una sobre-exposición de los varones, como se puede observar en la definición de delitos.



Pídales que lean el texto en voz alta, lo comenten, y realicen una síntesis, que escribirán en el primer tercio del papelógrafo, la cual puede ser escrita, mediante un diagrama o mediante un dibujo.



Realizada por el grupo la síntesis, entregue el **Anexo 2**, y pídale que la lean, la comenten y lo sinteticen del mismo modo que el texto anterior, y la coloquen, diagramen o dibujen en el segundo tercio del papelógrafo.

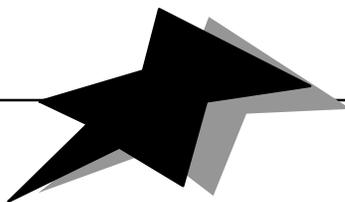


Pídale que:

- 1) Contrasten ambas síntesis, tanto en lo que coincidan como en lo que difieran, si es que se da este último caso.
- 2) Planteen una conclusión, que colocarán en el último tercio del papelógrafo.
- 3) Sometan las conclusiones de grupo a criterio del plenario.



Coloque la **filmina 4** con las definiciones de género, genérico, específico, derivación, género gramatical según se utilizan en el contexto de este taller.



## FILMINA # 4

**género:** accidente gramatical que, en el caso de seres humanos y animales, corresponde al sexo.

**genérico:** vocablo que incluye a ambos sexos. Ej. "Los niños", "ciudadanos".

**específico:** vocablo referido a sólo uno de los sexos. Ej. "costurera", "sastre".

**derivación:** procedimiento mediante el cual, utilizando sufijos, se forman unas palabras a partir de otras o de sus raíces. Ej. "Carlos= Carlota", "Enrique= Enriqueta", "sombra=sombrilla, sombrero".



Coloque la **filmina 5** con las definiciones del DRAE de algunos de los vocablos utilizados en la nota examinada en el paso 6.



## FILMINA # 5

**padre.** Varón o macho que ha engendrado//3. Varón o macho, respecto de sus hijos.

**madre.** Hembra que ha parido.// Hembra respecto de su hijo o hijos. //6. Matriz en que se desarrolla el feto.

**varón.** (del lat. varo, -onis, fuerte, esforzado.) Criatura racional del sexo masculino.//2. Hombre que ha llegado a la edad viril.//3. Hombre de respeto, autoridad u otras prendas.

**varona.** f. Persona del sexo femenino, mujer.//2. p. us. Mujer varonil.

**hembra.** Animal del sexo femenino//7. Mujer, persona del sexo femenino.

**macho.** Animal del sexo masculino//6. fig. hombre necio//14. Adj. fig. Fuerte, vigoroso, valiente.



Explique el modo en que funciona el DRAE:

- a) En las palabras con dos géneros, consta primero el masculino. Ej. madrileño, ña.
- b) Los números 1, 2, 3, etc., después de las barras indican acepciones de una palabra, es decir, cada número se refiere a una significación.
- c) Con frecuencia emplea abreviaturas: “m.” (masculino); “f.” (femenino), “com.” (común), “adj” (adjetivo), “fig.” (figurativo); “fam.” (familiar); p.us. (puede usarse).



Explique el modo en que se seleccionó para este curso el material:

Como no todas las acepciones de una palabra resultan útiles o significativas para nuestro trabajo, se

han omitido aquellas que no se relacionan. De tal modo que pueden haberse utilizado la 1, la 2, la 5, etc. Los saltos de números obedecen a esa omisión.



Proponga a las personas presentes, exponer las ideas que les sugieren las definiciones de los vocablos presentados. Encauzar la discusión hacia los siguientes hechos fundamentales:

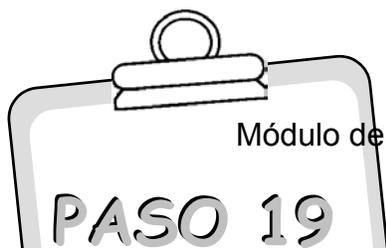
- 1) Las definiciones asimétricas de los vocablos “padre” y “madre”.
- 2) El matiz respectivamente meliorativo (de enaltecimiento) y despectivo (de desprecio) en relación a definiciones que implican al sexo masculino y al femenino.
- 3) El uso del plural, “padres”, para incluir a personas de los dos sexos.
- 4) La ambigüedad producida por el hecho de que el masculino y el genérico sean la misma palabra, lo cual significa que a veces incluye a las mujeres, a veces no las incluye. Cuando en un texto está claro que las incluye, hablamos de “genéricos”, cuando no, hablamos de “pseudogenéricos”.



Realice el plenario según las anteriores indicaciones.



Distribuya a las personas presentes en tres grupos, y numérelos de 1 a 3. Entregue a cada grupo el texto que por número le corresponde, acompañado de la correspondiente hoja de instrucciones, en cantidad de un ejemplar por persona. **(Anexo 3)**



Proponga que comparen las conclusiones de los grupos y las relacionen de modo de obtener una conclusión única que usted anotará en el pizarrón.

Haga observar cómo en las Constituciones costarricenses hasta 1871, el vocablo “costarricenses”, en realidad es un pseudogenérico, puesto que en 1949 hubo que agregar la expresión “de uno y otro sexo” para que se entendiera como genérico. Haga la observación de que esto es muy frecuente en el idioma, lo cual permite muchas veces que se describan sociedades, poblaciones, grupos, refiriéndose exclusivamente a sus miembros masculinos, como si se refirieran al grupo conjunto de hombres y mujeres.



Entregue, individualmente, y comente las sugerencias contenidas en el **Anexo 4** para atenuar el sexismo de cualquier texto.



Distribuya, en cantidad de un ejemplar por persona, el **Anexo 5** y pídale que realicen individualmente la práctica que allí se indica, tomando en cuenta las “Recomendaciones para atenuar el sexismo en el texto”.



Haga leer a diferentes personas las propuestas de redacción, contrástelas y coméntelas. Con esta actividad se puede cerrar la sesión, y sólo si queda tiempo, se realizará el paso 23.



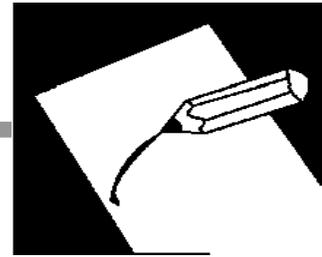
(Opcional). Realice un repaso de los aspectos más importantes de este taller, con base en la **filmína 6**.



## FILMINA # 6

1. El lenguaje se relaciona con la sociedad, refleja y perpetúa formas de pensamiento.
2. El lenguaje no es estático: se modifica con los cambios sociales, y a la vez, los cambios en el lenguaje, pueden producir cambios de percepción de los fenómenos sociales.
3. El uso del masculino como genérico es producto de la relación jerarquizada entre los sexos.
4. Es necesario cuestionar su validez para las necesidades de representación de la sociedad actual y sobre todo para las necesidades de expresión de las mujeres.
5. El ambiguo uso de genéricos en los textos legales ha producido y mantenido históricamente discriminaciones contra las mujeres.
6. Puesto que el texto legal debe ser lo más claro y lo menos ambiguo posible, es necesario que en su redacción se incluyan formas alternas al uso del masculino/genérico, que permitan visualizar lo femenino.

# MODULO



## EL SEXISMO LINGUISTICO Y EL LENGUAJE JURIDICO

### OBJETIVOS

- 1) Determinar el grado de profundidad con que el desequilibrio social entre los sexos ha marcado el lenguaje de modo que los vocablos "hombre" y "mujer" son definidos en términos respectivamente enaltecedores y detractores.
2. Observar de qué modo esta percepción desigual de los sexos, se manifiesta en los empleos de los vocablos con que se les denomina, los cuales son, uno universal, otro específico.
3. Detectar cómo la ambigüedad que este uso produce, en una sociedad patriarcal con frecuencia se resuelve, en términos legales, a favor de los varones.

### RECURSOS HUMANOS

Facilitadoras y participantes

### RECURSOS MATERIALES

Papelógrafos, filminas 7-9, anexo 6-13, marcadores, material impreso, hojas en blanco para escribir.

### LECTURAS DE APOYO

- 1) Victoria Sau, *Diccionario ideológico feminista*, Barcelona, Icaria, 1990. p. 152.
- 2) Oscar Uribe Villegas, "El lenguaje y la dialéctica social" (fragmentos). En *Sociolingüística. Una introducción a su estudio*. México, Universidad Nacional Autónoma, 1970, pp. 118-121.
3. Alvaro García Meseguer, "La voz 'hombre'", en *¿Es sexista la lengua española?*, ÉBarcelona, Paidós, 1994.
- Luce Irigaray, "De cómo ella pasó a ser no-él". En *Yo, tú, nosotras*, p. 17-18.
- 3) Caballero de Jaucourt, "Mujer (Derecho natural)". En Condorcet, De Gouges De Lambert y otros, *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, (Ed. Alicia H. Puleo), Madrid, Anthropos, 1993, pp. 37-40.
- 4) Judy C. Pearson y otros, en *Comunicación y género*, Buenos Aires, Paidós, 1993, pp. 121-122.

### LECTURAS RECOMENDADAS:

1. Real Academia Española, "Del nombre sustantivo y su género", *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1974, #2.2.
2. M. Jesús Buxó Rey, "Normativa sociolingüística: competencia y actuación lingüísticas de la mujer". En *Antropología de la mujer. Cognición, lengua e ideología cultural*. ÉBarcelona, Anthropos, 1988, p. 97-100.

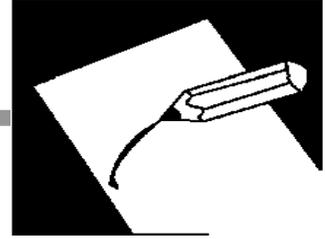
### TIEMPO APROXIMADO:

Tres horas

## SEGUNDO TEMA

DEL HOMBRE,  
DE LA MUJER,  
DE LA  
PERSONA

## PASOS A SEGUIR



Coloque la **filmina 7** con los objetivos de esta sesión y coméntelos con las personas participantes



### FILMINA # 7

#### OBJETIVOS

- 1) Determinar el grado de profundidad con que el desequilibrio social entre los sexos ha marcado el lenguaje de modo que los vocablos "hombre" y "mujer" son definidos en términos respectivamente enaltecedores y detractores.
2. Observar de qué modo esta percepción desigual de los sexos, se manifiesta en los empleos de los vocablos con que se les denomina, los cuales son, uno universal, otro específico.
3. Detectar cómo la ambigüedad que este uso produce, en una sociedad patriarcal con frecuencia se resuelve, en términos legales, a favor de los varones.



Forme dos grupos y entregue a sus participantes un papelógrafo, marcadores, copias individuales del texto correspondiente a cada grupo con sus correspondientes instrucciones. (**Anexo 6**):



Presentados y comentados los cuatro papelógrafos, pida a una de las personas del grupo que realice una síntesis del contenido de los tres papelógrafos y sométala al criterio del grupo, hasta llegar a una conclusión definitiva que se anotará en el pizarrón.

Destaque el posible impacto del empleo de lenguaje sexista en instrumentos legales internacionales.



Entregue a cada grupo, en cantidad de una copia por persona, el texto y las instrucciones del **Anexo 7**

Pida a una de las personas del grupo que compare las diferentes conclusiones a fin de realizar una síntesis en que se contenga lo más significativo de ellas.



Escriba esa síntesis en el pizarrón y a continuación pídale que recuerden el funcionamiento de los masculino-genéricos, su posibilidad de incluir sujetos masculinos y femeninos, y por lo tanto su mayor extensión semántica. Pídale asimismo que recuerden el funcionamiento de los vocablos femeninos, los cuales,

por el contrario, son más específicos y se refieren exclusivamente a sujetos del sexo femenino. Razone con el grupo sobre el hecho de que podemos usar en un sentido generalizado expresiones como “La historia del hombre”, asumiendo (aunque a menudo no sea cierto), que las mujeres estamos incluidas; pero expresiones equivalentes como “La historia de la mujer” son claramente referidas sólo a individuos de sexo femenino.



Entregue el material del **Anexo 8**.

Entregue, en cantidad de uno por persona, para trabajo individual, el texto del **Anexo 9** con sus respectivas instrucciones.

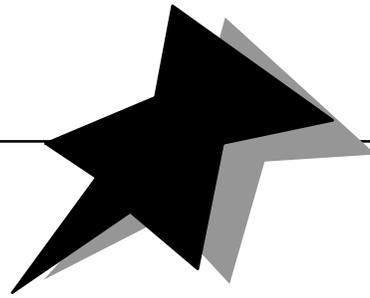


Haga leer varias de las sustituciones y haga ver la incongruencia que producen. Insista en señalar que la lengua, como producto común que es, no puede modificarse por decretos ni resoluciones, y que por lo tanto, la anterior resolución se justifica respecto del vocablo “hombre” porque éste se puede referir

indistintamente a los individuos de sexo masculino y a la humanidad entera; no así el vocablo “mujer”, que sólo se refiere a los individuos de sexo femenino.



Coloque la **filmina 8** con las frases que a continuación se indican:



## FILMINA # 8

**Recuerde que:**

1) El vocablo "mujer" es el dual de "varón" como específicos para referirse a criaturas del sexo femenino y masculino respectivamente.

2) Por lo tanto, estos vocablos no inducen a duda sobre el sexo de la persona beneficiaria de un derecho o sujeta a una determinada obligación.

3) El vocablo "hombre" es genérico, muchas veces pseudogenérico, y por lo tanto, puede inducir a duda sobre el sexo de la persona a que se refiere. Las mujeres podemos sospechar que no estamos incluidas en él.

Ej. "El hombre es el rey de la creación" (Podríamos esperar, con mucha reticencia, que el vocablo nos comprenda a todos, independientemente del sexo).

"Puesto que la mujer condujo al hombre al pecado, es justo que reciba al hombre como la esclava al soberano" (San Ambrosio), está claro que aquí "hombre" se emplea como sinónimo de varón. En cambio el vocablo "mujer" se emplea siempre para referirse a personas de sexo femenino.

4) En consecuencia, legislar para que se utilice "mujer" como sinónimo de persona, en el mismo sentido que se emplea "hombre", no cumple el efecto que se propone, puesto que en el espíritu de la lengua, este vocablo carece de tal extensión representativa y la lengua es un código. En el campo legal, el empleo del vocablo "mujer" como sinónimo de "persona", podría tener consecuencias contrarias al beneficio que supone.



Entregue y comente el texto del **Anexo 10** sobre las consecuencias de utilizar el vocablo “mujer” como sinónimo de “persona” en los textos legales:



Entregue a cada persona, el resumen histórico contenido en el **Anexo 11**.



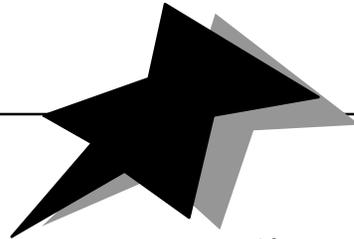
Entregue, en cantidad de uno por persona, para trabajo individual, el material que contiene el **Anexo 12**.



Hecha la corrección por parte del grupo, y comprobada mediante lectura por parte de unas y otras personas, entregue el material con los textos tal como quedarían redactados según esos principios (**Anexo 13**).



Cierre el taller haciendo leer y comentar el texto de la **filmina 9**.

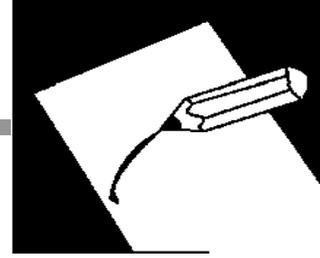


## FILMINA # 9

### Síntesis:

1. El empleo del lenguaje en los textos legales puede tener muchas implicaciones que afectan a la interpretación más justa de la ley.
2. Los vocablos no son ingenuos, sino cargados de significados y connotaciones aportadas por la historia, la cultura y el contexto social.
3. Utilizar adecuadamente, según la amplitud de significado que se requiera en cada oportunidad, los vocablos genéricos (hombre, persona) y los específicos (varón, mujer) en los textos legales, contribuye a producir interpretaciones más justas al englobar a los dos sexos en caso de normas que atañen a ambos, y al visibilizar a uno y otro en los casos en que esto se requiera por tratarse de normas específicas que atañen a cada uno de ellos. (Recuérdese que "hombre" es también sinónimo de "persona", de "ser humano". De aquí se deriva que "en la medida en que las mujeres son personas y seres humanos, son "hombres". Por lo tanto, algunos hombres son hombres y algunos hombres son mujeres.
4. Recuérdelos que una de las definiciones de discriminación es "tratar igual lo que es diferente, tratar diferente lo que es igual".

# MODULO



## EL SEXISMO LINGUISTICO Y EL LENGUAJE JURIDICO

### OBJETIVOS

- 1) Conocer la existencia, aplicación e impacto en la ley, de los vocablos duales y de duales aparentes.
- 2) Observar la coherencia existente entre cierta vertiente del pensamiento filosófico renacentista, algunas definiciones de duales aparentes incluidas en el DRAE, y algunos textos jurídicos en vigencia.
- 3) Sensibilizar hacia una percepción crítica hacia los elementos ideológicos presentes en los Códigos.

### RECURSOS HUMANOS

Facilitadoras(es) y participantes

### RECURSOS MATERIALES

Papelógrafos, filminas 10-12, anexos 14-20, cinta adhesiva, marcadores, material impreso, hojas en blanco para escribir.

### LECTURAS DE APOYO

1. Guillermo Cabanellas de Torres, "Honra". En Diccionario Jurídico Elemental. Nueva edición actualizada, corregida y aumentada, Argentina, Heliasta, 1993, p. 190.
2. Fray Luis de León, La perfecta casada, (fragmento). En José Gaos, Escritores místicos españoles, Buenos Aires, W.M. Jackson, 1960.
3. Patrizia Violi, El infinito singular, Madrid, Cátedra, 1991, p. 14
- 4) Luce Irigaray: "Discurso de mujeres y discurso de hombres", en Yo, tú, nosotras, Valencia, Feminismos, 1992, p. 27-30.
- 5) Angel López García y Ricardo Morant, "Constatación de una perplejidad", en Gramática femenina, Madrid, Cátedra, 1991, p. 9-14.
- 6 Alvaro García Meseguer "Definición del sexismo lingüístico. La regla de la inversión", "Duales aparentes", p. 30-32. en ¿Es sexista la lengua española?, Barcelona, Paidós Ibérica, 1994, p. 24-26.
- Unicef, "La mujer en los Códigos Penales de América Latina", en La mujer en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano, pp. 13-15.

### LECTURAS RECOMENDADAS:

1. Emilio Alarcos Llorach, "El sustantivo", en Gramática de la lengua española, Madrid, Espasa, 1994, p.p. 59-63.
2. Real Academia Española, "Del nombre sustantivo y su género", Esbozo de una nueva gramática de la lengua española, Madrid, Espasa-Calpe, 1974, #2.2.
3. Yadira Calvo, "La sugestión de las palabras". En A la mujer por la palabra, Heredia, EUNA, 1990.

### TIEMPO APROXIMADO

Tres horas

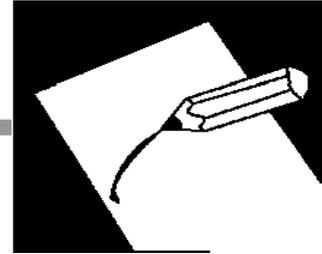
## III

## TEMA:

PALABRAS

CON DUEÑO

## Pasos a Seguir



Coloque una filmina con los objetivos de la presente (**Filmina10**) sesión y coméntelos.



### FILMINA # 10

#### OBJETIVOS

- 1) Conocer la existencia, aplicación e impacto en la ley, de los vocablos duales y de duales aparentes.
- 2) Observar la coherencia existente entre cierta vertiente del pensamiento filosófico renacentista, algunas definiciones de duales aparentes incluidas en el DRAE, y algunos textos jurídicos en vigencia.
- 3) Sensibilizar hacia una percepción crítica hacia los elementos ideológicos presentes en los Códigos.

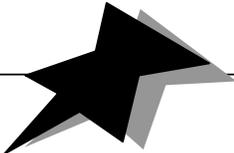


Divida a las personas asistentes en cuatro grupos, numérelos de 1 a 4, y entregue un ejemplar por persona del texto de Fray Luis de León con su correspondiente lista de instrucciones (**Anexo 14**),

un papelógrafo por grupo, y los marcadores necesarios.  
Indíqueles que la respuesta a las instrucciones es de carácter grupal.

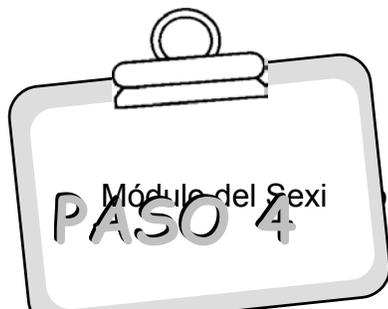


Expuestas y comentadas las conclusiones, haga un resumen de lo expuesto, siguiendo el siguiente razonamiento (**filmina 11**):



### FILMINA # 11

1. Relación honestidad-bondad en la mujer.
2. Identificación del valor de la mujer con el sexo como naturaleza.
- 3 Relación entendimiento-razón en el hombre.
4. Identificación del valor del varón con la mente como naturaleza.
5. Oposición de las virtudes de la mujer y el hombre.
6. Relación hombre- mujer equivalente a relación mente- cuerpo.
7. Prioridad de la mente sobre el cuerpo.
8. Prioridad del esposo sobre la esposa.



Coloque la **filmina 12** con la definición de los duales aparentes y aclare cualquier duda sobre ella.



### FILMINA # 12

#### Duales aparentes

Duales aparentes son aquellas expresiones femeninas cuyos equivalentes en masculino significan algo distinto. Los duales aparentes casi siempre son degradantes con respecto a sus homónimos masculinos y por ello conviene evitar su empleo.



Manteniendo la división de los grupos, entregue a todos los individuos de cada grupo una lista de definiciones tomadas del DRAE (**Anexo 15**), con sus correspondientes instrucciones. Explíqueles que se trata de sustantivos y los adjetivos que se derivan de ellos. Entregue asimismo papelógrafos en cantidad de uno por grupo, y los marcadores necesarios.



Pida a la persona relatora de cada grupo que pase al frente y coloque el papelógrafo.



Establezca una discusión sobre las diferentes conclusiones hasta llegar a una uniformidad de criterios.



Manteniendo la división de los grupos, entregue a los integrantes de cada uno de ellos el material (papelógrafos en cantidad de uno por grupo, marcadores) y la guía de análisis correspondiente a cada grupo según el número (**Anexo 16**).



Entregue a cada grupo el artículo "Honra", de Guillermo Cabanellas de Torres, (Diccionario Jurídico Elemental. Nueva edición actualizada, corregida y aumentada y la correspondiente lista de instrucciones) (**Anexo 17**).



Conduzca una discusión general sobre el tema, que gire alrededor de las relaciones entre la sociedad, el lenguaje, la ley y los textos jurídicos,

con base en los textos tratados. Oriente al grupo hacia una conclusión referida a las interconexiones entre estos diferentes campos, y la ideología patriarcal y sexista que las orienta.



Pida que se formen tres grupos de trabajo, entregue, en cantidad de uno por persona, el material del **Anexo 18** y un papelógrafo por grupo.



Realice una síntesis de lo expuesto por los diferentes grupos.



Entregue el material del **Anexo 19** en cantidad de uno por persona.



Sintetice la idea predominante en los diferentes grupos después de haber escuchado las discusiones.

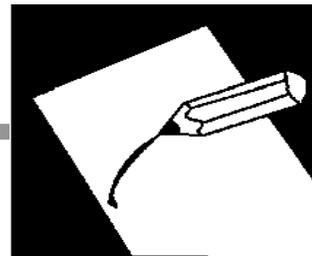


Entregue los siguientes títulos y secciones de Códigos Penales, en cantidad de uno por persona, para trabajo individual. **(Anexo 20)**.



Cierre el taller recogiendo las ideas surgidas de la discusión y haciendo ver el problema que genera en las leyes el empleo de los vocablos duales aparentes.

# MODULO



## EL SEXISMO LINGUISTICO Y EL LENGUAJE JURIDICO

### OBJETIVOS

1. Conocer el impacto que tienen los vacíos léxicos y los pares incorrectos en la percepción de los sexos como desiguales.
2. Captar el modo en que estos fenómenos del lenguaje se traducen en la redacción de la ley.

### RECURSOS HUMANOS

Facilitadoras/es y participantes

### RECURSOS MATERIALES

Papelógrafos, filminas 13-18, anexos 21-24, marcadores, cinta adhesiva, material impreso, hojas en blanco par escribir.

### LECTURAS DE APOYO

- 1) Alvaro García Meseguer. ¿Es sexista la lengua espa-ola?, Barcelona, Paidós Ibérica, 1994, p. 26-32.
2. Patrizia Violi, El infinito singular, Madrid, Cátedra, 1991, p. 13, 70.
- 3) Yadira Calvo, "El juego de los antónimos". En A la mujer por la palabra, Heredia, EUNA, 1990.

### LECTURAS RECOMENDADAS:

1. Luce Irigaray, "El sexo de las profesiones". En Yo, tú, nosotras, Madrid, Cátedra, 1992, p.. 70-71.

### TIEMPO APROXIMADO.

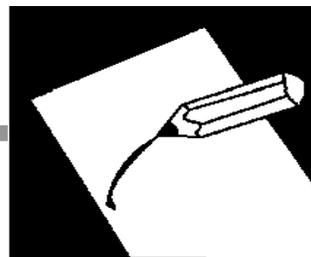
Tres horas

## IV TEMA

CUANDO  
LO QUE  
PARECE  
SER NO  
ES

---

## Pasos a Seguir



Coloque en una filmina los objetivos de esta sesión (**Filmina 13**) y coméntelos.



### FILMINA # 13

#### OBJETIVOS

1. Conocer el impacto que tienen los vacíos léxicos y los pares incorrectos en la percepción de los sexos como desiguales.
2. Captar el modo en que estos fenómenos del lenguaje se traducen en la redacción de la ley.



Divida el taller en cuatro grupos, numérelos de 1 a 4, y entrégueles un papelógrafo, dos o tres marcadores por grupo, cinta adhesiva, y la lista de vocablos y sus definiciones e instrucciones

contenidas en el **Anexo 21**, en cantidad de un ejemplar por persona.



Colocados y comentados los diferentes papelógrafos, coloque la **filmína 14** con la definición de “vacíos léxicos, adaptada del texto de García Messeguer.



**FILMINA # 14**

**Vacíos léxicos:** se presentan cuando hay falta de vocablos para referirse a mujeres en el caso de ciertas cualidades o actividades humanas, que suponen un referente varón. Como afirma García Messeguer, “como, para el común de los mortales, todo lo que existe tiene nombre y lo que no tiene nombre no existe, estos vacíos léxicos contribuyen a silenciar, si no a ocultar, las correspondientes actividades o cualidades en la mujer.



Haga observar a las personas del grupo que el listado de palabras que antes analizaron, calza en esta categoría de sexismo idiomático. Se trata de “vacíos léxicos”.



Entregue los textos de Cabanellas (**Anexo 22**) en cantidad de uno por persona y pida a diferentes personas del grupo que los lean en voz alta y a continuación realicen la práctica que se les pide en las instrucciones.



Después de escuchar algunas respuestas y algunas soluciones, coloque la **filmína 15**, en que se catalogan, a modo de resumen, algunos de los sexismos que contiene el texto



### FILMINA # 15

**Jurisconsulto:** vacío léxico

**El versado:** masculino-genérico

**Quien:** correctamente usado. Incluye a los dos sexos.

**Jurisperito o conocedor:** vacío léxico.

**Magistrado:** vacío léxico

\*\*\*

**quien:** refiriéndose a Roma, no se emplea correctamente ese "quien", puesto que sólo varones ejercían esos cargos. De su uso se podría inferir erróneamente que las mujeres también los ejercían. Por lo tanto, produce ambigüedad por ocultamiento de una verdad histórica.

**Jefes de Estado:** vacío léxico.  
presidentes, reyes, soberanos, ministro,

**miembro:** masculino-genéricos.



Después de escuchar algunas respuestas y algunas soluciones, coloque la **filmina 16** con una sugerencia de corrección a fin de que comparen.



## **FILMINA # 16**

### **“Jurisconsulta” ”Jurisconsulto”**

La persona versada en Derecho. /Quien hace profesión de la ciencia del Derecho, ya dedicándose a la resolución de las dudas o consultas jurídicas (de ahí jurisconsulta/to), ya escribiendo sobre asuntos y cuestiones de carácter jurídico./Jurisperita/to o conocedor/a de los Derechos Civil y Canónico./En el ordenamiento jurídico antiguo, intérprete del Derecho, cuya opinión tenía fuerza de ley. (Guillermo Cabanellas, Diccionario jurídico elemental).

### **“Magistrada”, “Magistrado”**

En Roma, el varón que ejercía una función pública, como autoridad investida de mando y jurisdicción. Entre otros muchos, eran magistrados los cónsules, los tribunos, los pretores, los ediles, los cuestores, los censores./En nuestros tiempos, la máxima autoridad en el orden civil. De ahí la denominación de primer/a magistrada/o que se aplica a quienes ejercen la jefatura de Estado, sobre todo las presidencias de repúblicas, y con menos frecuencia a los reyes, reinas o soberanas/os en las monarquías./Ministra/o de justicia, como cargo judicial, no gubernamental; por tanto, los antiguos oidores, corregidores, alcaldes, consejeros, y en la actualidad, toda persona que integra un tribunal. ... (Guillermo Cabanellas, Diccionario jurídico elemental).



Leída y comentada la sugerencia de corrección, divida a las personas presentes en dos grupos entregue a cada grupo un papelógrafo, marcadores, cinta adhesiva y los textos impresos del **Anexo 23** con la correspondientes instrucciones para cada persona.

Recuérdelos que, según la lista ofrecida al principio, los vocablos derivados de “caballero” presentan vacíos léxicos.



Someta a discusión las conclusiones y comente, con base en ellas, la interrelación entre el lenguaje, el Derecho y las diferentes exigencias morales según el sexo. Haga ver cómo estas figuras contienen un

“no dicho”, sobre los comportamientos adecuados de un caballero y una dama, un supuesto moral sobre el que se establece la configuración de delito, la penalización de las conductas y las circunstancias atenuantes.



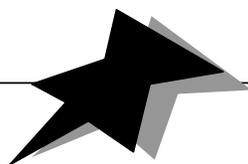
Entregue, a cada grupo, un papelógrafo, marcadores, cinta adhesiva, y el material del **anexo 24**.



Comentado ese material según las instrucciones contenidas en él, solicite al grupo que comente las diferentes conclusiones hasta llegar a un criterio común.



Indíqueles que en todos los casos se trata de un fenómeno que se denomina “pares incorrectos” y, colocando la **filmina 17** solicite a una persona del grupo que lea en voz alta la definición de este fenómeno.



### **FILMINA # 17**

#### **Pares incorrectos:**

Son vocablos asimétricos para referirse a la pareja humana. En ellos, por lo común, el término referido a las mujeres tiene un carácter vejatorio. Es el caso de varón-hembra, cuando lo correcto sería varón-mujer o macho-hembra, manceba-concubinario. En algunos de estos casos, como varón-hembra, el par incorrecto se establece por mal uso, puesto que el idioma cuenta con la palabra idónea correspondiente. En el par manceba-concubinario, el idioma no dispone del vocablo, ya sea en femenino o en masculino, para establecer el par correcto, que sería manceba-mancebo y concubinaria-concubinario. En doncel-doncella, la corrección del par está en su definición, que implica una desigualdad.



Comente la anterior definición tomando en cuenta que lo social incide en el lenguaje, y que el lenguaje incide en el Derecho.



Haga ver al grupo que la lengua es histórica y debe adaptarse a los diferentes cambios sociales. Explíqueles asimismo que el idioma es propiedad común y si bien los cambios individuales no pasan a él, sí pasan los cambios colectivos.

De modo que si un vocablo se empieza a usar y se extiende a un grupo cada vez más numeroso de personas, llega a entrar en el léxico aceptado. De este modo, los cambios de percepción de las actitudes correctas para cada sexo, deben generar palabras que los capten. En el tanto estos nuevos vocablos se generalizan, contribuyen a su vez, a acelerar los cambios de percepción. Destaque el hecho de que la ley también es histórica y debe adaptarse a las necesidades sociales de los grupos a los que rige.



Coloque, haga leer en voz alta y pida que comenten la **filmina 18**.



### FILMINA # 18

"Hombres y mujeres no se encuentran en la misma posición ante el lenguaje, porque la diferencia entre masculino y femenino no está simbolizada en el mismo nivel, es decir, conforme a las diferencias específicas, sino que ya está inscrita según la doble articulación de sujeto y objeto, de primer término y de término derivado, de término definidor y su negación. Así las mujeres se encuentran atrapadas en una situación paradójica: situadas como sujetos hablantes en un lenguaje que ya las ha construido como objetos.

Para acceder a la posición de sujetos, las mujeres tienen que identificarse con la forma universal, que es la de lo masculino y negar por tanto lo específico de su género invalidando la diferencia". (Patrizia Violi, p.14)

Cierre el taller, haciendo un resumen basado en los siguientes aspectos:



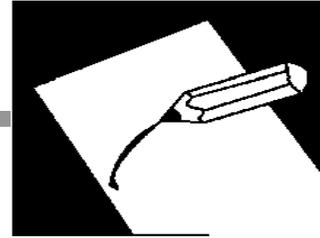
1) A través de la cultura, reflejada en el léxico y en las leyes, la sexualidad ha venido siendo vista como un parámetro para medir el valor de las mujeres.

2) Esto ha motivado un uso específico para mujeres, de vocablos relacionados con el ejercicio de la sexualidad, tales como honor, honra, deshonor y sus sinónimos, los cuales transmiten un tipo de pensamiento patriarcalista que juzga la estima y la autoestima de las mujeres por el recato sexual, equiparado a la decencia, la moderación, la buena fama adquirida por la virtud y el mérito.

3) Este fenómeno se refleja en los textos legales, tanto en el léxico como en la configuración de derechos y delitos.



## Anexo # 1



### TALLER 1

“El masculino posee un carácter general que está ausente del femenino, y ese carácter es muy semejante al que hemos reconocido en el masculino, singular y plural, llamado genérico: los padres pueden significar padre y madre; hijo puede significar hijo o hija; hijos puede significar hijos e hijas.

Nada de esto es posible con el femenino. El masculino desempeña mayor número de funciones, posee más extensión semántica y, por consiguiente, más indeterminación que el femenino”.

Esbozo de una nueva gramática  
de la lengua española. ( 2.2.7 n. 21).

\*Nota: Este fenómeno afecta al sustantivo, como en los ejemplos, pero también al pronombre, o sea a la palabra que lo sustituye. Ej. “El que instigare”, “El que ofendiere de palabra o de hecho”, etc.

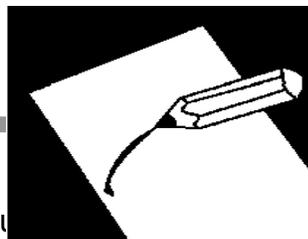
## Anexo # 2



“Lo masculino y lo femenino, como términos opuestos que articulan la categoría de la diferencia, no tienen el mismo estatuto ni ocupan la misma posición. La relación que los une es la de la derivación, en la que uno de ellos, lo femenino, se deriva del otro como su negación. Privado de cualquier cualidad autónoma específica, es reconducido a lo masculino, que lo absorbe definiéndolo como su polo negativo. Así lo masculino cubre al mismo tiempo la doble posición de término específico para uno de los dos sexos y término genérico que vale para la universalidad del género humano”.

(Patricia Violi, El infinito singular, p. 13)

## Anexo # 3



## **Grupo 1**

### Instrucciones para el grupo #1:

- 1) Nombrar a una persona relatora, quien leerá el texto en voz alta. Relacionar el texto con el diferente estatuto de hombres y mujeres en la sociedad y en la ley.
- 2) Sintetizar en una o dos frases su contenido y escribirlo en el papelógrafo o representarlo creativamente mediante un dibujo, una canción, un crucigrama, etc.
- 3) Agregar los comentarios que se consideren pertinentes.

\*\*\*

### **“Lenguaje y control social”**

De acuerdo con Hertzler, al lenguaje se le ha empleado como instrumento de control social, o sea, para regular, dirigir, ajustar, organizar las creencias, los pensamientos, los sentimientos, las acciones de individuos y grupos ya por sugestión ya por compulsión. Con esto último, se mientan, indirectamente, el prestigio y el poder.

En efecto, el lenguaje tiene potencia evocadora, propulsora, creadora, restrictiva o inhibitoria, sobre las creencias, las actitudes, los motivos, las acciones y, por ello, sirve tanto para el ejercicio de un control explotador y predatorio como para otro regulador y de mantenimiento de la sociedad”.

[...] Hay, en efecto, una conexión estrecha entre el lenguaje y las posibilidades manipulativas de quien lo emplea. Esa conexión era considerada por muchos pueblos antiguos, sigue siendo considerada por muchos de nuestros contemporáneos primitivos y aún llega a ser concebida por muchos de nuestros cosocietarios, como una vinculación mágica. Y, si bien es verdad que no se puede

reconocer científicamente que la palabra evoque la cosa, sí es verdad que el hecho de que una cosa o un fenómeno tenga un nombre facilita su manipulación. Más aún, hay que reconocer que, al través del uso de nombres peyorativos o meliorativos es posible ejercer cierto poder o cierta influencia sobre otras personas". (Oscar Uribe, p. 133-134).

## **Grupo 2**

### Instrucciones para el grupo #2:

- 1) Nombrar una persona relatora, quien leerá los textos en voz alta.
- 2) Relacionar la expresión "ciudadanos costarricenses" y los otros genéricos subrayados en los tres primeros textos (artículos 31, 52, 9 de la C.P de C.R), con el hecho de que en ninguna de las constituciones a que pertenecen se reconociera la ciudadanía de las mujeres.
- 3) Observar la solución adoptada en la Constitución del 48 para reconocer esa ciudadanía.
- 4) Obtener sus propias conclusiones sobre el masculino/genérico y sus efectos en la ley.
- 5) Anotarlas en el papelógrafo.
- 6) Colocarlas al frente del salón de trabajo, leerlo y comentarlo.

\*\*\*

## **Leyes costarricenses respecto de la ciudadanía**

### Ley de Bases y Garantías (8 de marzo de 1841), Art. 3, párrafo 1.

Son ciudadanos costarricenses todos los naturales del Estado o naturalizados en él, que tengan más de veintiún años cumplidos o veinte si fueran profesores de alguna ciencia o padres e familia, con tal de que posean, a más de casa propia, alguna propiedad, capital o industria, con cuyas ganancias o frutos pueden obtener destino propio o nombramiento del Gobierno".

\*

Constitución Política, 10 febrero 1847, Art. 31.

Son ciudadanos costarricenses todos los naturales del Estado o naturalizados en él, que tengan veinte años cumplidos, o dieciocho si fuesen casados o profesores de alguna ciencia, y que unos y otros posean, además, alguna propiedad u oficio honesto, cuyas ganancias o frutos sean capaces de mantenerle con proporción a su estado.

\*

Constitución Política, 27 de diciembre de 1859, Art. 52.

Son ciudadanos costarricenses todos los naturales de la República o naturalizados en ella, que tengan veinte años cumplidos, o dieciocho si fuesen casados o profesores de alguna ciencia, y que unos y otros posean, además, alguna propiedad u oficio honesto, cuyas ganancias o frutos sean capaces de mantenerle con proporción a su estado.

\*

Constitución Política, 7 de diciembre de 1871, Art.9.

Son ciudadanos costarricenses todos los naturales de la República o naturalizados en ella, que tengan veinte años cumplidos, o dieciocho si fuesen casados o profesores de alguna ciencia, siempre que unos y otros posean, además, alguna propiedad u oficio honesto, cuyas ganancias o frutos sean capaces de mantenerle con proporción a su estado.

\*

Constitución Política, 7 de noviembre de 1849, Art. 52.

Son ciudadanos costarricenses todos los naturales de la República o naturalizados en ella, de uno u otro sexo, que tengan veinte años cumplidos, o dieciocho si fuesen casados o profesores de alguna ciencia.

### **Grupo 3**

#### Instrucciones para el grupo 3:

- 1) Nombrar a una persona relatora, quien leerá los textos en voz alta.
- 2) Observar el empleo de los genéricos en el texto para referirse ya sea a funciones administrativas o a hechos que pueden ser realizados por hombres o mujeres. Subrayarlos.
- 3) Discutir sobre la posibilidad de que esos genéricos proyecten la idea de figuras masculinas ya sea en el desempeño de sus cargos, ya en la ejecución de delitos.
- 4) Obtener sus propias conclusiones sobre el masculino/genérico, sus efectos en la ley y en consecuencia en las personas sujetas a ella.
- 5) Anotarlas en el papelógrafo.
- 6) Colocarlas al frente del salón de trabajo, leerlo y comentarlo.

\*\*\*

#### **Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, Cap. III. Organización y Funcionamiento, Art. 6.**

La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y estará integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente que será el Secretario de la Secretaría Nacional de la Familia, nombrado por el Presidente de la República;
- b) El Ministro de Justicia;
- c) El Ministro de Educación; El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
- d) El Procurador General de la República;
- e) El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos; y

- f) Un representante de Organismos no Gubernamentales Nacionales debidamente inscrito.

Serán suplentes de la Junta Directiva los respectivos Viceministros del Ramo que la integran, el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos del Niño y el Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, también el representante de los organismos no gubernamentales tendrá un suplente.

En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva ejercerá la Presidencia, el Ministro según el orden de precedencia señalado en este artículo.

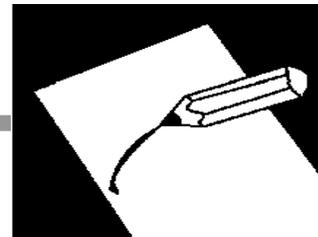
#### **Código Penal de Chile, Art. 410**

“En los casos de homicidio o lesiones ..... el ofensor..... quedará obligado: 1° A pagar la curación del demente o imposibilitado para el trabajo y a dar alimentos a él y a su familia; 3° A pagar la curación del ofendido en los demás casos de lesiones y a dar alimentos a él y a su familia mientras dure la imposibilidad para el trabajo ocasionada por tales lesiones.

Los alimentos serán siempre congruos tratándose del ofendido, y la obligación de darlos cesa si éste tiene bienes suficientes con que atender a su cómoda subsistencia y para suministrarlos a su familia en los casos y en la forma que determina el Código Civil”.

---

## **Anexo # 4**



Algunas recomendaciones para atenuar el sexismo del texto:

1. Usar una forma equivalente. Por ejemplo, en vez de “Será reprimido”, se utilizará “Se reprimirá”.
2. Cambiar las formas pronominales masculinas del tipo “el que”, “los que”, por:
  - a) “quien”, “quienes”, que se aplican igualmente a hombres y mujeres, pero sin indicar género gramatical.

**Nota:** Las formas o partículas pronominales (o pronombres) son palabras que sustituyen a sustantivos. Ej. El nombre propio de quien habla se puede cambiar por el pronombre “yo”, el de la persona con quien se habla, por el pronombre “vos”, el de la persona de quien se habla, por el pronombre “ella”, o “él”; el nombre de una persona o de un objeto se puede cambiar por pronombres como “éste”, “ese”, “aquella”, “alguien”, “alguna”, etc.

Ej. Art. 146, Cód. Penal Costa Rica:

“Será reprimido con veinte a sesenta días multa el que deshonrare a otro o....”

Propuesta de corrección:

“Será reprimido con de veinte a sesenta días multas quien deshonrare a otro o...”

- b) Utilizar el vocablo “persona” como sustituto del vocablo en masculino.  
Será reprimido con veinte a sesenta días multa el que deshonrare a otro o....”

Propuesta de corrección:

Será reprimida con veinte a sesenta días multa la persona que deshonrare a otra o....”

Otra tercera opción, aún mejor, es conjugar las dos anteriores, así:

Se reprimirá con veinte a sesenta días multa a quien deshonrare a otra persona o....”

3. Cambiar, en lo posible, los vocablos genéricos del tipo “ciudadanos”, “costarricenses”, “heredianos”, “panameños,” “naturales”, “presidente”, “secretario”, etc., por expresiones perifrásticas, o sea más extensas (la perífrasis es un rodeo que se emplea para expresar un concepto único), que contengan los siguientes vocablos.

a) sustantivos abstractos, cuando esto es posible, como “ciudadanía” , “presidencia”, “secretaría”, etc.

**Nota:** son sustantivos abstractos aquellos que denominan cualidades, sentimientos, emociones, instituciones que no se pueden localizar físicamente, etc. como “amor”, “hermosura”, “Secretaría”, “Presidencia”, “Magistratura”, “Alcaldía”, “inspección”etc.

Const. Política de Costa Rica, art. 159:

“Para ser Magistrado se requiere.....”

Propuesta de corrección:

“Para desempeñar una Magistratura se requiere...”

Código de Trabajo de Honduras, art. 479:

“El Presidente y el Secretario provisionales de todo sindicato de trabajadores en formación deben notificar al Inspector del Trabajo respectivo y en su defecto al Alcalde del lugar, por comunicación escrita, la voluntad del grupo de constituirse en sindicato, con la declaración de....

Propuesta de corrección:

Quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría provisionales de todo sindicato.... deben notificar a la Inspección del Trabajo respectivo y en su defecto a la Alcaldía del lugar....

b) el vocablo “persona” .

Constitución Política de Costa Rica, art. 136:

“El Presidente y los Vicepresidentes prestarán juramento ante la Asamblea Legislativa.”

Propuesta de corrección:

“Las personas que ejerzan la Presidencia y la Vicepresidencia, prestarán juramento ante la Asamblea Legislativa.”

Código de Trabajo de Honduras, art. 479:

“El Presidente y el Secretario provisionales de todo sindicato de trabajadores en formación deben notificar al Inspector del Trabajo respectivo y en su defecto al Alcalde del lugar, por comunicación escrita, la voluntad del grupo de constituirse en sindicato, con la declaración de.... los nombres y datos de identificación de cada uno de los fundadores y de los

miembros de la Junta Directiva Provisional, clase y objeto de la asociación y, en su caso, la empresa, establecimiento o institución donde trabajen”.

Propuesta de corrección:

.....Identificación de cada una de las personas fundadoras y de quienes integran la Junta Directiva Provisional....

c) El pronombre “quien(es)”

Ej: Const. Pol. C. R., art. 106:

“Los Diputados tienen ese carácter (potestad de legislar) por la Nación y serán elegidos por provincias”.

Propuesta de corrección: “Quienes ejercen una Diputación se elegirán por provincias”;

4. Utilizar, cuando no hay otra posibilidad, las dos terminaciones de género: el masculino y el femenino, teniendo cuidado de alternarlas para no establecer una relación de jerarquía nombrando siempre de primero a uno sólo de los sexos.

Ej. Constitución Política de Panamá, Título XI, LOS SERVIDORES PUBLICOS, Capítulo I, Disposiciones fundamentales, art. 294.

Son servidores públicos las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial, de los Municipios....

(En este caso, lo que debe corregirse son los modificativos “servidores” y “públicos”, que deben concordar con el vocablo femenino “personas”).

Propuesta de corrección:

“Son Servidoras públicas las personas .....”

Idem art. 182:

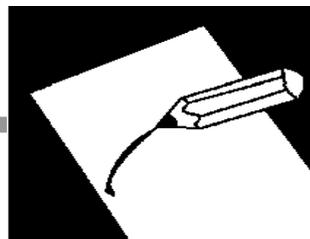
“El Presidente y los Vicepresidentes de la República podrán separarse de sus cargos mediante licencia que cuando no exceda de noventa días será concedida por el Consejo de Gabinete.

Propuesta de corrección:

“El/la Presidente/a y los/las Vicepresidentes/as de la República podrán separarse de sus cargos mediante licencia que cuando no exceda de noventa días será concedida por el Consejo de Gabinete.

(Este último recurso es el menos deseable porque atenta contra la economía del lenguaje, y sólo debería emplearse en textos donde es absolutamente necesaria la claridad en este aspecto).

## Anexo # 5



Propónganse redacciones alternativas a los siguientes textos para evitar o atenuar el predominio de las formas masculinas:

Constitución Política de la República de Nicaragua, TITULO VIII, CAP. I.

Art. 148.

“El Presidente y el Vicepresidente de la República ejercerán sus funciones durante un período de seis años, que se contará a partir de su toma de posesión el día diez de enero del año siguiente al de la elección”.

Art. 149.

En caso de falta temporal del Presidente de la República, asumirá sus funciones el Vicepresidente. Cuando la falta sea definitiva, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente de la República por el resto del periodo y la Asamblea Nacional deberá elegir un nuevo Vicepresidente.

Constitución Política de la República de Panamá, TITULO VI. EL ORGANO EJECUTIVO, Cap. I. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA,

Art. 170.

El Organo Ejecutivo está constituido por el Presidente de la República y los Ministros de Estado, según las normas de esta Constitución.

Art. 173.

Los ciudadanos que hayan sido elegidos Presidente o Vicepresidentes de la República no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en los dos periodos presidenciales inmediatamente siguientes.

Art. 174.

Para ejercer la Presidencia de la República se requiere:

1. Ser panameño por nacimiento.
2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad.

Código Penal de Costa Rica.

SECCION VI. AGRESION CON ARMAS, art. 140.

“Será reprimido con prisión de dos a seis meses el que agrediere a otro con cualquier arma contundente...”

SECCION VII. ABANDONO DE PERSONAS. Omisión de auxilio, art. 144.

“Será reprimido con veinte a cien días multa el que encontrando perdido o desamparado a un menor de diez años o a una persona inválida o amenazada de un peligro cualquiera.....”

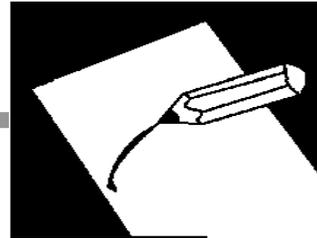
Constitución Política de la República de Paraguay, CAP. IX DEL PODER JUDICIAL, art. 196.

“Podrán ser electos, pero no podrán desempeñar funciones legislativas, los asesores de reparticiones públicas, los funcionarios y los demás empleados a sueldo del Estado o de los municipios, cualquiera sea la denominación con que figuren y el concepto de sus retribuciones, mientras subsista la designación para dichos cargos.

[...] Ningún Senador o Diputado puede formar parte de empresas que exploten servicios públicos o tengan concesiones del Estado, ni ejercer la asesoría jurídica o la representación de aquéllas, por sí o por interpósita persona”.



## Anexo # 6



### Grupo 1

#### Instrucciones:

1. Nombrar una persona relatora.
2. Leer y discutir las definiciones.
3. Comparar los los vocablos referidos a hombre y los referidos a mujer.
4. Establecer un listado de diferencias en las definiciones.
5. Observar el tipo de valoración que predomina.
6. Comparar las definiciones mujercilla/hombrecillo, hombría/mujerío.
7. Obtener una conclusión respecto de esas diferencias.
8. Mediante la persona relatora, colocar el papelógrafo y comentar sus conclusiones.

\*\*\*

#### **Definiciones del DRAE**

**hombre:** m. animal racional. Bajo esta acepción se comprende todo el género humano.//2. Varón, criatura racional del sexo masculino.// de barba. hombre de bigotes.//de bien. El honrado que cumple puntualmente sus obligaciones//de bigotes. fig. y fam. El que tiene entereza y severidad.// de buenas letras. El versado en letras humanas.//de cabeza. EL que tiene talento. de corazón. el valiente, generoso y magnánimo// de palabra. El que cumple lo que dice// de pecho. fig. y fam. El contante y de gran serenidad. de pelo en pecho. fig. y fam. El fuerte y osado.// de pro o de provecho. El de bien// El sabio o útil al público.// de verdad. El que siempre la dice y tiene opinión y fama de eso.

**hombrear 1:** Querer el joven parecer hombre hecho.

**hombrear 2.** // fig. Querer igualarse con otro u otros en saber, calidad o prendas.

**hombrecillo:** m. d. de hombre.

**hombredad.** Hombría.

**hombretón.** m. aum. de hombre.

**hombría.** f. Calidad e hombre.//2 Calidad buena destacada de hombre, especialmente la entereza o el valor. // de bien. Probidad, honradez.

**mujer.** Persona del sexo femenino.//2. La que ha llegado a la edad de la pubertad.//3. La casada, con relación al marido//4. de digo y hago, mujer fuerte, resuelta y osada //de edad. Mujer muy avanzada en la madurez// de gobierno. Criada que tiene a su cargo el gobierno económico de la casa// del arte, del partido, de mala vida, de mal vivir, o de punto. ramera.// de su casa. La que tiene gobierno y disposición para mandar y ejecutar los quehaceres domésticos, y cuida de su hacienda y familia con exactitud y diligencia. //fatal. Aquella cuyo poder de atracción amorosa acarrea fin desgraciado a sí misma y a quien atrae. Aplícase principalmente a personajes de ficción, sobre todo de cine, y a las actrices que los representan.// mayor. Mujer entrada en años// mundana, perdida, o pública. ramera. //ser mujer. Haber llegado una moza a estado de menstruar.//Tomar mujer. Contraer matrimonio con ella.

**mujercilla:** f. Mujer de poca estimación.//Mujer perdida, de mala vida.

**mujerero.** adj. Dicho del hombre dado a mujeres.

**mujeriego,ga.** adj. Pertenciente o relativo a la mujer.// 2. Dícese del hombre dado a mujeres.//3. m. Grupo o conjunto de mujeres. // a la mujeriega, o a mujeriegas. Cabalgando como ordinariamente lo hacen las mujeres, sentadas en la silla, sillón o albarda, y no a horcajadas como los hombres.

**mujeril.** adj. Pertenciente o relativo a la mujer. //2. Adamado, afeminado.

**mujerilmente.** adv. m. Afeminadamente; a modo de mujer.

**mujerío.** m. Conjunto de mujeres.

**mujerona.** f. aum. de mujer. Aplícase a la que es muy alta y corpulenta, y también a la matrona respetable.

**mujeruca.** f. despect. de mujer.

**mujerzuela.** f. //Mujer de poca estimación. // 3. Mujer perdida, de mala vida.

\*\*

## **Grupo 2**

### **Instrucciones:**

1. Nombrar una persona relatora.
2. Leer cuidadosamente el texto.
3. Observar el empleo de la palabra “hombre” en expresiones como “los derechos esenciales del hombre”, “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre”.
4. Determinar si este vocablo, en tal contexto, es inclusivo de las mujeres.
5. Observar el empleo del mismo vocablo en el art. 17 (Protección a la familia).
6. Determinar el doble empleo de este vocablo como genérico para referirse a “seres humanos” y como específico para referirse a “seres humanos varones”.
7. Leer el texto #2 y relacionarlos.
8. Obtener una conclusión a raíz de estas observaciones.
9. Escribirla en el papelógrafo
10. Ponerla en común cuando la persona facilitadora lo solicite.

## **Texto # 1**

### **Convención Americana Sobre Derechos Humanos Preámbulo**

Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención,

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no na en del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y

Considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esta materia,

Han convenido en lo siguiente.....

Artículo 17. Protección a la familia

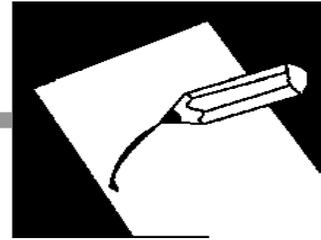
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

## **Texto # 2**

En una investigación, realizada en los Estados Unidos por Schneider y Hacker, en 1973, se pidió a varios estudiantes universitarios que entregasen varias fotografías, procedentes de diarios y revistas, las cuales considerasen adecuadas para la portada e ilustraciones interiores de los capítulos de un libro cuyo título sería "Introducción a la sociología". A un 50% de los participantes en el estudio se les entregó la lista de los capítulos del libro, cuyos títulos incluían la palabra "hombre", y de los cuales, entre otros, eran los siguientes: "El hombre social", "El hombre urbano", "El hombre político", "El hombre industrial", y "El hombre economista". Al 50% restante se les entregó un contenido de capítulos diferente, bajo títulos más neutros. Entre ellos: "La cultura", "La población", "Racismo y grupos minoritarios", "La familia", "Crimen y delincuencia", y "Ecología". Un 64% de los estudiantes del primer grupo entregaron fotografías que representaban hombres. Por su parte, sólo un 50% de las fotografías que entregaron los estudiantes pertenecientes al segundo grupo incluían imágenes de hombres. En otro estudio se entregaron a quienes participaban, frases u oraciones del tipo "las capacidades del hombre son infinitamente variadas y apasionantes". En nueve casos diferentes se pidió que describieran, con sus propias palabras, el sexo de la persona de la cual se hablaba. Las personas participantes concluyeron que, en un 66% de las ocasiones, la persona era un hombre. En una segunda

parte del estudio, se les pidió que contestaran nueve preguntas que requerían una respuesta cerrada. En un 86% de los casos, la respuesta fue la persona de que se hablaba era un hombre. En ambas opciones, quienes participaron en el estudio afirmaron que la palabra “hombre” se refería al género masculino. (Narrado en Judy C. Pearson y otros, Comunicación y género, p. 120-122)

## Anexo # 7



### TALLER 2

#### Lista de instrucciones:

1. Leer cuidadosamente el texto y comentarlo.
2. Resumir en cuatro o cinco puntos sus principales ideas.
3. Contrastar con las conclusiones obtenidas del texto de definiciones.
4. Relacionar los conceptos hombre-mujer y otros paralelos de la lista obtenida del DRAE con los conceptos lenguaje-pensamiento.
5. Establecer la posible incidencia e interacción entre las palabras analizadas y la diferencia de status entre sexos.
6. Anotar la o las conclusiones a que se llegue. Puede hacerse creativamente, mediante un diagrama, un dibujo, una rima, una canción, etc.
7. Colocar el papelógrafo según el orden numérico de cada grupo.
8. Comentario, por parte de la persona relatora, de las conclusiones anotadas.

\*\*\*

#### **Oscar Uribe Villegas, “El lenguaje y la dialéctica social” (fragmentos).**

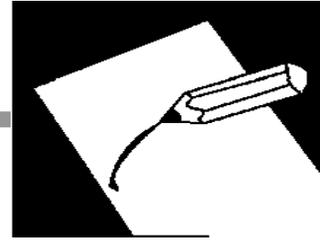
“Lewis, en su valioso estudio intitulado “Language in Society” muestra que el lenguaje es, por una parte, vehículo socializador por excelencia; por otra, molde en el que se vierten la personalidad y la vida social misma.

[...]

La escuela continúa la labor lingüística que se inicia en la familia: pone al alcance del niño los modos de pensar y de sentir corrientes en la comunidad, y vierte en ese molde tanto su conocimiento como sus impresiones que buscan expresión. El lenguaje determina el pensamiento (o, por lo menos, lo condiciona enormemente); pero es determinado o condicionado -a su vez- por la acción. Es así como -según Malinowski y Hocart- el lenguaje refleja en sus sistemas de clasificación cuáles son las clases de cosas y actividades que maneja o realiza el grupo, la sociedad.

[...] Lewis ha recogido una serie de testimonios de diversos autores, que muestran la importancia que todos ellos le reconocen al lenguaje en cuanto factor formativo de la mente. Así, Platón señaló que “cuando la mente piensa, se está hablando a sí misma”. Hobbes reconoció que el lenguaje no sólo tiene por función la comunicación sino -también- el pensamiento (y esto explicaría el que a los niños no se les considere dotados de razón sino hasta que hacen uso del lenguaje). Croce cree que si el hombre no habla no piensa, y Russell afirma que toda alta actividad intelectual -como mínimo- es asunto de palabras. Locke -por su parte- considera que el lenguaje nace de la necesidad de comunicarse pero que, a su vez, nutre el pensamiento, y Max Müller indica que el pensamiento no puede existir sin signos, y que -de estos- los más importantes son las palabras”.

## Anexo # 8



### **Instrucciones:**

Después de leer cuidadosamente el texto, conteste las siguientes preguntas:

- 1) ¿Estaría en el espíritu de la ley discriminar a los varones con los incisos 4) y 5) del art. 14 de la Constitución?
- 2) ¿Cuál puede ser el fundamento de estas disposiciones?
- 3) ¿El empleo del vocablo “mujer” en esos incisos permite deducir, como lo hacen los Magistrados, que “se considera costarricense por naturalización, al extranjero que ha estado casado durante dos años con un nacional y ha residido en el país durante ese mismo período, siempre y cuando manifieste su deseo de adquirir la nacionalidad costarricense”?
- 4) ¿Pueden los Magistrados, mediante una resolución, convertir en genérico el específico “mujer”?

\*\*\*

Constitución Política de Costa Rica, Título II. Los costarricenses. Capítulo Unico  
Art. 14.

- 4) La mujer extranjera que al contraer matrimonio con costarricense pierda su nacionalidad.
- 5) La mujer extranjera que habiendo estado casada durante dos años con costarricense, y habiendo residido en el país durante ese mismo período, manifieste su deseo de adquirir la nacionalidad costarricense.

\*

Argumentación de los Magistrados de la Sala Constitucional para declarar con lugar el Recurso de amparo presentado contra los artículos 4 y 5 de la Constitución Política por considerarlos discriminatorios.

“Cabe aclarar al petente que se considera costarricense por naturalización, al extranjero que ha estado casado durante dos años con un nacional y ha residido

en el país durante ese mismo período, siempre y cuando manifieste su deseo de adquirir la nacionalidad costarricense”.

“Es incuestionable que el inciso 5) del art. 14 de la Constitución Política contiene una disposición que resulta inaplicable por ser contraria a los valores fundamentales de la Carta en cuanto a la igualdad jurídica y su complemento de no discriminación, tutelados con igual trascendencia por las normas internacionales, cuyo efecto erga omnes es de obligada vigencia y acatamiento en el ámbito nacional por su misma naturaleza y por imperativo del art. 48 de la Constitución. La simple comparación de las normas transcritas (art. 33 y 38 de la Constitución Política; art. 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre; art. 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y art. 1 y 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos) con la disposición cuestionada demuestra que el beneficio concedido exclusivamente a la mujer extranjera casada con costarricense, constituye una discriminación en perjuicio del hombre extranjero casado con una ciudadana costarricense, contra quien crea artificialmente una desventaja pues le sustrae beneficios por razones de género, contraviniendo con ello el espíritu constitucional y universal de igualdad y no discriminación (...) Dicha disposición atenta, además contra la igualdad y unidad matrimoniales que, también son valores tutelados por el ordenamiento interno e internacional.

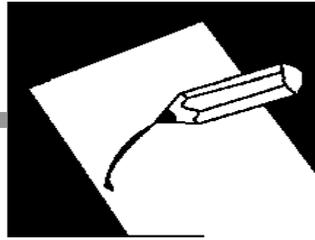
\*

Sala Constitucional. Resolución N° N° 3435-92, del 11 de noviembre de 1992:

En aras de evitar desigualdades y discriminaciones futuras que pudieran surgir al aplicarse la Carta Fundamental y otros instrumentos jurídicos vigentes, “cuando en la legislación se utilicen los términos “hombre” o “mujer”, deberán entenderse como sinónimos del vocablo “persona”; y con ello eliminar toda posible discriminación “legal” por razón del género”. Tal corrección -ordenaron los

Magistrados- la deben aplicar todos los funcionarios públicos cuando les sea presentada cualquier gestión cuya resolución requiera aplicar una normativa que emplee los vocablos arriba citados”.

## Anexo # 9



### Instrucciones:

Intente aplicar, individualmente, la disposición de la Sala Constitucional respecto de los vocablos “hombre” y “mujer” en los textos que a continuación se ofrecen, de la legislación costarricense.

\*\*\*

1) Constitución Política de Costa Rica, Título IV. Derechos y garantías individuales. Capítulo único.

Art.33.

Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

2) Código Penal, Título IV. Contravenciones contra el estado civil. Sección única. Matrimonio ilegal.

Art. 379.

Se impondrá de tres a treinta días multa: a la mujer viuda, divorciada o cuyo matrimonio se hubiere anulado, que contrajere nuevo enlace antes de que transcurran trescientos días desde la disolución del anterior matrimonio, o desde que éste se declare nulo, a menos que se comprobare por cualquier medio idóneo que no se encuentra en estado de embarazo.

\*

Costa Rica. Ley de fomento a la lactancia materna. (Ley N° 5395 del 8 de noviembre de 1973). Cap. VI. Agentes de Salud. Art. 24. Deberes del Ministerio de Salud.

Son obligaciones del Ministerio de Salud:

c) Asegurar que los lactantes, las mujeres embarazadas y las madres lactantes reciban la nutrición adecuada para lograr y mantener la salud física y psicológica.

\*

Costa Rica. “Ley de control de la propaganda”, art. 1.

“Todo tipo de propaganda comercial que ofenda la dignidad, el pudor de la familia y en la que se utilice la imagen de la mujer impudicamente, para promover las ventas, será controlada y regulada con criterio restrictivo por el Ministerio de Gobernación”.

\*

Costa Rica. “Convenio N° 89 relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria”.

Art. 3.

Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial, pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas, con excepción de aquellas que estén empleados únicamente los miembros de una misma familia”.

\*

“Ley de promoción de la igualdad social de la mujer”

“Ley de Creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia”

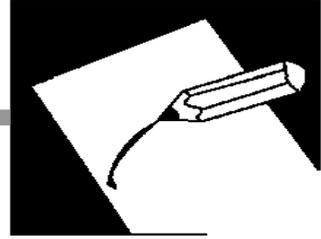
“Decreto de Creación de la Delegación de la Mujer”.

“Ley de promoción de la igualdad social de la mujer”

“Ley de Creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia”

“Decreto de Creación de la Delegación de la Mujer”.

## Anexo # 10



### **Instrucciones:**

1. Leer detenidamente los textos del anexo 10.
2. Comentar las consecuencias que en él se establecen, del empleo de vocablo “mujer” como sinónimo de “persona”, en los textos legales.
3. Obtener una o varias conclusiones de los comentarios.

Consecuencias de utilizar el vocablo “mujer” como sinónimo de “persona” en los textos legales:

1. Por ejemplo, en algunos casos podría más bien beneficiar a los varones en aspectos previstos en la ley para proteger a las mujeres o conseguir la igualdad de oportunidades entre uno y otro sexo. Esto podría ocurrir con el art. 3 del Convenio N°89 relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (“Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial, pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas, con excepción de aquellas que estén empleados únicamente los miembros de una misma familia”) y en la Ley de control de la propaganda, art. 1 (“Todo tipo de propaganda comercial que ofenda la dignidad, el pudor de la familia y en la que se utilice la imagen de la mujer

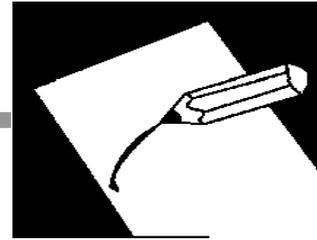
impúdicamente, para promover las ventas, será controlada y regulada con criterio restrictivo por el Ministerio de Gobernación”).

2. Perjudicar a los varones, al hacer extensivas a ellos figuras legales mediante las cuales se ha pretendido más bien proteger sus derechos en detrimento de los derechos de las mujeres, como ocurre con el art. 379 del Código Penal de Costa Rica (Se impondrá de tres a treinta días multa: a la mujer viuda, divorciada o cuyo matrimonio se hubiere anulado, que contrajere nuevo enlace antes de que transcurran trescientos días desde la disolución del anterior matrimonio, o desde que éste se declare nulo, a menos que se comprobare por cualquier medio idóneo que no se encuentra en estado de embarazo”), o pensadas en relación a la conducta femenina, como ocurre con el art. 2, inciso c) de la “Ley contra la vagancia, la mendicidad y el abandono” “ Incurrirán en falta de vagancia: Las mujeres que escandalicen con su conducta inmoral; que habitualmente se encuentren en centros de juego o de prostitución, tabernas y otros sitios similares; o que en forma regular practiquen malas costumbres en parajes sospechosos”).
3. No incluirlos de ningún modo cuando la naturaleza del bien legislado se relacione exclusivamente con hechos que por su naturaleza sólo se relacionan con las mujeres, como ocurre en el caso del art. 24, inciso c) de la Ley de fomento a la lactancia materna. (“Son obligaciones del Ministerio de Salud: asegurar que

los lactantes, las mujeres embarazadas y las madres lactantes reciban la nutrición adecuada para lograr y mantener la salud física y psicológica”.

4. Desvirtuar absolutamente el sentido de la ley, cuando esta ha surgido con el fin de establecer igualdad y equidad entre los sexos, como ocurriría si los hombres reclamaran, en virtud de la citada Resolución, ser protegidos por instrumentos jurídicos como la “Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Ley de Creación de la Delegación de la Mujer, o el Reglamento de la Ley de Creación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.

## Anexo # 11



### Instrucciones:

Leer cuidadosamente el texto que sigue y a continuación discutir la siguiente síntesis histórica, y comentarlo tomando en cuenta según las siguientes observaciones:

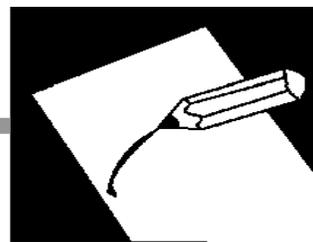
- 1) Aunque las mujeres se benefician en cuanto son capaces de transmitir nacionalidad, en los dos casos se benefició a reclamantes varones, en el último, olvidando los emisores del fallo, que según su propia resolución anterior, según la cual “mujer” debe considerarse sinónimo de “persona”.
- 2) Extender el vocablo específico “mujer” para que comprenda a los varones, convirtiéndolo en sinónimo de persona, puede lesionar los derechos y conquistas legales específicas de las mujeres.
- 3) Los Magistrados deberían anular su fallo anterior y emitir una resolución según la cual “los vocablos hombre y persona se aplican en la ley siempre como genéricos de modo que incluyen a personas de ambos sexos”, e indicar que para casos concretos de leyes cuyo espíritu es innecesariamente excluyente de los varones, el vocablo “mujer” se considerará sinónimo de “persona”.
- 4) El uso de los específicos contribuye a la claridad de la ley y a la visibilización de las mujeres, así como al señalamiento de los varones en casos en que la ley se refiera a conductas o actos que los implican sólo a ellos.

\*\*\*

- 1) En 1992, la Sala Constitucional había detectado una inconstitucionalidad: de acuerdo con el artículo 14, inciso 5 de la Constitución, entre los costarricenses por naturalización se inscribe “la mujer extranjera que habiendo estado casada durante dos años con costarricense y habiendo residido en el país durante ese mismo período, manifieste su deseo de adquirir la nacionalidad”.
- 2) En su resolución N° 3435-92, del 11 de noviembre de 1992, apelando al artículo 33 de la Constitución Política, la Sala Constitucional halló inconstitucionalidad en el artículo en cuestión, y estableció que, para futuras interpretaciones, “hombre” y “mujer” se considerarían sinónimos de “persona”.
- 3) Para cumplir con el artículo 3 de la C.P. y con las disposiciones de leyes, normas y tratados sobre la igualdad firmados y ratificados por el país, en 1992 se aprobó la “Ley de igualdad social de la mujer” (Ley N°. 7142, 1992). En ella, previendo la desposesión a que se ven sujetas las mujeres que viven en unión de hecho, se estableció que toda propiedad inmueble otorgada mediante programas de desarrollo social, deberá inscribirse a nombre de la mujer, en caso de unión de hecho” . (Art. 7).
- 4) Ante el reclamo de hombres que consideraban lesionados sus derechos por el art. 7 de la “Ley de igualdad”, y apelando al mismo principio de igualdad (“todo hombre es igual ante la ley”), la Sala Constitucional el 18 de enero de 1994, la Sala declaró inconstitucional la inscripción de parcelas “a nombre de la mujer” en casos de unión de hecho. En esa resolución señaló que la expresión “a nombre de la mujer” en el caso de la unión de hecho, es inconstitucional porque viola el artículo 33 de la Constitución, o sea, el principio según el cual “todo hombre es igual ante la ley”.

5) La Sala había declarado que en lo futuro “hombre” y “mujer” serían sinónimos de “persona”.

## Anexo # 12



### Instrucciones:

1. Leer cuidadosamente los textos legales del anexo.
2. Corregir cuando sea necesario, suponiendo que existieran normas legales sobre los siguientes principios:
  - a) El vocablo persona se aplican en la ley siempre como genérico de modo que incluye a ambos sexos”.
  - b) El uso de los específicos “mujer”, “varón” contribuyen a la claridad de la ley y a la visibilización de las mujeres, así como al señalamiento de los varones en casos en que la ley se refiera a conductas o actos que los implican sólo a ellos. Por ejemplo en el texto del artículo 156 del Código Penal de C.R., referido a violación, tal como aparecía hasta la edición de 1992, se definía este delito como “acceso carnal”. (Según el DRAE el vocablo “acceso” significa en su segunda acepción, “ayuntamiento, cópula carnal”). En este sentido, se trataba de un delito que sólo podían cometer los varones.

\*\*\*

Código Penal de Guatemala

Art. 46. (La privación de libertad de la mujer).

Las mujeres cumplirán las penas privativas de libertad personal en establecimientos especiales. Cuando éstos no tuvieren las condiciones necesarias para atender a aquellas que se hallaren en estado de gravidez o dentro de los cuarenta días siguientes al parto, se les remitirá a un centro adecuado de salud bajo custodia por el tiempo estrictamente necesario.

Art. 173. (Violación)

Comete delito de violación quien yaciere con mujer, en cualquiera de los siguientes casos...

Art. 174. (Agravación de la pena).

La pena a imponer será de ocho a veinte años de prisión con los siguientes casos:

- 1º. Cuando concurrieren en la ejecución del delito dos o más personas;
- 2º Cuando el autor fuere pariente de la víctima, dentro de los grados de ley, o encargado de su educación, custodia o guarda.
- 3º. Cuando, como consecuencia del delito, se produjere grave daño a la víctima.

Costa Rica. “Ley contra la vagancia , la mendicidad y el abandono” . Cap. I. Definiciones.

Art. 2

Incurrirán en falta de vagancia:

- c) Las mujeres que escandalicen con su conducta inmoral; que habitualmente se encuentren en centros de juego o de prostitución, tabernas y otros sitios similares; o que en forma regular practiquen malas costumbres en parajes sospechosos.

Cap. IV. Tratamientos sociales.

Art. 19.

El tratamiento social de los casos a que se refiere esta ley, y la vigencia de su cumplimiento, estarán a cargo de la Dirección General de Bienestar Social y se regirán por las siguientes disposiciones:

- d) Si las mujeres a que se refiere el inciso c) del artículo 2, fueren mayores de diecisiete años de edad, se dedicarán en la casa de reclusión respectiva, a labores apropiadas, durante el término de la condena.

---

## Anexo # 13



### **Texto corregido:**

#### **Código Penal C.R.**

- Art. 156 (violación):

“Será reprimido con prisión de cinco a diez años, el varón que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo en los siguientes casos:

- 1) Cuando la víctima fuere menor de doce años;
- 2) Cuando la persona ofendida se hallare privada de razón o estuviere incapacitada para resistir;
- 3) Cuando se usare la violencia corporal o intimidación.

- Art. 157 (violación calificada)

La prisión será de ocho a quince años cuando el autor fuere un ascendiente, descendiente consanguíneo o hermano o se produjere la muerte de la persona ofendida.

#### **Código Penal de Guatemala**

- Art. 46. (La privación de libertad de la mujer).

Las mujeres cumplirán las penas privativas de libertad personal en establecimientos especiales. Cuando éstos no tuvieren las condiciones necesarias para atender a aquellas que se hallaren en estado de gravidez o dentro de los cuarenta días siguientes al parto, se les remitirá a un centro adecuado de salud bajo custodia por el tiempo estrictamente necesario.

- Art. 173. (Violación)

Comete delito de violación el varón que yaciere con mujer, en cualquiera de los siguientes casos...

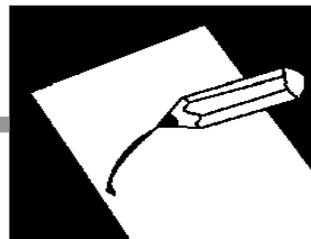
- Art. 174. (Agravación de la pena).

La pena a imponer será de ocho a veinte años de prisión con los siguientes casos:

- 1º. Cuando concurrieren en la ejecución del delito dos o más varones;
- 2º Cuando el autor fuere pariente de la víctima, dentro de los grados de ley, o encargado de su educación, custodia o guarda.

3°. Cuando, como consecuencia del delito, se produjere grave daño a la víctima.

## Anexo # 14



### TALLER 3

#### Instrucciones:

1. Nombrar una persona relatora.
2. Leer cuidadosamente el texto individualmente y en voz alta.
3. Discutirlo y determinar la relación que establece Fray Luis, de cada sexo con su virtud principal.
4. Determinar, se forma muy sintética, qué rasgos concede como propios e inherentes a cada sexo.
5. Anotar esta síntesis en el papelógrafo.
6. Colocar, por orden numérico de grupo, el papelógrafo y comentar sus conclusiones.

\*\*\*

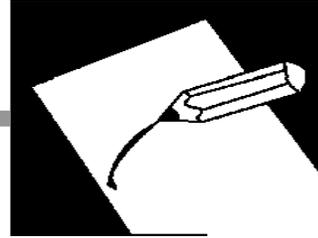
#### **Fray Luis de León, La perfecta casada: (fragmento)**

Y porque la perfección del hombre, en cualquier estado suyo, consiste principalmente en el bien obrar, por eso el Espíritu Santo no pone aquí por parte de esta perfección de que habla sino solamente las obras loables a que está obligada la casada que pretende ser buena; y la primera es que ha de engendrar en el corazón de su marido una gran confianza; pero es de ver cuál sea y de qué esta confianza que dice. Porque pensarán algunos que es la confianza que ha de tener el marido de su mujer, que es honesta; y aunque es verdad que con su bondad la mujer ha de alcanzar de su marido esta buena opinión, pero, a mi parecer, el Espíritu Santo no trata aquí de ello; y la razón por qué no la trata es justísima.

Lo primero, porque su intento es componernos aquí una casada perfecta, y el ser honesta una mujer no se cuenta, ni debe contar, entre las partes de que esta perfección se compone, sino antes es como el sujeto (la base) sobre el cual todo este edificio se funda, y para decirlo en una palabra, es como el ser y la

substancia de la casada; porque, si no tiene esto, no es ya mujer, sino alevosa ramera y vilísimo ceno, y es basura la más hedionda de todas y la más despreciada. Y como en el hombre ser dotado de entendimiento y razón no pone en él loa, porque tenerlo es su propia naturaleza, más, si le faltase por caso, el faltarle pondría en él mengua grandísima, así la mujer no es tan loable por ser honesta, cuanto es torpe y abominable si no lo es. (1583).

## Anexo # 15



### Instrucciones:

1. Leer y discutir cuidadosamente los vocablos y sus definiciones.
2. Comparar la definición general de honor, con la específica referida a las mujeres.
3. Tomar en cuenta para ello que las diferentes acepciones están interrelacionadas. Esto quiere decir que las mujeres podrían estar incluidas en las acepciones 1 y 2, pero los varones están excluidos de la acepción 3. Son duales aparentes.
4. Relacionar el hecho de que en las diferentes definiciones se emplean como sinónimos los sustantivos honor, honestidad, recato, modestia y los adjetivos casto, puro, púdico, pudoroso, como opuestos a la sensualidad o goce carnal y vocablos aplicados particularmente a las mujeres.
5. Relacionar estos conceptos con las ideas expuestas en el texto de Fray Luis.
6. Obtener una o más conclusiones, escribirlas en el papelógrafo.

\*\*\*

**hombre público.** El que interviene públicamente en los negocios políticos.

**mujer pública.** El DRAE no lo registra, pero en el uso es sinónimo de prostituta.

**alcalde.** Presidente del ayuntamiento de cada pueblo o término municipal, encargado de ejecutar sus acuerdos, dictar bandos para el buen orden, salubridad y limpieza de la población y cuidar de todo lo relativo a la policía urbana. Es además en su grado jerárquico, delegado del gobierno en el orden administrativo.

**alcaldesa.** Mujer del alcalde. //2. Mujer que ejerce el cargo de alcalde.

**abogada.** f. Mujer que se halla legalmente autorizada para profesar y ejercer la abogacía. //2. fam. Mujer del abogado.

**abogado.** (\*sin femenino). m. Perito en el derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los

litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan.

**presidente.** Que preside.//2. El que preside.//3. Cabeza o superior de un consejo, tribunal, junta o sociedad.//4. En las Repúblicas, el jefe electivo del Estado; normalmente por un plazo fijo, y responsable. Puede serlo también del poder ejecutivo cuando el régimen es presidencialista.

**presidenta.** La que preside.// Mujer del presidente.

**secretaria.** Mujer del secretario.//2. La que hace oficio de secretario.

**secretario, ria.** Dícese de la persona a quien se comunica algún secreto para que lo calle.//2. Sujeto encargado de escribir la correspondencia, extender las actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos de una oficina, asamblea o corporación.//3. El que redacta la correspondencia de la persona a quien sirve para este fin.

**ministra.** La que ministra alguna cosa.//2. Mujer del ministro.//3. La que ejerce en la gobernación del Estado las funciones correspondientes a un ministro, jefe de uno de los departamentos de un Estado.//4. Prelada de las monjas trinitarias.

**ministro.** El que ministra alguna cosa.//2. Juez que se emplea en la administración de justicia.//3. El que está empleado en el gobierno para la resolución de los negocios políticos y económicos.//4. Jefe de cada uno de los departamentos en que se divide la gobernación del Estado, el cual es, en el régimen constitucional, responsable de todo lo que en su respectivo ramo se ordena. Nómbralo el jefe del Estado, cuyos decretos refrenda, para que se estimen válidos y legítimos. etc.

**honor. m.** Cualidad moral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes respecto del prójimo y de nosotros mismos. //2. Gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas del que se la granjea. // Honestidad y recato en las mujeres, y buena opinión que se granjean con estas virtudes.//4. Obsequio, aplauso o celebridad de una cosa.

**honorabilidad.** Cualidad de la persona honorable.

**honoración.** Acción y efecto de honrar.

**honorar.** Honrar, ensalzar.

**honra.** Estima y respeto de la dignidad propia. //2. Buena opinión y fama, adquirida por la virtud y el mérito. //3. Demostración de aprecio que se hace de uno por su virtud y mérito.//4. caso, punto de honra.// 5. Pudor, honestidad y recato de las mujeres.

**honrado, da.** que procede con honradez.//2. Ejecutado honrosamente. //4. fig. barba **honrada.** (persona digna y respetable).

**honorable.** Digno de ser honrado o acatado.

**honorablemente.** Con honor, con estimación y lustre.

**Honestidad:** Compostura, decencia y moderación en la persona, acciones y palabras.//2. Recato, pudor.//3. Urbanidad, decoro, modestia.

honesto, ta. Decente o decoroso.//2. Recatado, pudoroso.//3. Razonable, justo.// 4. Probo, recto, honrado.//5.

**deshonesto,ta.** Impúdico, falta de honestidad.//2. No conforme a razón ni a las ideas recibidas por buenas.//3. Grosero, descortés, indecoroso.

**pudor:** honestidad, modestia, recato.

**pudoroso,sa.** Lleno de pudor.

**púdico,ca.** Honesto, casto, pudoroso.

**recato:** Cautela, reserva.//2. Honestidad, modestia.

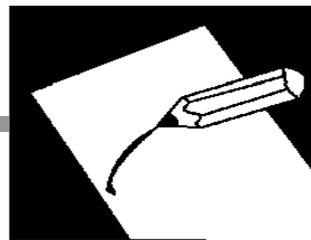
**recatado, da.** Circunspecto, cauto.//Honesto, modesto. Aplícase particularmente a las mujeres.

**casto, ta.** Puro, honesto, opuesto a la sensualidad.

**sensualidad.** Calidad de sensual.// Propensión excesiva a los placeres de los sentidos.

**sensual.** Pertenece a las sensaciones de los sentidos.//2. Aplícase a los gustos y deleites de los sentidos, a las cosas que los incitan o satisfacen y a las personas aficionadas a ellos.// 3. Pertenece al apetito carnal.

## Anexo # 16



### Grupo 1.

#### Instrucciones:

- 1) Leer los textos legales correspondientes.
- 2) Observar el contenido de vocablos como “honra”, “deshonra”, “acceso carnal”, “honesta”, “honor, cuando se refieren a mujeres.
- 3) Observar el efecto del “matrimonio” y la restitución de libertad, en la disminución o desaparición de la pena y el efecto del “honor” en la atenuación del aborto.
- 4) Relacione estos hechos con la libertad.

\*\*\*

Código Penal de Costa Rica.

#### TITULO II. DELITOS CONTRA EL HONOR. SECCION UNICA

Injurias (art. 145), Difamación (Art. 146), Calumnia (Art. 147) Ofensa a la memoria de un difunto (Art. 148), Prueba de la verdad (Art. 149), Perjudicialidad (Art. 150), Exclusión de delito (Art. 151), Publicación de ofensas (Art. 152), Difamación de una persona jurídica (Art. 153), Ofensas en juicio (Art. 154), Publicación reparatoria (Art. 155).

#### LIBRO II, DE LOS DELITOS. TITULO I. DELITOS CONTRA LA VIDA. SECCION

VII. Abandono de personas. Abandono por causa de honor.

Art. 143:

“La madre que abandonare un recién nacido de no más de tres días, para ocultar su deshonra, será reprimida con prisión de un mes a un año.

Si a consecuencia del abandono sobreviniere grave daño a la muerte, la pena será de prisión de uno a cuatro años.

Título III. DELITOS SEXUALES. SECCION I. Violación, estupro y abuso deshonesto

Estupro.

Art. 159.

Se impondrá prisión de uno a cuatro años, al que tuviere acceso carnal con mujer honesta aun con su consentimiento, mayor de doce años y menor de quince.

Abuso deshonesto.

Art. 161.

Será reprimido con prisión de dos a cuatro años, el que sin tener acceso carnal abusare deshonestamente de una persona de uno u otro sexo, concurriendo algunas de las circunstancias del art. 156.

Rapto impropio

Art. 164.

Será reprimido con prisión de seis meses a tres años, el que raptare con fines libidinosos a una mujer honesta mayor de doce y menor de quince años, con su consentimiento.

Rapto con fin de matrimonio

Art. 165:

Cuando el rapto ha sido ejecutado con fines de matrimonio y éste podía celebrarse, las penas previstas en los artículos anteriores se disminuirán a la mitad. La misma disminución se aplicará cuando el autor restituye su libertad a la raptada o la coloca en lugar seguro a disposición de su familia sin haber intentado ningún acto deshonesto.

Título V. EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y DE LA PENA.

## SECCION UNICA.

Matrimonio del procesado o condenado con la ofendida.

Art. 92.

También extinguen la acción penal o la pena, el matrimonio del procesado o condenado con la ofendida, cuando éste es legalmente posible en los delitos contra la honestidad y no haya oposición de parte de los representantes legales de la menor y del Patronato Nacional de la Infancia.

Perdón judicial

Art. 93.

También extingue la pena, el perdón que en sentencia podrán otorgar los jueces al condenado, previo informe que rinda el Instituto de Criminología sobre su personalidad, en los siguientes casos:

4) A quien haya causado un aborto para salvar el honor propio o haya producido con ese fin a una ascendiente o descendiente por consanguinidad o hermana.

## **Grupo #2**

### **Instrucciones:**

- 1) Leer los textos legales correspondientes.
- 2) Determinar las circunstancias atenuantes de delito en las mujeres.
- 3) Observar la diferencia entre adulterio del hombre, adulterio de la mujer.
- 4) Observar el contenido de vocablos como "honra", "deshonra", "honesta", cuando se refieren a mujeres.

Código Penal de Argentina.

LIBRO I. DISPOSICIONES GENERALES. TITULO II DE LAS PENAS

Art. 10.

Cuando la prisión no excediera de 6 meses podrán ser detenidas en sus propias casas las mujeres honestas y las personas mayores de 60 años o valetudinarias.

LIBRO II. DE LOS DELITOS. TITULO I DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.  
CAP. I. DELITOS CONTRA LA VIDA.

Art. 81, 2º

Se impondrá reclusión hasta 3 años o prisión de 6 meses a 2 años a la madre que, para ocultar su deshonra, matare a su hijo durante el nacimiento o mientras se encontrara bajo la influencia del estado puerperal y a los padres, hermanos, marido e hijos que, para ocultar la deshonra de su hija, hermana, esposa o madre, cometiesen el mismo delito en las circunstancias indicadas en la letra a) del inciso 1 de este artículo (...encontrándose en estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable). (Nota: en el art. 80 se impone pena de reclusión perpetua o prisión perpetua al que matare a su ascendiente, descendiente o cónyuge).

TITULO III DELITOS CONTRA LA HONESTIDAD. CAP. I ADULTERIO

Art. 118.

Serán reprimidos con prisión de 1 mes a 1 año: 1º. La mujer que cometiere adulterio; 2º. El codelincuente de la mujer; 3º. El marido, cuando tuviere manceba dentro o fuera de la casa conyugal;. 4º la manceba del marido.

CAP. II. VIOLACION Y ESTUPRO

Art. 120.

Se impondrá reclusión o prisión de 3 a 6 años, cuando la víctima fuere mujer honesta mayor de 12 años y menor de 15 y no se encontrare en las circunstancias del inciso 2º y 3º del artículo anterior.

CAP. IV. RAPTO

Art. 130.

Sufrirá prisión de 1 a 4 años, el que con miras deshonestas, sustrajere o retuviere a una mujer por medio de fuerza intimidación o fraude.

## CAP. V. DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAP. ANTERIORES.

### Art. 132.

En los casos de violación, estupro, raptó o abuso deshonesto de una mujer soltera, quedará exento de pena el delincuente que se casare con la ofendida, prestando ella su consentimiento, después de restituida a casa de sus padres o a otro lugar seguro.

## Código Penal de Ecuador

## CAP. II DEL ATENTADO CONTRA EL PUDOR, DE LA VIOLACION Y DEL ESTUPRO.

### Art. 509.

Llámase estupro la cópula con una mujer honesta, empleando seducción o engaño para alcanzar su consentimiento.

## CAP. II DEL ABORTO

### Art. 165.

Es aborto especialmente atenuado el de la mujer de comprobada buena conducta, que para preservar su reputación y sin que haya sido público su embarazo, provocare su propio aborto o conintiere que otro se lo practique. En este caso la sanción aplicable será de 6 meses a 1 año de prisión.

### Art. 197.

El acceso carnal con mujer honesta, mayor de 15 años y menor de 18 mediando promesa de matrimonio, simulación del mismo u otro engaño, será sancionado con prisión de 6 meses a 1 año.

## Grupo 3

### Instrucciones:

- 1) Leer los textos legales correspondientes.
- 2) Observar el contenido de vocablos como “deshonra”, “honesta”, “adulterio”, cuando se refieren a mujeres.
- 3) Determinar el valor de la “honra” de las mujeres en relación con el aborto.
- 4) Encontrar algunos sinónimos a la palabra “doncella”.

Código Penal de Chile

LIBRO II

TITULO VII. CRIMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LAS FAMILIAS Y CONTRA LA MORALIDAD PUBLICA. DEL RAPTO.

Art. 358.

El rapto de una mujer de buena fama ejecutado contra su voluntad y con miras deshonestas, será penado con presidio menor en su grado máximo a mayor en su grado mínimo. Cuando no gozare de buena fama, la pena será presidio menor en cualquiera de sus grados.

Art. 359.

El rapto de una doncella menor de veinte y mayor de 12 años, ejecutado con su anuencia, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados.

DEL ADULTERIO, art. 375.

El adulterio será castigado con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados.

Cometen adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio.

Código Penal de Bolivia

TITULO VIII DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL. Cap. I  
HOMICIDIO, art. 258.

La madre que para encubrir su fragilidad o deshonra, diere muerte a su hijo durante el parto o hasta 3 días después, incurrirá en privación de la libertad de 1 a 3 años. (Nota: en art. 252 se establece pena de muerte para el que matare a sus descendientes o cónyuge o conviviente, sabiendo que lo son).

CAP. II ABORTO, art. 265.

Si el delito fuere cometido para salvar el honor de la mujer, sea por ella misma o por terceros, con consentimiento de aquella, [la pena será de ] reclusión de 6 meses a 2 años, agravándose la sanción en un tercio si sobreviniere la muerte. (Nota. En art. 263, el aborto se sanciona 1º con privación de la libertad de 2 a 6 años si fuera sin consentimiento de la mujer o si ésta fuera menor de 16 años; 2º con privación de la libertad de 1 a 3 años si fuera con el consentimiento de la mujer; 3º con reclusión de 1 a 3 años a la mujer que hubiera prestado su consentimiento).

LIBRO I I PARTE ESPECIAL TITULO VII. DELITOS CONTRA LA FAMILIA. CAP. I.  
DELITOS CONTRA EL MATRIMONIO Y EL ESTADO CIVIL, art. 245.

El que para salvar la propia honra o la de su mujer, madre, descendiente, hija adoptiva o hermana hubiere incurrido en los incisos 2 y 3 del artículo anterior (2. El que en el registro de nacimiento hiciere insertar hechos falsos que alteren el estado civil o el orden de un recién nacido; 3. El que mediante ocultación, substitución o exposición, aunque ésta no comporte abandono, dejare a un recién nacido sin estado civil, tornare incierto o alterare el que corresponde) será sancionado con la pena atenuada a la mitad.

CAP. IV. ABANDONO DE NIÑOS O DE OTRAS PERSONAS INCAPACES, art. 279.

La madre que abandonare al hijo recién nacido para salvar su honor, será sancionada con reclusión de 1 mes a 1 año. (El abandono se sanciona con reclusión de 3 meses a 2 años, Art. 278).

## **Grupo 4**

### **Instrucciones:**

- 1) Leer los textos legales correspondientes.
- 2) Determinar las circunstancias atenuantes de delito en las mujeres.
- 3) Observar la diferencia entre adulterio del hombre, adulterio de la mujer.
- 4) Observar el contenido de vocablos como “honra”, “deshonra”, “honesta”, cuando se refieren a mujeres.

Código Penal de Honduras, LIBRO II PARTE ESPECIAL. TITULO I DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL. CAP. II ABORTO, art. 129.

Cuando para ocultar su deshonra la mujer produjere su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, incurrirá en 6 meses a 1 año de reclusión. (Nota. en art. 128 se establece reclusión de 2 a 3 años a la mujer que produjere su aborto o consintiere que otra persona se lo causare).

Código Penal de Nicaragua, TITULO I DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y SU INTEGRIDAD FISICA, PSIQUICA, MORAL Y SOCIAL. CAP. V. DEL ABORTO, art. 163.

Si el aborto hubiera sido cometido para ocultar la deshonra de la mujer, sea por ella misma, sea por terceros con el consentimiento de aquella, la pena será de prisión de 1 a 2 años. (Nota: Art. 162. La mujer que hubiere prestado consentimiento para el aborto, sufrirá la pena de 1 a 4 años, y el que lo causare, será reprimido con prisión de 3 a 6 años).

CAP. VII INJURIAS Y CALUMNIAS, art. 173.

...También comete el delito de injurias: 3. El que divulgue dudas sobre la castidad de una mujer.

Código Penal de Panamá., TITULO VI DELITOS CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL. CAP. I VIOLACION, ESTUPRO Y ABUSOS DESHONESTOS, art. 219.

El que tenga acceso carnal con una mujer doncella mayor de 12 años y menor de 16, con su consentimiento, será sancionado con prisión de 1 a 3 años.

Código Penal de Uruguay, LIBRO II TITULO X DE LOS DELITOS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN DE LA FAMILIA. CAP. IV DE LA VIOLENCIA CARNAL, CORRUPCION DE MENORES, ULTRAJE PUBLICO AL PUDOR, art. 275.

Comete estupro el que, mediante promesa de matrimonio, efectua conjunción con mujer doncella menor de 20 años y mayor de 15 años.

Comete estupro igualmente, el que, mediante simulación de matrimonio, efectua dichos actos con mujer doncella mayor de 20 años.

Otros países. Homicidios de honor

Jordania. Código Penal (No. 16, 1960)

Art. 340. Aquel que sorprendiera a su esposa o a una de sus familiares cometiendo adulterio y la matara, hiriese o injuriase a una o a los dos, está exento

de pena alguna. Quien encuentre a su esposa, o a alguna de sus familiares mujeres o hermanas en una cama ilegal y él mata, hiere o hace daño a uno o a los dos, se beneficiará de una reducción de castigo.

Marruecos. Código Penal. Art. 418. El delito de homicidio, lesiones y golpeo estarán justificados, si son cometidos por el marido contra su mujer en el momento en que aquél la sorprendiere cometiendo adulterio. Asimismo, estará justificada la complicidad en dichos delitos.

(Nota: Art. 5 de la Constitución de Marruecos: “Todos los ciudadanos marroquíes serán iguales ante la ley”.)

Siria. Código Penal, art. 548.

1. Quien encuentre a su esposa o a uno de sus familiares mujeres o hermana cometiendo adulterio (flagrante delito) o actos sexuales ilegítimos con otro y él mató o hirió a uno o a los dos ellos se beneficiará de una exención de castigo.

(Nota: Art. 45 de la Constitución de Siria: “El estado garantiza a las mujeres todas las oportunidades que les permita participar efectivamente y totalmente en la vida política, social, cultural y económica. El estado suprime todas las restricciones las cuales evitan el desarrollo de la mujer y su participación en la construcción de una sociedad Arabe socialista”).

Irán. Código Penal.

Art. 74. El adulterio, si punible por flagelación o apedreada, puede ser demostrado con la prueba verbal de cuatro hombres justos o de tres hombres justos y dos mujeres justas.

Art. 75. Si el adulterio es punible solamente por flagelación, se puede comprobar con la prueba verbal de dos hombres justos y cuatro mujeres justas.

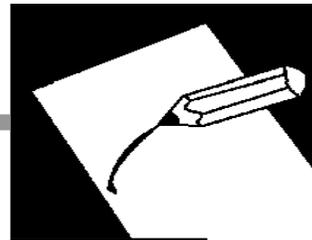
Art. 76. La prueba verbal de mujeres solamente o en conjunto con la prueba verbal de un hombre justo no puede comprobar el adulterio pero constituirá una denuncia falsa la cual es punible.

Art. 100. La flagelación de un adúltero será ejecutada mientras él está parado recto y su cuerpo desnudo menos sus órganos genitales. Los latigazos darán todas las partes de su cuerpo -menos su cara, cabeza y órganos genitales- con toda fuerza. La adúltera será flegelada mientras está sentada y envuelta en su vestido apretadamente.

Art. 102. La apedreada de un adúltero o una adúltera será ejecutada mientras cada uno está en un hueco y enterrado con tierra, él hasta la cintura y ella hasta una línea sobre sus senos [Bajo la ley islámica, si una persona llega a escaparse mientras la apedrean, esa persona quedará libre. Al hombre se le hace más fácil escapar porque está enterrado solamente hasta la cintura].

(Nota: Art. 20 de la Constitución de Irán: “Todos los ciudadanos del país, hombres y mujeres, disfrutan igualmente de la protección de la ley y también disfrutan de todos los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales, conforme al criterio islámico”).

## Anexo # 17



### Lista de instrucciones:

1. Leer cuidadosamente el texto de Cabanellas.
2. Comentar el texto en relación a su posición sobre el tema del honor.
3. Sintetizar la posición de Cabanellas.
4. Relacionar esta posición con el contenido del texto del Derecho Penal, entregado en el (paso anterior).
5. Establecer y sintetizar conclusiones.
6. Escribirlas en el papelógrafo.
7. Pasar al frente con el papelógrafo a comentarlas, por orden de grupo.

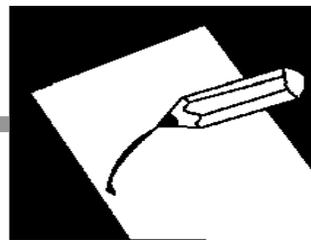
### **“Honra”**

Vocablo con diversas acepciones, entre ellas: Estima y respeto de la dignidad propia. /Buena opinión y fama adquirida por la virtud y el mérito./Pudor, honestidad y recato de las mujeres.

Con independencia del valor social que esas virtudes puedan tener, ofrecen otro de índole jurídica, por cuanto la ley reconoce a todas las personas el derecho de defenderlas y de impedir que otros la ataquen. De ahí que los ataques a la honra constituyan dos tipos de delito: uno relacionado con las agresiones al honor (injuria, calumnia y difamación) y otra con las agresiones a la honestidad (estupro, raptó, violación y corrupción). Tal vez los referidos a la honestidad sean los más característicos, aunque han sido los más cambiantes a causa de la evolución de las costumbres. Así, las frases antaño corrientes de que una mujer había sido deshonrada o que había perdido la honra cuando había tenido, siendo soltera, trato carnal con un hombre, hubiese o no perdido su virginidad, carece en el presente de valor, por lo menos en un sentido absoluto, y eso hasta el punto de que buena parte de la doctrina y la legislación consideren que el bien protegido en los delitos -con discutible acierto- llamados sexuales no es ni el honor ni la honestidad, sino simplemente la libertad sexual. Fácilmente se advierte también el

notable cambio que en la estimación social han sufrido las ideas relativas al pudor y al recato femeninos, sin que al señalar este cambio se requiera hacer una apreciación en cuanto a que esa modificación en los conceptos afecte necesariamente un aspecto de fondo en cuanto al pudor y al recato, sino simplemente que han cambiado las costumbres.

## Anexo # 18



### Instrucciones:

1. Enunciar un mínimo de dos, un máximo de cuatro ideas que les parezcan fundamentales en el texto.
2. Redactar brevemente un párrafo en el cual relacione estas ideas con el texto de Fray Luis, con la lista de palabras del DRAE y con los textos de carácter legal.
3. Escribir su párrafo en el papelógrafo .
4. Colocar el papelógrafo en la pizarra y comentarlo.

\*\*\*

“La sexualidad es la categoría principal a través de la cual se construye la nominación de la mujer, respecto a la cual sólo ella puede adquirir existencia y valor. Por un lado, el léxico abunda en calificativos y términos que sirven para determinar la escala de aceptación y deseo respecto al único parámetro relevante; por otro, son la sexualidad y el cuerpo de la mujer los que constituyen la base metafórica y la fuente inagotable para el lenguaje de las injurias y las ofensas.

[...] ...La esfera de la sexualidad se articula sobre dos ejes semánticos principales, el de la sexualidad como uso y el de la sexualidad como valor, representado respectivamente por las oposiciones madre contra prostituta y mujer guapa (por tanto deseable) contra mujer fea (y no deseable). El espacio semántico que el léxico ha estructurado para denominar a las mujeres es siempre y únicamente una variación continua de estos dos extremos. En ambos casos la mujer nunca tiene un papel de sujeto, pero siempre se define, en cuanto objeto, en relación con la posición masculina. (Patrizia Violi, p. 70).

## Anexo # 19



### **Instrucciones:**

1. Después de leer cuidadosamente el texto y comentarlo, anotar en el papelógrafo las respuestas consensuadas del grupo a las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuál es la posición de Unifem respecto de las figuras legales que aquí se comentan?
- b) ¿Cuál es el perfil de mujer que, según el texto, arrojan los Códigos Penales Latinoamericanos?
- c) ¿Se relaciona este perfil con el de la Perfecta Casada de Fray Luis de León?
- d) Según se desprende del comentario a los Códigos Penales Latinoamericanos, la buena fama y la honra aparecen en ellos como un bien un bien superior a la vida. ¿En qué se fundamenta esta superioridad?

2. Colocar el papelógrafo en la pizarra y someterlo a discusión.

\*\*\*

### **La mujer en los Códigos Penales de América Latina**

El tratamiento sobre la mujer en la legislación penal ha estado ligado a la concepción generalizada sobre su rol dentro de nuestras sociedades. La mujer condensaría, según una lectura casi uniforme de la mayoría de las normas penales vigentes en Latinoamérica, una serie de condiciones fisiológicas, sociales y psicológicas que hacen de ella una “víctima” a la cual se debe proteger.

Esta victimización se encuentra directamente relacionada con su valoración de ser destinado a la maternidad, la calidad de su comportamiento que debe ser honesto, tal como corresponde a su misión de hija, esposa y madre -no a su dignidad como ser humano- y para satisfacer los valores sociales de los cuales pueda vanagloriarse su pareja, su padre su hermano o sus hijos.

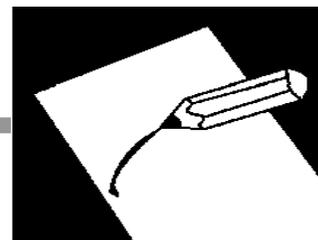
[...] Existe exculpación cuando se elimina a un ser humano recién nacido, si es para salvar el “honor”, esto es si el hecho del embarazo no ha trascendido el dominio público. Por “honor” también se puede matar a quien agrede, considerándose casi una obligación del padre, hermano o marido vengar la “afrenta”. El bien jurídico protegido, que es la vida humana se relega por un valor de naturaleza superior: el honor.

Por honor también puede ser considerada como adúltera una mujer que ha tenido relaciones con un individuo, por una sola vez. Pero este honor válido para el caso del varón ofendido, no es medido de la misma forma si se trata de la mujer, quien sólo puede acusar de adulterio a su marido, en algunos casos, si este se encuentra en amancebamiento público o lo que es peor convive con su nueva pareja en el propio domicilio conyugal.

En el mismo ámbito privado el remedio para el rapto (privación de la libertad) no es la liberación sino el casamiento. Si el marido “perdonó” el adulterio de la mujer, al continuar conviviendo con ella no puede impetrar la acción punitiva. En estos eventos el Estado carece de motivo para inmiscuirse. Tampoco se considera que el marido pueda violar a su mujer puesto que existe una obligación que se desprende del vínculo matrimonial de “estar a disposición””. (Unifem, La mujer en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano).

---

## Anexo # 20



## **Instrucciones:**

1. Estudie la posibilidad de recolocar el Título III. DELITOS SEXUALES bajo uno de los otros títulos o secciones, o agregarlo como una sección más a uno de esos títulos, o bien establecer un título nuevo para estos delitos.

\*\*\*

Código Penal de Argentina., LIBRO SEGUNDO DE LOS DELITOS, TITULO III DELITOS CONTRA LA HONESTIDAD. CAPITULO II Violación y estupro . CAPITULO III Corrupción y ultrajes al pudor. CAPITULO IV Rapto

Código Penal de Colombia. TITULO XI DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL PUDOR SEXUALES

CAP. I De la violación. Cap. II. Del estupro. Cap. III. De los actos sexuales abusivos.

Código Penal de El Salvador. TITULO III DELITOS CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL. Cap. I. Violación, estupro, abusos deshonestos y rapto. Cap. III. Prostitución.

Código Penal de Guatemala. LIBRO II. TITULO III DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y CONTRA EL PUDOR. Cap. I De la violación. Cap. II Del estupro

Cap. III De los abusos deshonestos. Cap. V De la corrupción de menores. Cap. V De los delitos contra el pudor (proxenetismo, rufianería, trata de personas).

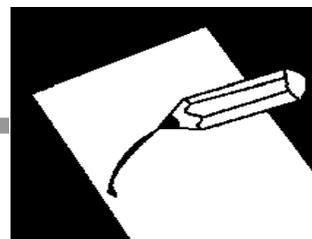
Código Penal de Costa Rica .Libro Segundo. Título II. DELITOS CONTRA EL HONOR. Sección única: injuria, calumnia, difamación. Título IV. DELITOS CONTRA LA FAMILIA: Sección I: Matrimonios ilegales. Sección II. Atentados contra el Estado Civil. Sección III: Sustracción de menor o incapaz. Sección IV: Incumplimiento de deberes familiares.

Título V. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD. Sección I: Delitos contra la libertad individual. Sección II: Delitos contra la libertad de determinación.

Título VI. DELITOS CONTRA EL AMBITO DE INTIMIDAD. Sección I: Violación de secretos. Sección II: Violación de domicilio. Sección III: Turbación de actos religiosos y profanación.

---

## **Anexo # 21**



## **TALLER 4**

### Lista de Instrucciones:

1. Establecer el tipo de connotaciones y mensajes contenidos en los vocablos de la lista #1.
2. Relacionarlos con los aspectos meliorativos de los vocablos, de la lista N° 2.
3. Determinar cuántos o cuáles de ellos podrían ser aplicables a mujeres sin incurrir en un contrasentido.
4. Obtener una conclusión muy breve y sintética sobre el fenómeno observado.
5. Escribir su conclusión en el papelógrafo, colocarlo por orden numérico de grupo, y realizar los comentarios pertinentes.

\*\*\*

### Lista N° 1.

**caballerosidad.** Calidad de caballero.//2. Proceder caballeroso.

**caballeroso.** Propio de caballeros.// Que tiene acciones de caballero.

**caballero, ra.** Que cabalga o va a caballo.//4. m. Hidalgo de calificada nobleza.//5. El que pertenece a alguna de las antiguas órdenes de caballería, como la de Santiago, Calatrava, etc. //6. El que se porta con nobleza y generosidad.

**caballeresco, ca.** Adj. Propio de caballero.// Pertenciente o relativo a la caballería de los siglos medios. Costumbres caballerescas.

**magistrado.** (sin fem.) Superior en el orden civil, y más comúnmente ministro de justicia; como corregidor, oidor, consejero, etc. //2. dignidad o empleo de juez o ministro superior.// Miembro de una sala de audiencia territorial o provincial, o de Tribunal Supremo de Justicia.

**jurisconsulto.** (Sin fem.) El que profesa con el debido título la ciencia del derecho, dedicándose más particularmente a escribir sobre él y a resolver las consultas legales que se le proponen.//2. En lo antiguo, intérprete del derecho civil, cuya respuesta tenía fuerza de ley.//3. Concedor de la ciencia del derecho, jurisperito.

**jurista.** m. (Sin fem.) El que estudia o profesa la ciencia del derecho.//2. El que tiene juro o derecho a una cosa.

**hombría.** Calidad de hombre.//2. Calidad buena destacada de hombre, especialmente la entereza o el valor.

**hombre de bien.** El honrado que cumple puntualmente sus obligaciones.

**hombre de Estado.** El de aptitud reconocida para dirigir acertadamente los negocios políticos de una nación.

## Lista N° 2

**varón.** m. Criatura racional del sexo masculino. //2. Hombre que ha llegado a la edad viril.//3. Hombre de respeto, autoridad u otras prendas. /de Dios. Hombre santo o de particular espíritu o virtud. //buen varón. Hombre juicioso, docto y experimentado. //Santo varón. fig. Hombre sencillo, avisado, de pocos alcances.

**viril.** Adj. Perteneiente o relativo al varón, varonil.

**varonil.** Adj. Perteneiente o relativo al varón.//2. Esforzado, valeroso y firme.

**varonilmente.** Adv. m. De manera varonil, esforzado, valeroso y firme.

## Anexo # 22



### Instrucciones:

1. Señalar los vocablos masculino- genéricos empleados en el texto.
2. Determinar diferentes modos de sexismo que en las palabras señaladas se detectan.
3. Establecer si el texto sugiere o no una figura masculina del cargo.

4. Señalar los vacíos léxicos del texto, explicando por qué los consideran como tales.
5. Corregir en cada caso lo necesario para eliminar el sexismo.

#### **“Jurisconsulto”**

El versado en Derecho. /Quien hace profesión de la ciencia del Derecho, ya dedicándose a la resolución de las dudas o consultas jurídicas (de ahí jurisconsulto), ya escribiendo sobre asuntos y cuestiones de carácter jurídico./Jurisperito o conocedor de los Derechos Civil y Canónico./En el ordenamiento jurídico antiguo, intérprete del Derecho, cuya opinión tenía fuerza de ley.

(Guillermo Cabanellas, Diccionario jurídico elemental).

#### **'Magistrado”**

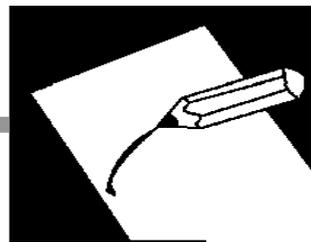
En Roma, quien ejercía una función pública, como autoridad investida de mando y jurisdicción. Entre otros muchos, eran magistrados los cónsules, los tribunos, los pretores, los ediles, los cuestores, los censores./En nuestros tiempos, la máxima autoridad en el orden civil. De ahí la denominación de primer magistrado que se aplica a los jefes de Estado, sobre todo a los presidentes de repúblicas, y con menos frecuencia a los reyes o soberanos en las monarquías./Ministro de justicia, como cargo judicial, no gubernamental; por tanto, los antiguos oidores, corregidores, alcaldes, consejeros, y en la actualidad, todo miembro de un tribunal.

...

(Guillermo Cabanellas, Diccionario jurídico elemental).

**Nota:** Cabanellas enuncia en masculino todos sus vocablos sustantivos y adjetivos referidos a actividades o investiduras que pueden ser desempeñadas o recibidas por los seres humanos independientemente del sexo.

## Anexo # 23



### Instrucciones:

1. Establecer el fenómeno sexista presente en la expresión “causa caballeresca”.
2. Establecer la relación entre esta figura legal y las relacionadas a:
  - a) los delitos contra el honor: (Injurias, Difamación, Calumnia etc.)
  - b) el “abandono por causa de honor, (“La madre que abandonare un recién nacido de no más de tres días, para ocultar su deshonra, ...”),
  - c) los delitos sexuales:
    - \*estupro (acceso carnal con mujer honesta aun con su consentimiento, mayor de doce años y menor de quince)
    - \*raptó impropio (el que raptare con fines libidinosos a una mujer honesta mayor de doce y menor de quince años, con su consentimiento).
  - d. el perdón judicial a quien haya causado un aborto para salvar el honor propio o haya producido con ese fin a una ascendiente o descendiente por consanguinidad o hermana.
3. Conjeturar, a través de los motivos de honor y honra para uno y otro sexo presente en tales definiciones, la razón de ser de los vacíos léxicos tales como se observan en el vocablo a que se refiere la “causa caballeresca”.
4. Sintetizar sus conclusiones, escribirlas en el papelógrafo, colocarlo, y ponerlas en común, por orden numérico de grupo.

\*\*\*

Código Penal. Sección IV. Duelo. Vilipendio por causa caballeresca.

Art. 134.

El que desacreditare públicamente a otro por no haber desafiado, por haber rehusado un desafío o por no haberse batido, será reprimido con diez a treinta días multa.

El que amenazare con desacreditar públicamente a alguien para inducirlo a retar a duelo, a aceptar un reto o a batirse, será reprimido con prisión de dos a seis meses, si el duelo tuviere lugar.

Si de éste resultaren lesiones graves o la muerte de algún duelista, la pena será prisión de uno a cuatro años.

\*

Notas:

1. Atiéndase a las siguientes definiciones del DRAE:

**vilipendio:** desprecio, falta de estima, denigración de una persona o cosa.

**Desacreditar:** disminuir o quitar la reputación de una persona, o el valor y la estimación de una cosa.

**Reputación:** opinión que las gentes tienen de una persona.

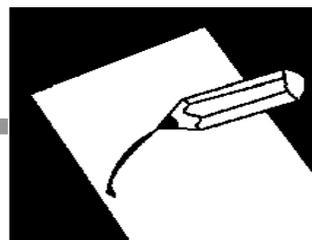
2. Recuérdense las siguientes definiciones, utilizadas en el taller N° 3:

**honor.** m //2. Gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas del que se la granjea. // Honestidad y recato en las mujeres, y buena opinión que se granjean con estas virtudes.

**honra.** Estima y respeto de la dignidad propia. //2. Buena opinión y fama, adquirida por la virtud y el mérito. //3. Demostración de aprecio que se hace de uno por su virtud y mérito.//5. Pudor, honestidad y recato de las mujeres.

---

## Anexo # 24



### **Instrucciones:**

3. Subrayar los pares incorrectos
4. Proponer las correcciones adecuadas.

\*\*\*

Código Penal de Nicaragua, Libro II, Cap. XII, art. 216.

El marido que tuviera manceba dentro de la casa conyugal, sufrirá de 2 a 3 años de prisión y en la misma pena disminuida en la mitad incurrirá si la tuviere públicamente con escándalo. La manceba sufrirá confinamiento de 6 meses a 1 año.

Código Penal de Chile. Libro II. Título VII. Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública.

Del rapto

Art. 359

El rapto de una doncella menor de veinte años y mayor de 12 años, ejecutado con su anuencia, será castigado con presidio menor en cualesquiera de sus grados.

Art. 363.

El estupro de una doncella, mayor de 12 años y menor de 20, interviniendo engaño, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados.

Código penal de Costa Rica . Libro II. DE LOS DELITOS. Título I. Delitos contra la vida. Sección I. Homicidio.

Art. 112

Se impondrá la pena de prisión de quince a veinticinco años al que matare:

1) A su ascendiente, descendiente o cónyuge, hermanos consanguíneos, a su manceba o concubinario si han procreado uno o más hijos en común y han llevado vida marital por lo menos durante los dos años anteriores a la perpetración del hecho.

Código Penal de Ecuador. Título VIII. De los delitos sexuales. Cap. I. Del adulterio Art. 503. (Suprimido 10-VI-83).

Serán reprimidos con prisión de 6 meses a 2 años: 1º. La mujer que cometiere adulterio; 2º. El correo de la mujer adúltera; 3º. El marido cuando tuviere manceba dentro o fuera de la casa conyugal; y 4º La manceba del marido.

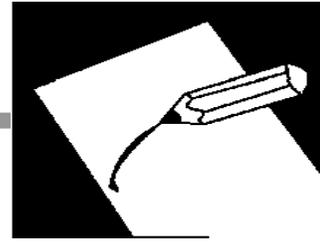
Código Penal de Guatemala. Libro II. De las faltas. Título único. Cap. II. De las faltas contra las personas.

Art. 482.

Si el hecho no estuviere comprendido en las disposiciones del Libro Segundo del Código, III4º. Los cónyuges, personas unidas de hecho o concubenarios que escandalizaren con sus disensiones domésticas.

# Lecturas de Apoyo

---



## TEMA 1

**Oscar Uribe Villegas,  
"Lenguaje y control social" (fragmentos).  
En Sociolingüística.  
Una introducción a su estudio,  
pp. 133-136.**

De acuerdo con Hertzler, al lenguaje se le ha empleado como un instrumento de control social, o sea, para regular, dirigir, ajustar, organizar las creencias, los pensamientos, los sentimientos, las acciones de individuos y grupos ya por sugestión ya por compulsión. Con esto último, se mientan, indirectamente, el prestigio y el poder.

En efecto, el lenguaje tiene potencia evocadora, propulsora creadora, restrictiva o inhibitoria, sobre las creencias, las actitudes, los motivos, las acciones y, por ello, sirve tanto para el ejercicio de un control explotador y predatorio como para otro regulador y de mantenimiento de la sociedad.

---

En lo más inmediato, sabe reconocer que, en forma abierta o solapada, cada sociedad ejerce un cierto control sobre las informaciones que pone a disposición de los individuos; que ninguna sociedad da a conocer todo lo que sabe ni a todos les da a conocer aquello que está dispuesta a difundir. Con ello, al través del control que se ejerce sobre el lenguaje, se condiciona el número y la

naturaleza de las aprehensiones y las prescripciones. Conforme subraya el propio Hertzler, “la esclavitud con respecto a las palabras es una rígida realidad social”.

Fuera de esto, hay que considerar, también, que hay palabras y frases que corresponden a áreas vitales para los individuos y para los grupos y que, por ello, ejercen dominio sobre las personas y se cargan emocionalmente.

Ese dominio, esas cargas dependen de diversos caracteres lingüísticos y de ciertas conexiones sociales. En el primer sentido, se relacionan con: el volumen, el tono, la calidad, el tiempo de la frase. En el segundo, tienen que ver, por ejemplo, con la colaboración que tienen diferentes sinónimos, y con la conexión que tienen habitualmente con realidades consideradas como valiosas o no, como agradables o como desagradables que acaban por contagiarlos de su valor o carácter placentero o enojoso. Esto explica, por ejemplo, el uso de eufemismos y disfemismos que no hacen sino reemplazar un sinónimo por otro cuyas conexiones sean diferentes, más o menos placenteras.

Hay, en efecto, una conexión estrecha entre el lenguaje y las posibilidades manipulativas de quien lo emplea. Esa conexión era considerada por muchos pueblos antiguos, sigue siendo considerada por muchos de nuestros contemporáneos primitivos y aún llega a ser concebida por muchos de nuestros cosocietarios, como una vinculación mágica. Y, si bien es verdad que no se puede reconocer científicamente que la palabra evoque la cosa, sí es verdad que el hecho de que una cosa o un fenómeno tenga un nombre facilita su manipulación. Más aún, hay que reconocer que, al través del uso de nombres peyorativos o meliorativos (reputacionales, los llaman algunos) es posible ejercer cierto poder o cierta influencia sobre otras personas.

Como es fácil imaginar, ni siquiera ese poder o esa influencia son totales: no equivalen a determinaciones. La efectividad de las palabras, cuando se usan

con este propósito, depende no sólo de quien las usa sino de aquel con quien las usa y del ambiente social en el que las emplea.

La importancia del nombre propio -en particular- destaca como algo de singular importancia, tanto entre los primitivos como entre quienes no lo son, hasta el grado de quien no tienen nombre parece no tener existencia y, en el fondo no tiene –por lo menos– existencia social, en cuanto carece de ese centro referencial en el que se anudan todos los papeles sociales correspondientes, todas las predicaciones sociales necesarias para su emergencia en calidad de persona.

Es así como se explica el que Louis Adamic haya dicho que:

Arrebatarse a un hombre su nombre puede ser algo que dañe permanentemente su personalidad o incluso la destruya. Esto se hace por castigo en algunas penitenciarías; en ellas, a las personas se les asignan números, lo cual tiene sobre los convictos efectos peores que los de la encarcelación misma.

Sin el nombre, los individuos carecen de posición social. La ubicación social, a su vez, se refuerza, se precisa, en cuanto al nombre propio se le agregan títulos, los rangos que corresponden al individuo.

Pero, fuera de este empleo neutral meramente funcional de los nombres y de los títulos, existen otros que responden a una intención no inmediata sino mediata. Los nombres “reputacionales” se emplean como medio de lisonjear a alguien, o como instrumento para “cultivarlo” –según la expresión yucateca– y “usar” (e incluso abusar) de él. Por otra parte, la ocultación del propio nombre - medio por el cual el primitivo trataba de evitar el que se le manipulase mágicamente– se usa como una forma al través de la cual un individuo trata de

escapar de la responsabilidad, al hundirse -por propia voluntad- en el anonimato o al ampararse con otro nombre.

El empleo de formas familiares, en el caso de los onomásticos le da a quien las usa un cierto poder sobre el designado en esa forma, pues con ella se acorta la distancia social entre ellos o, incluso, da a entender, quien los emplea, que aquel a quien designa en esa forma, le está subordinado.

El cambio de un nombre extranjero por otro del idioma oficial del país (que se da particularmente entre quienes descienden de inmigrantes, en Estados Unidos de América) refleja el hecho de que descender de inmigrantes representa, en ese país, un factor de inferioridad social que puede dar lugar a la discriminación.

Por otra parte, así como la familiaridad hace disminuir la distancia social, el procedimiento que consiste en dejar caer, en la conversación, ciertos nombres de personas prominentes y dar a entender que se tiene relación íntima con ellas no es sino una manifestación más de la existencia de un “prestigio por contacto” que se suele buscar en muchas ocasiones y en muchas formas diferentes.

La sociedad no sólo ejerce control sobre el lenguaje en general y sobre las informaciones que éste transmite, más particularmente, sino que también trata de ejercerlo sobre ciertas categorías de palabras. Es así como algunas de ellas son calificadas como tabú, mientras que a otras se las clasifica entre las prestigiosas.

Pero, como es frecuente que, a pesar de la prohibición, haya necesidad de aludir a algunas de las realidades designadas mediante las palabras – tabú, es necesario recurrir, a veces, a los eufemismos, particularmente cuando hay que hacer referencia a algunos procesos fisiológicos considerados como bajos de por

sí, o a realidades que – en el otro extremo – se considera que están por encima de la humana, según ocurre con las realidades divinas.

En ciertos casos – como ocurre entre los alemanes – el proceso eufemista se basa en el principio de que una palabra extranjera no corre tanto riesgo de parecer indecente como una palabra propia de la lengua, y es por ello por lo que se toman en préstamo términos de otras lenguas – del francés, en el caso de los alemanes. Es como si se dijera: nosotros no estamos familiarizados con tales realidades, son los vecinos de allende la frontera quienes han hecho que nos percatemos de ellas.

Otras veces, a fin de descargar esos términos que están cargados negativamente en la lengua ordinaria, se suele recurrir a términos clínicos a los que se considera como neutrales.

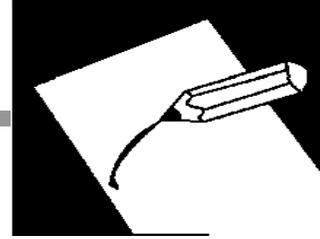
El procedimiento también opera en el ámbito diplomático, en el que, por ejemplo, una conquista se designa como “una rectificación de fronteras”.

Hay muchos procedimientos por medio de los cuales se utiliza al lenguaje con fines de control social: hay eufemismos y desfemismos o cacofemismos, pero también se suelen utilizar las buenas palabras para fines buenos, como cuando a una persona cuya conducta es vituperable se le llama “excelente ciudadano” a fin de que, en esta forma, se sienta obligado a comportarse a la altura de la denominación que le dan sus conciudadanos.

En otras ocasiones, ciertas formas lingüísticas – particularmente las del humorismo – sirven para relajar la tensión en ciertas situaciones graves que podrían desembocar en abierto conflicto.

Sin embargo, quizás nadie haya mostrado mejor que Nair, un sociólogo hindú, la forma en que opera el control social por medio del lenguaje, al través del ejemplo que proporciona el predominio del sánscrito y de sus usuarios principales – los brahmanes – en India.

Como puede verse, existe tanto un control social sobre el lenguaje como un control social ejercido al través del lenguaje, que no podemos ignorar en nuestro encaminamiento hacia la convergencia sociolingüística.



**Yadira Calvo,  
"La Trampa de los Genéricos",  
en *A la mujer por la palabra*,  
p. 77 -87.**

Gisela Breitling<sup>1</sup> señala que las mujeres estamos sin habla, no sólo por haber permanecido durante mucho tiempo sometidas al silencio, o porque, cuando lográbamos hablar no se nos escuchaba, sino también porque el lenguaje reduce lo femenino a una categoría especial, lo ignora o lo confunde con lo masculino que se presenta como sexualmente neutro al pretender que expresa lo comúnmente humano.

Así – dice ella-, la afirmación “Soy pintora”, no es equivalente a la de “Soy pintor”, por cuanto la principal significación del primer enunciado no es lo que hago, sino que lo hago *como mujer*, y si quisiera transmitir más exactamente lo que quiero decir al hablar de mi trabajo, tendría que utilizar la siguiente fórmula: “Soy una mujer pintora y un pintor”. De este modo, el lenguaje nos confina a las mujeres a unos espacios separados y nos niega toda pretensión de universalidad: cualquier cosa que se nos aplique se convierte en una excepción, en una desviación de la norma. Las formas gramaticales se expresan en masculino, y en

---

<sup>1</sup> Gisella Breitling, “Lenguaje, silencio y discurso del arte: sobre las convenciones del lenguaje y la autoconciencia femenina”, en *Estética Feminista*, Barcelona: Icaria, 1986.

realidad son masculinas, pero influyen en nuestra percepción, que se ve limitada para captar aquello de lo que no se habla: en este caso, lo femenino.

La consecuencia más grave que se puede obtener de los razonamientos de Breitling, es que las mujeres purgamos una triple condena al silencio: históricamente se nos prohibió hablar; donde o cuando pudimos hacerlo, no se nos escuchó; y hoy, que al menos algunas hablamos y a ratos da la impresión de que se nos escucha, resulta que casi no podemos ser habladas, porque se nos diluye en los nombres genéricos, se nos excluye de los universales y se nos confina a lo particular.

Uno de los planteamientos feministas más urgentes es referido al lenguaje, con respecto de la convicción de que los genéricos no incluyen a los femeninos como comúnmente siempre se ha afirmado. Y esto porque, como señala Ana María Portugal, decir *hombre* en una cultura sexista, es “exteriorizar un subconsciente colectivo: la inmanencia y subhumanidad del sexo femenino”; en tanto que el lenguaje “sólo expresa la institucionalización del ‘apartheid’ sexual”.<sup>2</sup>

Cuando Ashley Montagu nos ofrece su rara interpretación del origen de las características de nuestra especie, queda patente la sugestión que ejercen las palabras aun en las disciplinas científicas. Montagu explica, en *La revolución del hombre*<sup>3</sup>, de qué modo el ser humano ha desarrollado, gracias a la primitiva actividad de la caza, aquellos rasgos que tienen para él más alto valor adaptativo, como lo son la inteligencia, la forma del pie, la pérdida del pelo corporal y el uso del lenguaje. Del mismo modo nos dice, en otra parte de su obra, que al ser el bigote un “recurso protector”, las mujeres no lo desarrollaron, por ser ellas “relativamente sedentarias y estar alejadas de los peligros de la cacería”.

---

<sup>2</sup> Ana María Portugal, “¿El Hombre es la mujer?” en *Mujer*, ILET, no. 28, nov. 1983.

Esta interpretación es, aparentemente, más peligrosa por lo que calla que por lo que dice: si la cacería tuvo los efectos que supone Montagu, y admitiendo que sus ideas sean congruentes, habría que proponerle al autor el intrincado ejercicio de descifrar el misterio de que las mujeres, no habiendo desarrollado bigote por no cazar, hayan desarrollado los otros rasgos de gran valor adaptativo para los cazadores, pero no por cierto para las sedentarias mujeres que, supuestamente, se pasaban la vida en las cavernas: inteligencia, lenguaje, cuerpo sin pelo y pie humano hubieran sido innecesarios para ellas. Pero en realidad Montagu sólo demuestra con su teoría, la inconsistencia que produce, aun en autores científicos, el hecho de que, como él mismo afirma, el mundo del Hombre sea un mundo del hombre.

Precisamente al comentar y refutar en gran parte el trabajo de algunos evolucionistas que atribuyen las características actuales de la especie al Poderoso Cazador. Elaine Morgan<sup>4</sup> señala que no por puro prejuicio han seguido caminos erróneos, sino en gran parte por un accidente semántico derivado del hecho de que “hombre” es un vocablo ambiguo. De modo que si se empieza a escribir un libro o se concibe una teoría sobre el *hombre* es imposible evitar el uso de esta palabra, ni el de su pronombre sustituto, y como simple asunto de conveniencia lingüística, el pronombre usado será “él”. De esta manera, la confusión semántica entre *hombre* como varón y *hombre* como especie, “ha reforzado y viciado gran parte de las especulaciones referentes a los orígenes, el desarrollo y la naturaleza humana”, induciendo a hacer afirmaciones desatinadas cuando el hombre se ve a sí mismo “como la línea principal de la evolución, con un satélite femenino que gira en torno de él como la Luna gira alrededor de la Tierra”.

En oposición a Robert Ardrey, a Desmond Morris, a Lionel Tiger y otros, Elaine Morgan plantea teoría sobre nuestros orígenes, apoyándose, como es de

---

<sup>3</sup> Ashley Motagú, *La Revolución del hombre*, 3ª. Ed., Buenos Aires: Paidós, 1978.

<sup>4</sup> Helaine Morgan, *Eva al desnudo*, Pomaire, 1972.

esperar, en las actividades que pudieron ser propias de cada sexo, con el fin, no ya de reparar la omisión de los libros sobre el tema, que sólo hacen subir a escena a la mujer para “el capítulo obligatorio sobre ‘Sexo y Reproducción’, sino también y sobre todo para rectificar los errores originados en toda esta leyenda “que no es un mito puro y simple” sino un mito político, usado para reforzar con pseudo historia y pseudo antropología, la creencia de que las mujeres no deben desempeñar ningún papel en la vida económica.

Según el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*<sup>5</sup> “el masculino posee un carácter general que está ausente del femenino, y este carácter es muy semejante al que hemos reconocido en el masculino, singular y plural, llamado genérico: *los padres* pueden significar *padre y madre*, *hijo* puede significar *hijo o hija*, *hijos* puede significar *hijos o hijas*”. A la vez se aclara que “nada de esto es posible con el femenino. El masculino desempeña mayor número de funciones, posee más extensión semántica y, por consiguiente, más indeterminación que el femenino”. En el *Esbozo* se aclara que “la Gramática moderna, en casos como este de concurrencia o competencia posible entre dos elementos que pertenecen a un mismo paradigma o a una misma categoría gramatical, llama **negativo, extenso o no marcado** al elemento o término de mayor indeterminación, en nuestro caso el masculino, y **positivo, intenso o marcado** al de menor determinación, en nuestro caso el femenino”.

El hecho de que el término *hombre*, y los masculinos en general, sean marcados, y tengan tanta extensión semántica que puedan, en ciertos contextos, incluir a los dos sexos, denota la idea de que lo masculino, como señala Magda Catalá, “está por encima de la diferencia específica que hace de unos seres humanos hombres y de otros seres humanos seres ‘opuestos’ al hombre”. “Obviamente –señala ella– este síntoma lingüístico no es gratuito ni se debe al

---

<sup>5</sup> *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, 1974, 2.2.7 c), n. 21 y 2.2.6, n. 13.

azar. Responde a una desviación previa a partir de la cual tenemos la convicción de que `hombre` es la realidad más normal o `neutral` y `mujer`, en cambio, un elemento peculiar y marcado, un derivado del originario ser humano masculino”<sup>6</sup>.

Es por eso que la ciencia, como la gramática, también se equivoca cuando, pretendiendo con los masculinos incluirnos a todos, encubre la verdad de que se piensa sólo en el varón cuando se hacen referencias la hombre. Según Jacques Revel<sup>7</sup>, el sujeto que estudia las grandes tesis de historia no tienen fundamentalmente un sexo: “uno presiente que el individuo social es masculino, pero de manera más general parece neutro”. Pero a mi modo de ver, ocurre precisamente lo contrario: una supone que es neutro, pero más bien parece ser masculino. Los libros de Historia se refieren a los pueblos como conformados sólo por varones, de los cuales “sus mujeres” constituyen uno de los aspectos que se estudian en relación con ellos.

Esta visión del individuo social es la que falseó las interpretaciones de Montagu y los demás “tarzanistas” que, bajo la fascinación ejercida en ellos por el vocablo *hombre*, olvidaron, como señala E. Morgan, que Eva también estaba allí, por las llanuras del Pleistoceno, que fabricaba la cerámica, que proveía la parte más importante de la alimentación, y que estaba aportando al menos la mitad de los genes de *Homo sapiens*.

Pero no sólo la palabra *hombre* proyecta al cultura falsamente a los dos sexos. Cualquiera de sus homónimos hereda el vicio: cuando, por ejemplo, George Bataille en *Las lágrimas de Eros* afirma como que “el *Homo sapiens* se ha vuelto consciente de sí mismo debido a que *sus genitales son visibles*”<sup>8</sup>, nos comprueba una vez más la falsa universalidad de los vocablos en masculino,

---

<sup>6</sup> Magda Catalá, *Reflexiones desde un cuerpo de mujer*, Barcelona: Anagrama, 1983, p. 17.

<sup>7</sup> Jaques Revel, “El historiador y los papeles sexuales”, en *Familia y sexualidad en Nueva España*, México: Fondo de Cultura Económica, 1980.

<sup>8</sup> Este y los restantes subrayados son míos.

porque se hace evidente que sólo comprenden lo viril. Lo que ocurre es que, también falsamente, lo viril pasa por universal. En otras palabras, los vocablos masculinos no son universales por englobar a las mujeres: es un hecho que nos excluyen: son universales porque lo viril se erige en modelo de lo humano, con la grave consecuencia de que a todos nos confunde y nos equivoca. Es por eso que nosotras nos vemos obligadas a averiguar por el contexto en cada discurso, si estamos incluidas o no.

Así por ejemplo, cuando cantamos en el Himno Nacional de Costa Rica versos como “Cuando alguno pretenda tu gloria manchar / verás a tu pueblo *valiente y viril* / la tosca herramienta en armas trocar”, ya sabemos que no estamos comprometidas en la palabra *pueblo*. La contribución de las costarricenses en la famosa guerra en que se inspiró el himno, no está recogida en él, aunque también fueron a la guerra a cocinarles a los soldados y lavarles la ropa y a prestarles los otros servicios que comúnmente le prestan las mujeres a los hombres.

En octubre de 1989 se celebró en San José una reunión cumbre. En ella, el presidente Sanguinetti elogió a *los costarricenses* al contar una anécdota de Temístocles, ocurrida durante la guerra contra los persas: el jefe de los macedonios le manifestó: “Hoy no hay democracia en Atenas porque todos los *varones* atenienses están en las galeras”; a lo que Temístocles contestó que donde hubiese un ateniense habría democracia, donde hubiese un ateniense habría libertad.

El discurso se reprodujo varias veces puesto que los *costarricenses* se sintieron muy honrados. Y digo *los*, porque el contexto histórico y el espíritu mismo de tal anécdota no nos permite a las mujeres incluirnos dentro de ese grupo cuya presencia en cualquier sitio tiene la magia de crear democracia y libertad.

La historia misma de la evolución de los derechos políticos en Costa Rica, confirma que a las mujeres nacidas en el país no se nos ha considerado costarricenses, ni habitantes, ni naturales, ni iguales. En nuestras Constituciones a partir del *Pacto Social Fundamental Interino* (1921), se expresan conceptos como : “Todos los *hombres libres* gozarán del derecho de *ciudadanos* (1821); “Son *costarricenses* todos los *hombres libres* (Primer Estatuto, 1823), “Son *ciudadanos* todos los *habitantes* de la República (1824); “Son ciudadanos los costarricenses *naturales* del Estado (Ley de Bases y Garantías, 1841); Todos los costarricenses son *iguales* ante la ley, cualquier sea su estado y diferencia de fuerzas físicas o morales... todos igualmente admisibles a los derechos políticos, sin más diferencia que sus virtudes y talentos” (Const. De 1844. Conceptos parecidos se expresaban en las de 1869 y 1971).

Salvo en la Constitución “Reformada” de 1848, en que se cambió la palabra *costarricenses* por *varones* en el texto en que se definía la ciudadanía, en ninguna otra Constitución se señalaba la exclusión de las mujeres, pero es sólo porque se daba por sobreentendida. Esto se puede observar en disposiciones como la que regula, en la Ley de Bases y Garantías, la pérdida de la condición de ciudadano por haber abandonado a *su mujer* sin causa legal o falta notoria a las obligaciones de familia; o por abandono de los deberes de *jefe de familia*, en la Constitución de 1859.

Sin embargo, ya en la Constitución de 1847 se establecía que “todos los *habitantes* del estado, *sin distinción alguna*, están obligados a obedecer y respetar las leyes y las autoridades y a contribuir a sostener la administración pública.

De este modo, se jugó con la elasticidad de los genéricos para encogerlos con el fin de excluir a las mujeres cuando se trataba de los derechos, y estirarlos para incluirlas cuando se trataba de los deberes.

La revisión de la historia del sufragio femenino en Costa Rica, nos proporciona un ejemplo desconsolador de la trampa de los genéricos castellanos, cuando, al negarse reiteradamente a las mujeres el voto que, no obstante, parecía garantizar la Constitución de 1871, vigente cuando se inició esa lucha, los diputados se negaban a aceptar que en la palabra *ciudadanos* estuviesen comprendidas las mujeres. Y el empecinamiento fue tan efectivo, que la única salida posible, cuando se le quiso encontrar salida, consistió en señalar expresamente la inclusión de las mujeres, añadiendo a la frase *ciudadanos costarricenses* el especificativo *de uno y otro sexo*. Pese a los sabios razonamientos del jurisconsulto Pedro Pérez Zeledón, quien advertía, mediante argumentos gramaticales, que el vocablo *ciudadano* era un genérico que comprendía, por lo tanto, a hombres y mujeres, la razón histórica resultó más poderosa.

La historia decía que, ya desde 1791, cuando en Francia se planteó el problema de la condición de ciudadanía, Lanjuinais, ponente en nombre del Comité de Legislación, estableció las precisiones necesarias, que permiten excluir a las mujeres: “La idea general que suscita el vocablo ‘ciudadano’ -dice-, es el de un miembro de la ciudad, de la sociedad civil y de la nación. En un sentido estricto, designa solamente a los que son llamados a ejercer los derechos políticos, a votar en las asambleas del pueblo, y a los que pueden elegir y ser elegidos para desempeñar cargos públicos /.../. Así pues, los niños, los deficientes mentales, los menores de edad, las mujeres, los condenados a pena aflictiva o infamante, no podrán ser considerados como ciudadanos”<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Citado por Paule Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución 1789-1794*, Barcelona: Ediciones Península, 1974, p.162.

Como hace ver Paule - Marie Duhet<sup>10</sup>, “al asimilar el derecho de ciudadanía, en el sentido amplio de la palabra, a la posesión de los derechos civiles”, el legislador se forjaba una cómoda arma de represión: las mujeres seguirían siendo ciudadanas en la primera acepción y por lo tanto pasibles de las sanciones a las que se exponen todos cuantos perjudican el “cuerpo social”, pero nadie impide asimilar ese cuerpo social con las instituciones políticas de modo que se puede condenar por crímenes políticos, a personas a quienes se han negado derechos políticos. Con esto quedaron legitimadas, en la Francia revolucionaria, las ejecuciones de mujeres, al mismo tiempo que la negación de sus derechos. Así se hizo legalmente posible apartarlas del servicio militar, prohibirles el derecho de asociación, e inhabilitarlas para asistir a las asambleas políticas.

Y es que los vocablos *hombre* y *ciudadano*, como en general los genéricos no sólo no se dicen en femenino, sino que ni siquiera se piensan en femenino, y en consecuencia, permiten distorsionar la realidad. Augusto Bebel<sup>11</sup> cuenta cómo en Inglaterra, en la ley de reforma electoral de 1823, se utilizó la palabra *person* (persona), que se interpretó en forma restrictiva en relación con las mujeres para impedirles votar; en 1867 se la cambió por *man*, que, como *hombre* en castellano y *l'homme* en francés, significan a la vez al individuo del sexo masculino y a la totalidad de la especie, con lo que se pone de manifiesto que el derecho sólo conoce al ser humano como varón.

Pero también en Francia, en la Constitución votada el 24 de junio de 1793, cuando se reconoció el *sufragio universal*, sólo se trataba del derecho del voto concedido a los varones. Y aun en la undécima edición del *Diccionario Enciclopédico Salvat*, de 1964, se le defino como “aquel en que para la previsión de cargos públicos votan, con *excepciones muy contadas*, todos los *ciudadanos*”. A continuación se nos dice que entre esas *muy contadas* excepciones, se

---

<sup>10</sup> *Ibid.*

encuentras los menores de cierta edad, los locos, los delincuentes privados de sus derechos civiles y políticos, y *las mujeres*. Pero puesto que las mujeres han sido siempre por lo menos más abundantes que los delincuentes y los locos, no pareciera que son tan contadas las excepciones.

O sufren un lapsus muy grave los redactores de la definición, o han sido víctimas del espejismo que parecen provocar los vocablos masculino – genéricos, en los cuales las mujeres no estamos realmente comprendidas, porque sólo nos incluyen a veces, nunca sabemos con certeza cuándo. Las “raras excepciones” de que hablan los definidores del voto universal, son en realidad, los menores, los locos y los delincuentes. La mención de las mujeres era, para el caso, absolutamente innecesaria.

Ya la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, de 1769, había demostrado cuál es el verdadero contenido de los vocablos *hombre* y *ciudadano* al dejar por fuera los derechos de la mujer, de los cuales se encargó, con poca suerte, Olympe de Gouges, quien, en el preámbulo de su “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”, declara que “la ignorancia, el olvido o la desestimación” de esos derechos son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos”.

Olympe fue guillotizada el 3 de noviembre de 1793, y *Le Moniteur* del 19 de noviembre, en un aviso anónimo dirigido “a las francesas”, advertía, refiriéndose a Olympe, que “...quiso ser un hombre de Estado, y parece que la ley haya castigado a esa *conspiradora* por haber olvidado *las virtudes propias de su sexo*”. Se la castigó por dedicar su vida a una lucha que, empeñada por *hombres* y para *hombres*, era vista como gloriosa y engendradora de egoísmo.

---

<sup>11</sup> Augusto Bebel, *La mujer y el socialismo*, México: Ediciones de Cultura Popular, 1978, p. 359-382.

El Día del Niño del año 1982, el periódico *La Nación* publicó una página orlada con el texto de Bert Wheeler, “¿Qué es un niño?”, patrocinada por la empresa Punto Rojo. “Los niños –dice Wheeler- vienen en tamaños, pesos y colores surtidos /.../. Un niño es la verdad con la cara sucia, la sabiduría con el pelo desgredado; la esperanza del futuro con una ranita en el bolsillo /.../”. Ya sí sigue la cadena de bellezas, explicando todo lo que es un niño, todavía recibidas con cierta ambigüedad de nuestra parte porque sospechamos que la imagen no se ajusta del todo a la de una niña, pero aún con la idea de que se está manejando un genérico, hasta que, en el párrafo tercero, nos damos cuenta, con estupor, del sexo del niño de quien se está hablando, cuando se nos dice que “le desagradan las visitas, la doctrina, la escuela, los libros sin láminas, las lecciones de música, las corbatas, los peluqueros, *las niñas*”. (El destacado es mío). Por lo visto, las niñas le desagradan también a Bert Wheeler y no cuentan para la empresa que pagó su texto a toda página como homenaje a *los niños* en su día.

También Freud, en sus *Tres Ensayos*, cuando afirma que *el niño* acepta el principio sin resistencia la existencia de los sexos, nos lo explica con la peregrina teoría de que para él es natural la suposición de que todas las personas que conoce posee un órgano genital exacto al suyo y no puede sospechar en nadie *la falta de ese órgano*”. Enseguida nos dice que la convicción de la universalidad del pene “es enérgicamente conservada por *el sujeto* infantil, que la define frente a las contradicciones” de la observación. Esta hipótesis es, dice Freud, la primera de las teorías sexuales infantiles.

La primera pregunta que nos asalta es la de si la niña también cree en la universalidad del pene. Freud y sus epígonos juran que sí y que su carencia la hace percibirse como un ser castrado, con la consecuente envidia fálica y el deseo de ser también un muchacho. Pero no se crea que todo este aberrante proceso es anormal. Por lo contrario, constituye la más ortodoxa feminidad, porque la envidia del pene sólo se compensa con el deseo y el hecho de tener un hijo. El

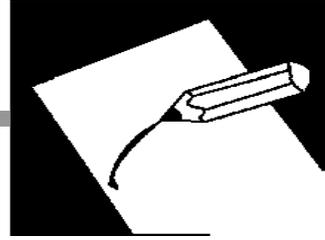
hijo es, para la mujer, el equivalente del pene. En consecuencia, todo este complicado andamiaje de complejos y de envidia es lo deseable en una mujer normal, porque la inducirá normalmente a la maternidad, y ¿para qué si no, vive una mujer?

Con todo el respeto que nos merecen Freud y sus seguidores, entre los que se cuentan muchas mujeres, parece bastante evidente que también ellos fueron víctimas de la ilusión de universalidad que crea el lenguaje con sus vocablos masculinos. Al hablar del *niño*, se imaginaron a todos los niños como machos. Todo esto, por supuesto, en refuerzo de la concepción monosexista, no superada todavía, compartida con el mundo antiguo, según a la cual la *humanidad* es de sexo viril. Esto resulta tan evidente que Freud se vio obligado a aclarar que “la mujer integra *también* lo generalmente humano”.

Pero esa actitud no constituye una excepción. En el “Decálogo” martiniano para los niños, cuando leemos: “Así queremos que los niños de América sean: hombres que digan lo que piensan, y lo digan bien: hombres elocuentes y sinceros”, nos equivocamos si creemos que entre esos niños y esos hombres a que se refiere Martí están comprendidas las niñas y las mujeres. El mismo se encarga de aclararlo cuando, al final de su Decálogo, manifiesta que “las niñas debe saber lo mismo que los niños, *para poder hablar con ellos como amigos cuando vayan creciendo*”. Para el gran patriota cubano, los varones deben buscar la perfección en razón de sí mismos, las mujeres, en razón de los hombres. Tanto Weeber como Martí sólo representan el parecer común: los genéricos se confunden con los masculinos porque lo masculino es lo único que se conceptúa como humano.

Sin duda a causa de esto, en la Declaración de los Derechos Humanos, durante 156 años se olvidó incluir los derechos políticos de la mujer, y no fue sino hasta 1948 cuando la presión feminista hizo reparar el olvido, haciendo aceptar, a

la Asamblea General de las Naciones Unidas, la idea de que formamos parte de la especie.



**Luce Irigaray,  
"Sexos y géneros lingüísticos,  
en *Yo, tú, nosotras*,  
P. 65-57, 70-71.**

La entrada de las mujeres en el mundo público, sus relaciones sociales entre ellas y con los hombres necesitan de cambios culturales; lingüísticos, sobre todo. Si el señor Presidente de la República mantiene un encuentro con su Majestad, la Reina, decir que "*ellos* mantuvieron un encuentro" es casi una anomalía gramatical. En lugar de asomarse a esta delicada cuestión, la mayoría se pregunta si debemos estar gobernados sólo por hombres o sólo por mujeres, es decir, por uno solo de los géneros. El peso de las reglas gramaticales puede llevarnos a esta clase de callejones sin salida. Por desgracia, pocos perciben con claridad el problema. Ante la necesidad de un cambio en las reglas gramaticales, algunas mujeres, feministas incluso –aunque no todas, afortunadamente- se apresuran a objetar que el género masculino no les molesta, siempre que a ellas se les reconozcan sus derechos. Sin embargo, neutralizar el género gramatical supone abolir la diferencia entre las subjetividades sexuadas, y en excluir poco a poco la sexualidad de la cultura. Abolir el género gramatical sería una considerable vuelta atrás y nuestra civilización no puede permitirse ese lujo; por el contrario, es urgente e indispensable restituir a hombres y mujeres iguales derechos subjetivos. Como es evidente, iguales quiere decir diferentes, aunque de igual valor. Subjetivos implica derechos equivalentes en los sistemas de intercambio. Desde el punto de vista lingüístico, se trata, pues, de analizar las

injusticias culturales de la lengua, su sexismo generalizado, que se revela en la gramática, en el léxico y en las connotaciones del género de las palabras.

## MÁS O MENOS MASCULINO

Después de muchos siglos, todo lo que tiene valor es del género masculino, mientras que es femenino lo que carece de valor. Así, el sol es del género masculino, la luna, del femenino. Pero, el sol, en nuestras culturas, se considera la fuente de la vida; la luna es la ambigüedad casi nefasta –salvo, quizás, para ciertos(as) campesinos(as). El momento de la atribución del género masculino al sol se puede localizar en la Historia, y también la del sol a los dioses hombres. Todo esto no es una verdad inmutable, sólo son elementos que evolucionan en períodos largos y a distinto ritmo en función de las culturas, los países y las lenguas. La connotación positiva del masculino como género de las palabras pertenece al momento de la instauración del poder patriarcal y falocrático, cuando los hombres se apropiaron de lo divino. Esta última no es una cuestión secundaria, sino muy importante. Sin poder divino, los hombres no podrían suplantar las relaciones madre-hijas y sus atribuciones en la naturaleza y la sociedad. Pero el hombre se convierte en Dios y se da un padre invisible, un padre-lengua. El hombre se hace Dios como Verbo, luego, como Verbo hecho carne. El esperma, cuyo poder no es inmediatamente visible en la procreación, es sustituido por el código lingüístico, por el *logos*. Éste se convertirá en la verdad totalizadora.

En la apropiación del código lingüístico por parte de los hombres hay, al menos, tres gestos: 1) probar que son padres, 2) probar que son más potentes que las mujeres-madres, 3) probar que son capaces de engendrar el marco de la cultura, como ellos mismos han sido engendrados en el marco natural del óvulo, del vientre, del cuerpo de una mujer.

Para estar seguro de no ser traicionado en su poder, el pueblo de los hombres, consciente o inconscientemente, representa todo lo que tiene valor relacionándolo

con su imagen y su género gramatical. La mayor parte de los lingüistas afirman que el género gramatical es arbitrario, independiente de denotaciones o connotaciones sexuales. De hecho, se trata de una inexactitud, ya que no se han planteado la cuestión, nunca se les ha impuesto como una necesidad. Su subjetividad personal, sus teorías, se adaptan a ser valoradas en masculino, sobre el género de las palabras desvela casi siempre su sexo encubierto. Pero, esto raramente se traduce de forma inmediata, y un lingüista replicaría en seguida que un sillón o un castillo no son ni más ni menos “masculinos” que una silla o una casa. No, en apariencia. Basta, sin embargo, una breve reflexión para darse cuenta de que el castillo o el sillón designan valores superiores a los de la silla o la casa. Estas últimas no son sólo elementos útiles para nuestra cultura, los primeros son lujosos, ornamentales, están marcados como bienes pertenecientes a un medio más elevado. Un análisis riguroso de todos los términos del léxico revelaría de esta manera su sexo secreto, es decir, su pertenencia a una sintaxis que aún no ha sido interpretada. Otro ejemplo: el ordenador pertenece evidentemente al masculino y la máquina de escribir, al femenino. Cuestión de valor... Todo lo importante ha de ser masculino. Así también, el avión es superior a la avioneta, el Boeing a la Caravelle, no por hablar del Concorde... Cada ejemplo contrario encuentra una explicación aún más compleja: el género puede responder a un prefijo o a un sufijo, y no a la raíz de la palabra; puede ser tributario de la época en que el término ha entrado en el léxico, y del valor relativo de los géneros femenino y masculino en aquel momento (desde este punto de vista, el italiano es menos coherente en su sexismo que el francés); quizás estuvo determinado por la lengua a la que pertenecía antes de su importación; el inglés ha sido uno de los mayores exportadores de términos que luego, en francés, se vuelven masculinos.

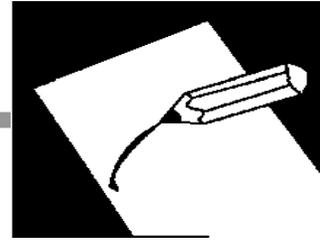
---

## EL SEXO DE LAS PROFESIONES

Poseer bienes equivalentes a los de los hombres no resuelve la cuestión del género para las mujeres de lenguas románticas, desde el momento en que tales bienes no pueden llevar la marca de sus propietarias sujetos. Decimos un hijo mío y el falo mío (?), seamos hombres o mujeres. Es decir, para los “objetos” de valor la marca de posesión es la misma. En cuanto a los otros “objetos”, generalmente pierden su valor cuando son susceptibles de ser propiedad de las mujeres o manipulados por éstas. El problema del objeto y de su conquista no puede, pues, resolver la desigualdad de los derechos sexuados en todas las lenguas. Pienso, por otra parte, que no es capaz de resolverlos en ninguna lengua. Puede, sin embargo, satisfacer más o menos exigencia, más o menos urgencia.

Si la cuestión de los nombres profesionales ha tenido tanto éxito es porque representa un espacio intermedio entre sujeto y objeto, objeto y sujeto. Evidentemente, se trata de alcanzar un estatuto profesional, de tener un puesto de trabajo, pero esto es algo que no se puede poseer como cualquier otro objeto. Forma parte de la identidad subjetiva, aunque no sea lo único que lo constituye. Además, su reivindicación se conjuga con facilidad con las reivindicaciones sociales ya presentes en el mundo masculino. El problema es, por tanto, relativamente fácil de plantear, y casi generalmente aceptado por todos. No suelen oponérsele más que las realidades ya codificadas lingüísticamente (así, el femenino de ciertas profesiones ha llegado a ser nombres de objetos o formas de designar una disciplina profesional y no son ya nombres de personas; y a veces, el femenino correspondiente del nombre profesional no existe o designa un oficio distinto) y ciertas resistencias sociales, según los grados de acceso que se permiten o prohíben a las mujeres. La cuestión del sexismo en la lengua apenas se aborda al tratar el género de los nombres de profesionales, y las soluciones propuestas intentan a menudo esquivar los problemas que revela.

Octubre de 1987.



**Joyce Lussu,  
"Esclavas y matronas".  
En *Padre, patrón, padreterno.*  
*Breve historia de esclavas y matronas, villanas y castellanas,  
brujas y mercaderas, proletarias y patronas,*  
pp. 54-67.**

Los códigos legales del continente europeo (algo menos en Inglaterra y en los países escandinavos) proceden de las estructuras, las categorías fundamentales y el método general de pensamiento del derecho romano. Hablar de ello, por lo tanto, no pertenece a la arqueología, sino a una actualidad todavía vigente.

Los romanos racionalizaron y codificaron el principio del *otium*, o sea del tiempo libre que una minoría se adjudicaba sustrayéndose a la fatiga del trabajo productivo y organizado el trabajo de los demás para extraer el máximo beneficio: tiempo libre que era usado para administrar la acumulación y los privilegios, y para aumentar la producción con las conquistas militares. La guerra era la que proporcionaba al sistema productivo la energía física necesaria, o sea los esclavos, todos ellos inicialmente prisioneros de guerra; y poblacionales sometidas de las que extraer impuestos. La minoría dominante de los propietarios guerreros se había ido afirmando lentamente, a través de largos procesos de división del

trabajo que no habrían podido desarrollarse sin la ayuda del consenso. Guerrear para defender el territorio o apoderarse del de los vecinos era ciertamente la actividad que daba más poder, pero era a la vez arriesgada y agotadora; frente a eso, el poderse dedicar a las labores agrícolas, artesanales o domésticas con la estabilidad asegurada por los que recorría infatigablemente el territorio expuestos a las heridas de las espadas y de las flechas, tenía también sus ventajas. Cuando volvía de sus correrías el guerrero exigía un premio, con el orgullo de quien ha arriesgado su vida por la supervivencia de la comunidad; y todas sus solicitudes eran satisfechas, dado que él tenía un arma en la mano y los demás no. Cuando llegaba a viejo se ponía a legislar en compañía de otros como él, para dar un carácter permanente, que alcanzase a sus hijos y nietos, a las condiciones de poder ya existentes de hecho.

Las mujeres, por razones sobre las que pueden hacerse toda clase de hipótesis, permanecieron excluidas de la actividad militar, o sea de la máxima fuente de poder; pero no de los privilegios de la clase dominante. Las mujeres de los ricos gozaban del *otium* en mayor medida si se puede que los hombres, dado que no se les exigía organizar la guerra y las leyes. No tenían que moler el cereal, prensar las aceitunas y la uva, cuidar y alimentar a los niños, tejer las cestas y las telas; estos trabajos los hacían las esclavas y los esclavos, y los productos que excedían las necesidades de la casa podían venderse en provecho de la patrona. Y muy pronto se emanciparon de las *manus* (de ahí el origen del término) marital, o sea del poder autocrático del hombre.

La *manus* era el residuo de costumbres antiquísimas, anteriores al concepto del Estado y de la propiedad, cuando para los pastores-cazadores nómadas o seminómadas apoderarse de algo quería decir aferrarlo con las manos, tanto si se trataba de una mujer como de una oveja, de la madera para construir la casa o de los frutos de las plantas. Los primitivos matrimonios con *manus*, que comportaban crueles castigos para el adulterio femenino o divorcio y repudio tan sólo por deseo

del hombre, habían sido de tres tipos: la *confarreatio* (comer junto la espelta o farro, el cereal más antiguo cultivado en Italia), ceremonia pública y solemne en presencia de sacerdotes, que paulatinamente fue reduciéndose a un puro pretexto festivo reservado a los patricios; la *coemptio* (hacer la compra juntos), con intercambio de regalos, residuo arcaico de la recíproca compraventa de los futuros cónyuges; y el *usus*, libre convivencia que después de un año era legalizada por el estado, imponiendo la *manus* del hombre a la mujer.

Pero con la entrada en vigor de las Doce Tablas (en torno al año 450 antes de J.C.), los matrimonios con *manus* habían caído en desuso, e incluso en la forma más común de matrimonio por *usus* (diferente del *concubinatus* sólo por la intención de los cónyuges de compartir toda la vida y no únicamente un período pasajero) se podía obviar la sucesiva intervención de la *manus* con la vaga *usurpatio trinoctii*: es decir, bastaba que la esposa se fuese tres noches al año de la casa del marido para dejar de estar sujeta a la *manus* del cónyuge. En el matrimonio sin *manus*, el derecho al divorcio era un derecho igual para ambas partes, y los derechos patrimoniales de la mujer estaban salvaguardados. Este *coniugium* (ponerse juntos el yugo) era fruto de la libre elección de las dos partes, y era legalizado con formas bastante elásticas: no era imprescindible la intervención de un magistrado y ni tan siquiera de un funcionario administrativo, bastando con que fuese hecho público; esto último podía hacerse simplemente ante un grupo de familiares y de amigos.

Al final de la república ya hacía tiempo que había caído también en desuso la tutela masculina sobre la mujer soltera y, a pesar de que el imperio pusiese alguna restricción al ejercicio de algunos derechos como la fianza, podemos decir que la matrona, o sea la mujer libre y en posesión de bienes de la antigua Roma, era legalmente más independiente y social y sexualmente más libre que las mujeres de los siglos posteriores, hasta tiempos muy recientes. Por eso era una defensora encarnizada de la sociedad esclavista, que le había permitido altos niveles de vida, grandes éxitos en la lucha por su emancipación y adquisición de

considerables zonas de poder. El *Conventus Matronarum* (asamblea de las matronas), creado bajo el imperio, no se preocupaba únicamente de trajes y de ceremonias cortesanas, sino también de la posición de la mujer en los mecanismos del poder económicos y político. Los arcaicos mitos de la mujer ideal (“*domo mansit, lanam fecit*”), y de las virtudes patrióticas de las Lucrecias y de las Cornelias, inventadas por los literatos, aparecían de lo más ridículos.

La *patria potestas* afectaba sobre todo a los hijos y a los esclavos, que la ley romana equiparaba frente a la autoridad del padre y del patrón (etimológicamente padre más grande). La privatización de los hijos como objeto-producto del padre, que podía ser usado, vendido o destruido como cualquier otro bien, se desarrolla junto a la propiedad privada como *dominium* sin limitaciones. La diferencia entre el hijo y el esclavo consistía en que el hijo, muerto el padre, se convertía a su vez en *paterfamiliae*, y probablemente, después de todas las represiones padecidas, procuraba resarcirse en los que ahora estaban bajo su poder, creando así una cadena de acumulaciones autoritarias; mientras, el esclavo seguía siendo siempre esclavo, a menos que el patrón en un acto voluntario y público le concediese la emancipación, permitiéndole beneficiarse del trabajo de sus ex – semejantes. Plinio refiere que Cecilio, un liberto (esclavo emancipado) de la época de Augusto, al morir dejó a sus herederos 4.116 esclavos.

Pero también la *patria potestas*, sin dejar de hallarse inscrita en las leyes, experimentaba en la práctica adaptaciones y modificaciones: los romanos eran muy prácticos y poco inclinados a obstinarse en principios abstractos. De hecho entraba en contradicción con un sistema que privilegiaba al poder militar y al ejército, compuesto por jóvenes y jovencísimos en plena forma física. ¿Qué *patria potestas* podría ejercer el anciano patricio o el rico plebeyo recluido en casa con sus achaques sobre el legionario que volvía de las guerras contra Cartago, a lo mejor con el grado de oficial o con el nombramiento de procónsul, y por si fuera poco con una hermosa suma acumulada del *peculium castrense* (paga militar), del

que podía disponer a su antojo? En cambio era muy útil en la relación patrón-siervo, y como método de educación para los hijos más pequeños de la clase dominante.

En el período de máximo esplendor del estado romano, desde la victoria sobre Cartago hasta el siglo III después de J.C., se calcula que dos tercios de la población estaban constituidos por esclavos. Para mantener a raya a una masa de esta magnitud, obligarla a trabajar y prevenir las rebeliones (o aplastarlas cuando estallaban) se requerían leyes despiadadas y una ilimitada dureza al aplicarlas. Las inhumanas disciplinas a las que eran sometidos los jóvenes de la clase dominante se hallaban en función de su formación como futuros dirigentes capaces de cualquier violencia para asegurar la sumisión de las masas de los no-libres y de los pueblos sometidos. Y no eran por supuesto las madres, entre las familias de los caballeros y de los patricios, las que introducían una nota de dulzura: también a ellas les resultaba cómoda la *patria potestas*: el terrorismo contra los esclavos y la guerra como procedimiento normal de enriquecimiento eran los pilares del poder y del privilegio del que se beneficiaban.

La historia de la *patria potestas* a través de los siglos hasta el presente, desde el punto de vista de los niños y de los adolescentes, que eran sus víctimas, todavía no ha sido escrita. Pero es evidente que era fuente de terribles distorsiones morales y psicológicas sobre todo para los varones de la clase dirigente sometidos a un adiestramiento especial en vistas a su futuro ejercicio del poder. Desde las disciplinas paternas a las de las instituciones exclusivamente para varones, desde las antiguas *scholae* los *colleges* británicos para *élites* colonialistas, las características de esta formación aparecen bastante consonantes: laceración de los normales afectos familiares, de los cuales los niños destinados a ejercer el poder eran arrancados desde edad muy temprana, y adaptación a condiciones durísimas de obediencia ciega a sus superiores (*Kadavergehorsam*, obediencia cadavérica decían los jesuitas y los prusianos).

Después de pasar por frustraciones afectivas de tal calibre y por un entrenamiento a la renuncia tan riguroso, los jóvenes acumulaban tal carga de callosidad moral y afectiva y de ansia de revancha que, una vez llegados al poder, eran capaces de cualquier crueldad con tal de ejercerlo. La imagen femenina en este tipo de educación tenía que ser por fuerza negativa; la madre, la mujer, representaban deseo de ternura, de pacíficos pasatiempos, o sea blandura y ausencia de viriles callosidades ante el sufrimiento propio y ajeno; los varones no debían dejarse reblandecer ni corromper. El hombre de verdad tenía que ser inaccesible a las emociones, y se conmovía tan pocas veces que cuando ocurría, como a César delante de la cabeza cortada de Pompeyo, todos los libros hablaban de ello. Las mujeres que querían acceder al poder tenían que demostrar su “virilidad” y su capacidad de *patria potestas*. Y si a la educación viril se le añadía la posibilidad de ejercer la *patria potestas* en el amplio radio de varias comunidades, el resultado era, por lo general, la formación de paranoicos de trasfondo criminal, peligrosísimos para el desarrollo civil y para la paz de los pueblos. Entre los trabajadores libres y no-libres, la familia y la educación de los hijos cumplían funciones muy distintas. Las actividades de los cultivadores directos, de los pastores y de los pescadores, de los artesanos libres, de los pequeños comerciantes, implicaban directamente a todo el núcleo familiar, erosionando las barreras de la división del trabajo y por consiguiente de la autoridad interna del *paterfamiliae*. Los afectos y la solidaridad eran cultivados, y constituían una defensa contra las presiones del poder exterior. La educación no era educación para el ejercicio del poder y las abstracciones intelectuales, sino para el trabajo productivo, vinculado a la realidad humana y cotidiana. Las mujeres no eran relegadas al trabajo doméstico, sino que participaban en la construcción del peculio familiar, desde una posición de colaboradores y no de siervas.

Entre los esclavos, al no existir la propiedad privada tampoco existía la familia jurídica. Para las esclavas no había matrimonio. Se daba el *contubernium*,

es decir la convivencia de un hombre y una mujer tolerada por el patrón, previo consenso por su parte. El virtuoso Catón el Censor daba a sus esclavos agrícolas permiso al *contubernium* tras un pago en moneda o en especie que el esclavo tenía que reunir entre mil dificultades, si es que podía conseguirlo (aunque la ley no le permitía poseer nada, sin embargo le reconocía la posibilidad de acumular una suma personal, *peculium*, si conseguía hacerse regalar una oveja o un cerdo que criar, o vender un poco de leña del bosque, o hacerse pagar algo por algún servicio extraordinario, etc); y reivindicaba la propiedad de los hijos que naciesen de dicha unión. Aconsejaba también vender a los viejos y a las viejas antes de que fuesen completamente inválidos, para no hallarse manteniendo bocas inútiles; los esclavos encargados de los trabajos manuales eran considerados simples suministradores de energía física: cuando dejaban de tenerla, se deshacían de ellos como de una máquina invisible.

El esfuerzo de la clase dominante por equiparar a los esclavos con el ganado tenía sin embargo algunas limitaciones, derivadas del hecho de que eran, claro está, seres humanos. Una esclava podía seguir emanciparse y convertirse en ciudadana romana, una vaca no; los esclavos podían encontrar armas y formar un ejército como los de Euno o Espartaco, pero los caballos, a pesar de estar igualmente reprimidos y explotados, no podrían conseguirlo nunca; entre esclavos y patronos podían darse relaciones sexuales y afectivas, y un profesor universitario comprado en Grecia podía ser mucho más culto que su patrón romano. Controlar mediante la violencia la inmensa masa de esclavos, cada vez más compleja y diversificada, iba siendo cada vez más difícil; de hecho Columella, el gran experto agrario de la época de Augusto, cuando trataba los mismos temas que Catón el Censor, da indicaciones muy diferentes: trata bien a los esclavos, si no dejarán de trabajar, deja que acumulen un *peculium* para sus pequeñas compras, permíteles casarse gratis, acaricia a los niños y no los separe de sus padres.

La condición de esclavo agrícola era dura, pero todavía era mucho peor la de los destinados a los trabajos más brutales y monótonos. Sobre la cabeza de cada ser humano no-libre se hallaba suspendida la amenaza de ser condenado como castigo *ad metalla* (a las minas), *ad lautumian* (a las canteras de piedra y mármol), *ad pistrinum* (a los molinos de aceite), *ad remum* (a las naves como remero). Para hacer funcionar estos aspectos fundamentales de la producción, con los niveles de necesidades que se habían desarrollado en la sociedad romana, hacía falta un inmenso número de brazos y ritmos de trabajo inhumanos. Sólo podían ser trabajos forzados, porque nadie, con un mínimo de voluntad que expresar, se habría sometido a ellos; y estaban organizados por los militares, con cadenas y con látigos. A los remos de las naves sólo eran encadenados los hombres, pero en las minas y en las canteras, en los molinos de aceite, trabajaban también las mujeres.

La decadencia del imperio romano, como la de todos los imperios, se debió a una crisis de mano de obra. La clase dominante ya no conseguía hacer trabajar a los esclavos y reclutar un ejército que garantizase la represión interior y la defensa de las fronteras. Los esclavos huían a la montaña, dándose al bandidaje, o al mar, engrosando las filas de la piratería; el ejército se hallaba debilitado por las masivas deserciones y motines, y por la exigencia de pagas exorbitantes. Se hacía necesario encontrar nuevos sistemas para inducir a trabajadores y soldados a servir al patrón: por una parte se abre paso la teoría de Columella de un lenguaje más humano y persuasivo, por otra hay que inventar formas de terrorismo psicológico y metafísico que las religiones del imperio, con su pluralismo y su tolerancia, ya no podía proporcionar. El cristianismo acudió a apuntalar el imperio tambaleante con su único dios, proyección de la monarquía absolutista, con la exaltación de la *patria potestas*, con la resignación y la obediencia como virtudes centrales de los explotados (“por la otra mejilla” se refería únicamente a los siervos y a las mujeres, en cuanto era inconcebible que el abofetado fuese el padre o el patrón), con la excomunión de los esclavos fugados

o “infieles” (puedes conseguir robar sin que te vea el patrón, pero El te ve y hará que te quemes por los siglos de los siglos) y de los desertores del ejército (da al César lo que es del César, es decir respeta la autoridad del Estado); y también con la sexofobia, poderoso instrumento de represión para las masas femeninas.

Las matronas fueron el blanco principal de los padres de la Iglesia, empapados de ascética misoginia oriental y de odio hacia la salud del cuerpo, la higiene, la gimnasia y los baños. Roma había sido la ciudad de las aguas abundantes, de las cloacas bien organizadas, de las piscinas depuradoras, de las termas al alcance de todos, de los vestidos prácticos y airosos. La guerra, durante casi ocho siglos, había entrado dentro de los muros de la ciudad y había destruido una parte considerable de las instalaciones y de los monumentos. Pero existía además un factor ideológico, que hacía aparecer poco importante la reparación de los acueductos, de las cloacas, de las termas: desnudarse y lavarse era pecaminoso para los cristianos; en cambio era virtuoso tener el cuerpo constantemente cubierto, aunque fuese de inmundos harapos llenos de piojos. Incluso el bautismo se había reducido a unas pocas gotas de agua sobre la frente, y una jarra de agua cogida en la fuente bastaba para las abluciones de toda una semana. Hacer la promesa de no lavarse en absoluto durante meses y durante años para congraciarse al nuevo dios era algo bastante común, con lo que el olor de santidad se prestaba a varias interpretaciones.

El cuerpo fue idealmente seccionado según una jerarquía de vergüenza, cuyo punto culminante era el sexo. Pero el sexo masculino, a pesar de que se aconsejase usarlo moderadamente, o incluso, para los más santos, no usarlo en absoluto, era asumido de forma agravada como símbolo del poder. Dios había creado al Hombre, y la mujer no era más que una de sus costillas, a la que se le dio forma humana para honrarlo y servirlo; como se desvió, al comer una manzana siguiendo su propio deseo, se convirtió en perenne portadora de ofensa al orden establecido. Por eso Cristo y los apóstoles sólo podían ser del sexo masculino, y

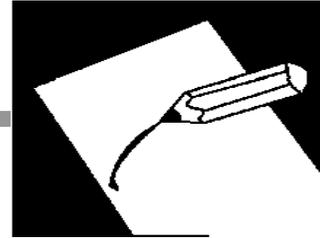
lo mismo San Pedro y sus vicarios. Ser hombre no era pecado, pero ser mujer sí. Y ahí se encontraron metidas no sólo las hermosas matronas de túnicas transparentes y suntuosas joyas, sino todas las mujeres en cuanto tales. Con particular inquina fueron perseguidas las mujeres cultas, que con su estudio contribuían al desarrollo de las artes y de la ciencia, como Ipacia de Alejandría, inventora del astrolabio y del nivel de agua, lapidada y descuarizada por una banda de cristianos en el año 415. Sobre las mujeres cayó una patológica retahíla de insultos soeces, un ataque frontal nunca visto en la historia: puertas del infierno, tentaciones diabólicas, receptáculos de todos los vicios, perdición para todos los hombres, estructuralmente inmorales, peligrosamente irracionales, necesitadas de férreas tutelas al estar naturalmente inclinadas a las malas acciones.

Este absurdo lenguaje hacía poca mella en las masas, sobre todo rurales, acostumbradas a considerar los órganos de la reproducción como muy positivos, dignos de respeto y de poética veneración, en cuanto símbolo de la continuidad de la vida. Por lo que durante siglos siguieron siendo “paganas”, lo que quiere decir simplemente habitantes de aldeas y campos, y el cristianismo (que se había incubado en las superpobladas ciudades del Medio Oriente y del norte de Africa, cuyas estructuras no resistían la presión demográfica: la ideología sexofóbica era una respuesta a las excesivas aglomeraciones, que no desembocaban en nuevas formas de producción) se desarrolló también en Italia en los centros urbanos, primero apuntalando lo que quedaba del imperio romano, de su burocracia y de sus latifundios, luego proporcionando a los nuevos poderes romano-germánicos, puramente militares, las estructuras culturales y administrativas.

Aquella parte de las masas desheredadas, como los donatistas y muchas otras sectas, que de la sexofobia cristiana, sólo habían conservado el ataque a los cuerpos bien cuidados, perfumados y acicalados de los ricos, extendiéndolo a toda la clase dominante, fue aniquilada como herética por la Iglesia de Roma aliada con el poder imperial de Bizancio. Y el pueblo continuó cultivando secretamente su

cultura de origen animista y comunitaria, antitética a la centralización monárquica y a su proyección sobrenatural en el único dios.

---



## TEMA 2

**Victoria Sau,**  
*Diccionario ideológico feminista,*  
*p. 152.*

**Hombre.** Individuo de la especie humana del sexo masculino. Filogenética y ontogenéticamente procede de la mujer. su probabilidad de venir a la vida está en manos del sexo femenino, lo cual le provoca un gran estado de ansiedad y frustración.

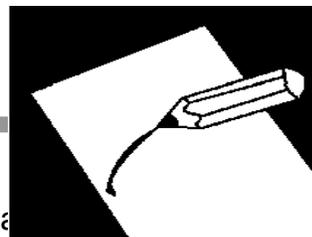
Cromosómicamente la probabilidad de nacer varón es del 50%. Cualquiera de los dos cromosomas X de la mujer puede unirse bien con un cromosoma X del hombre –lo que acabará dando lugar a una niña- o con un cromosoma Y.

La dotación genética del cromosoma Y es inferior a la del X debido a lo cual el embrión masculino es más vulnerable desde el principio. La mortalidad infantil perinatal y en el primer año de vida es mayor en los niños que en las niñas. Esto hace que alrededor de la pubertad, a pesar de nacer los varones en un porcentaje algo mayor, el colectivo femenino esté en mayoría.

Una vez conocida en los años cincuenta la *teoría de la diferenciación sexual primaria* (v. Mujer), en los mamíferos parece ser que queda contestado el interrogante planteado por el filósofo Diderot (s. XVIII) quien dijo: “Tal vez no sea el hombre más que el monstruo de la mujer, o la mujer el monstruo del hombre.” La ciencia, en el siglo XX, descubre que es el hombre el “monstruo” de la mujer.

De la desigualdad natural e irreversible y de su importancia en la reproducción y perpetuación de la especie, se derivó hace unos miles de años el salvaje sometimiento del otro sexo, por la fuerza bruta primero, y con la ayuda adicional del Derecho patriarcal después. La Cultura creada por el **hombre** como compensación de sus mermadas facultades naturales, es una cultura *reaccionaria* en la medida en que toda ella no es sino una *reacción* al miedo de no-ser, sin haber llegado todavía hoy a *superar* el problema. Un representante de este enfoque pesimista y reaccionario de la Cultura, el sociólogo norteamericano Golberg, confiesa: “Todo hombre sabe que nunca jamás podrá ser la persona más importante en la vida de otro durante mucho tiempo, y que tiene que afirmar su superioridad en suficientes sectores con suficiente frecuencia como para justificar que la naturaleza le permita permanecer en ella.” (*La inevitabilidad del patriarcado*).

Sólo bajo el prisma de ese pesimismo e incapacidad de superación del problema biológico subyacente, se explica que la Cultura masculina –la más extendida en posición y dominante- incluso en nuestros días, se siga basando en la necesidad de la subordinación del sexo femenino y no en la cooperación entre los sexos. A la vista de cómo ha evolucionado la realidad social, y con la serenidad que da el tiempo, cabe plantearse una interpretación en profundidad de las palabras de la feminista radical Valerie Solanas: “Al hombre le gusta la muerte: le excita sexualmente y aunque en su interior ya está muerto, desea morir”. (Scum.)



Oscar Uribe Villegas,  
"El lenguaje y la dialéctica social". (fragmentos)  
En *Sociolingüística*.  
*Una introducción a su estudio*. 1970,  
pp. 118-121.

(...)

La escuela continúa la labor lingüística que se inicia en la familia: pone al alcance del niño los modos de pensar y de sentir corrientes en la comunidad, y vierte en ese molde tanto su conocimiento (como apuntó Locke) como sus impresiones que buscan expresión. El lenguaje determina el pensamiento (o, por lo menos, lo condiciona enormemente); pero es determinado o condicionado –a su vez- por la acción. Es así como – según Malinowski y Hocar- el lenguaje refleja en sus sistemas de clasificación cuáles son las clases de cosas y actividades que maneja o realiza el grupo, la sociedad.

En la escuela, en primer término, el niño hace cosas. Se le enseña, después, a hablar de ellas. Aprende, más tarde, a pensar lógicamente sobre ellas. Pero, si la escuela busca socializar el pensamiento del niño a través de su lenguaje, no es menos cierto que trata de socializar, a su través, la orexis infantil. El lenguaje –en efecto- saca a la luz aquellos aspectos que a la sociedad le interesa socializar, mediante su verbalización. Deja en la sombra –en cambio- aquellos otros que proscribire, aquellos que considera asociales, al negarles forma lingüística en que verse. Con todo, la socialización se logra más en el terreno de lo cognitivo que en lo de orético; esto, en buena parte, queda sin socializar.

Tradicionalmente, el centro de la instrucción infantil se ha localizado en el lenguaje. En el pasado se consideró como tal el estudio de las lenguas clásicas, porque se sostuvo que su conocimiento introducía al niño en una comunidad que se extendía más allá de él mismo, en el tiempo y en el espacio. Más recientemente se le ha colocado en las lenguas vernáculas –a impulsos del nacionalismo y de la ciencia- porque se considera que son ellas el instrumento socializador por excelencia, junto con el simbolismo matemático.

Con el transcurso del tiempo, ha habido cambios sociolingüísticos significativos que se revelan particularmente a través de la enseñanza. En el siglo XIX, con la extensión del alfabetismo, se introdujo una estratificación social de base lingüística: se instruyó a las masas en los usos manipulativos de la lectura y de la escritura, y se cultivó en las élites la expresión literaria. Ahora, en el siglo XX, la enseñanza de la lengua busca –sobre todo- la integración social de los individuos, en un medio técnica y culturalmente complejo. (...)

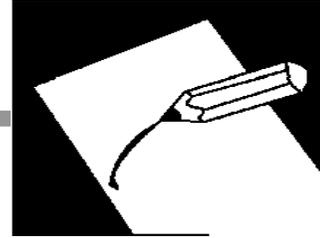
(...)

Lewis ha recogido una serie de testimonios de diversos autores, que muestran la importancia que todos ellos le reconocen al lenguaje en cuanto a factor formativo de la mente. Así, Platón señaló que “cuando la mente piensa, se está hablando a sí misma”. Hobbes reconoció que el lenguaje no sólo tiene por función la comunicación sino –también- el pensamiento (y esto explicará el que a los niños no se les considere dotados de razón sino hasta que hacen uso del lenguaje). Croce cree que si el hombre no habla no piensa, y Russel afirman que toda alta actividad intelectual –como mínimo- es asunto de palabras. Locke –por su parte- considera que el lenguaje nace de la necesidad de comunicarse pero que, a su vez, nutre el pensamiento, y Max Müller indica que el pensamiento no puede existir sin signos, y que –de éstos- los más importantes son las palabras.

Freud también cree que la actividad mental se vuelve consciente en el grado en que es mediatizada por las imágenes verbales. El tránsito de lo

inconsciente a lo consciente equivale a un paso de los símbolos pictóricos a las palabras, y la expresión –particularmente la expresión verbal- resulta ser, para los psicoanalistas, el principio de su terapéutica psicológica.

(...)



**Alvaro García Meseguer,  
“La voz `hombre´”,  
en *¿Es sexista la lengua española?*,  
p. 45-50.**

Una elemental sensibilidad aconseja manejar con cuidado la palabra “*hombre*”, dada la ocultación de la mujer a la que suele dar lugar. Cada vez hay más personas que han dejado de emplear “*hombre*” como sinónimo de “*varón*”; y que, cuando leen la palabra *hombre*, la interpretan como sinónimo de “*persona*”, salvo que algo en el discurso deje claro que se habla sólo de varón.

La lengua funciona por oposiciones, aunque no nos demos cuenta a cada paso. Por ello, cuando “*hombre*” se emplea en el discurso en oposición a “*mujer*”, no hay ambigüedad semántica ni, por tanto, sexismo en su empleo. Pero, a diferencia de lo que sucede con “*varón*” que es voz inequívoca tanto sola como acompañada, cuando la palabra “*hombre*” aparece sola en el discurso y salvo que el contexto no deje lugar a dudas, ese “*hombre*” puede significar “*varón*” o “*persona*”; en incluso puede no significar nada, como en la interjección “¡*Hombre!*” que, hoy día, está dessemantizada.

La ambigüedad semántica de “*hombre*” puede ilustrarse con la siguiente frase inconclusa:

### El percibe un mayor número de olores que...

En la que la voz *hombre* puede tener hasta tres significados distintos, según la forma en que termine la frase:

- a) ...*la mujer*, en cuyo caso *hombre* vale por “*varón*” (oposición hombre-mujer);
- b) ...*el mono*, en cuyo caso *hombre* vale por “*persona*” (oposición hombre-mono);
- c) ...*de sabores*, en cuyo caso nos quedamos en la duda (no hay oposición).

Como la ambigüedad de la voz *hombre* juega, salvo rarísima excepción, en contra de la mujer (frases del estilo de “*hombres valerosos forjaron la grandeza de este país*”, “*para progresar necesitamos hombre emprendedores*”, etc., ocultan a la mujer), lo recomendable es emplear el vocablo *hombre* lo menos posible y usar, a cambio, *persona* o *varón*, según corresponda. De no hacerlo así se incurrirá muy probablemente en ambigüedad o en sexismo, como sucede, valga el ejemplo, con la definición que el Larousse ofrece para la palabra *cadáver*: *cuero de un hombre o animal muerto*. Así dicho, un lector de otra cultura no sabría si la definición incluye o no a la mujer, si bien la aparición de *animal* en la frase (en contraste con *hombre*) le haría suponer que probablemente sí la incluye. A la luz de nuestra cultura, sin embargo, la definición del Larousse es sospechosa de sexismo, dando la impresión de que sus redactores identifican personas con varones, olvidando a la mujer.

Antes de tomar postura con respecto a la palabra *hombre* conviene recordar que existe una infinidad de sintagmas acuñados sobre esta voz tomada en su sentido genérico y, a diario, se acuñan más: *el hombre social*, *el hombre libre*, *el hombre de negocios*, *el sistema hombre-máquina*, *horas-hombre*, etc.

ciertamente, todas esas expresiones nacieron con una idea de identificación entre “hombre” y “varón” (la mujer no se ocupaba antes de asuntos públicos), pero hoy día debe considerarse que ese *hombre* incluye a la mujer, so pena de falsear la realidad.

A título de ejemplo, consideremos la siguiente frase publicitaria de una empresa española:

**Protegermos al hombre, respetando al ambiente**

Es claro que, en este caso, *hombre* vale por “*persona*”. ¿Es sexista la frase? La respuesta depende de cada cual. Para quienes identifican “*hombre*” con “*varón*”, la frase es sexista (lo que sucede es que no se dan cuenta, porque ellos mismos lo son igualmente); para quienes no usamos “*hombre*” como sinónimo de “*varón*”, la frase puede aceptarse. Como hoy día son muchos quienes están en el primer caso, lo recomendable es no escribir la frase de este modo sino de otro. Por ejemplo: “*Protegemos a las personas, respetando al ambiente*”.

Ahora bien, ante el hecho evidente de que mucha gente no feminista continuará creando este tipo de frases, parece inteligente actuar desde el feminismo de manera que se vaya abriendo paso cada vez más la idea de que “*hombre*” vale siempre por “*persona*” o “*ser humano*”; y la mejor forma de conseguirlo es llamar “*varón*” al varón y no llamarle “*hombre*”. Si este hábito lingüístico arraiga en la sociedad hablante, las frases aludidas irán dejando paulatinamente de ocultar a la mujer, al diluirse en la mentalidad colectiva la identificación entre “*hombre*” y “*varón*”.

Por otro lado, cada vez son más las mujeres que emplean la palabra “*hombre*” incluyéndose a sí mismas en ella. A título de ejemplo valga esta frase:

*El futuro está sucediendo ahora mismo, aunque los hombres no lo sabemos* (Shirley MacLaine, *La Provincia*, 28-02-91).

La posición contraria, defendida por algunas feministas, de fomentar el uso de “*hombre*” por “*varón*” y tratar de que se añada “*mujer*” cuando corresponda, siempre tendrá el inconveniente de regalar al varón el protagonismo exclusivo de las frases del estilo de las anteriormente indicadas, ya que no parece probable que arraiguen en la lengua frases del estilo de “*el hombre/mujer social*”, “*el hombre/mujer libre*”, “*nombre/mujer de negocios*”, “*el sistema hombre/mujer-máquina*”, “*horas-hombre/mujer*”, etc. Mejores perspectivas de arraigo tienen, a mi juicio, frases del estilo de “*la persona social*”, “*la persona libre*”, “*la persona de negocios*”, “*el sistema persona-máquina*”, “*horas-persona*”, etc. Pero en esto, como en todo, el tiempo y los hablantes tienen la última palabra.

En resumen, hay dos posiciones feministas frente a la voz “*hombre*”. La que aquí se propugna es trabajar de manera que se facilite en los hablantes la identificación “*hombre-persona*”, en tanto que otras/os propugnan la identificación “*hombre-varón*”. Esta segunda opción deriva, a mi juicio, de una influencia del feminismo francés, inglés e italiano, ya que en estas lenguas no existe la palabra “*varón*”, por lo que están condenadas a soportar la ambigüedad de “*hombre (homme, man, uomo)*” sin escape posible; por ello es lógico que en esos países el feminismo propugne la segunda solución, que para ellos es única.

Pero ése no es el caso del español, afortunadamente. Nuestra lengua ha heredado y conservado del latín la terna *homo-vir-mulier* y debemos beneficiarnos de ello. Además, conviene llamar la atención sobre las dificultades de traducción simultánea cuando se habla de estas materias en reuniones internacionales, en las que pueden originarse malos entendidos por esta causa, como tengo personalmente comprobado.

\*\*\*

A lo dicho hasta aquí debe sumarse el automatismo con el que funcionan los hechos de habla y la influencia del contexto en el fenómeno de la comprensión. Así, por ejemplo, al leer la frase:

1. *El hombre es un mamífero.*

Es probable que el lector capte la palabra *hombre* en su acepción genérica, como sinónimo de persona, al parecer la voz *hombre* en oposición lingüística a la voz *animal* (no escrita, pero evocada en la mente por la voz *mamífero*). Sin embargo, si añadimos algo a la frase que se oponga de algún modo a esa interpretación, el resultado será chocante para muchos.

2. *El hombre es un mamífero y por ello amamanta a sus crías*

Lo que ese efecto chocante demuestra es que, en la mente de los hablantes, la conexión “*hombre-varón*” es más fuerte que la conexión “*hombre-persona*”. Un efecto análogo se presenta en la frase inconclusa “*El hombre es el único animal que...*” (por ahora, la interpretación “*hombre-persona*” parece imponerse), si la concluimos de esta manera:

3. *El hombre es el único animal que menstrúa*

Si en las frases anteriores sustituimos “*hombre*” por “*mujer*” las nuevas frases continuarán siendo chocantes, pero ahora por otra razón. En efecto, las frases:

1.A. *La mujer es un mamífero.*

3.A. *La mujer es el único animal que...*

Suenan ambas un poco raras, probablemente porque, a diferencia de lo que sucede con “*hombre*”, casi nunca vemos asociada la palabra “*mujer*” con las palabras “*animal*” o “*mamífero*”. En casi todas las especies animales suelen designarse antonomásticamente a través del macho y no de la hembra.

Volveremos sobre este asunto en 4.5.2., donde veremos algunas excepciones, como es el caso del hecho con los pares “*gato-gata*”, “*pato-pata*”, etc.

Los mismos ejemplos anteriores pueden usarse para ilustrar un problema que subyace a todo el sexismo lingüístico: la confusión entre género y sexo, entre lengua y realidad. Probemos ahora a sustituir en la frase (2) la voz *hombre* por las voces *jirafa* primero y *coyote* después. Probablemente, el resultado no parecerá chocante en el primer caso:

2.A. *La jirafa es un mamífero y por ello amamanta a sus crías.*

Pero sí en el segundo:

2.B. *El coyote es un mamífero y por ello amamanta a sus crías.*

A pesar de que ambas voces son semánticamente simétricas, puesto que ambas designan a la especie, es decir, amparan tanto al macho como a la hembra. Ha bastado el cambio de género gramatical (paso del femenino *jirafa* al masculino *coyote*) para que se produzca un rechazo inconsciente en nosotros. Tan fuerte es la conexión entre género y sexo.

El mismo efecto se produce en el siguiente ejemplo, que tomo de García Pascual y Catalá:

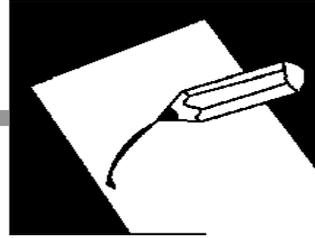
1. *María tiene un lío amoroso con un familiar mío.*
2. *Pedro tiene un lío amoroso con un familiar mío.*

La frase (4) es de fácil comprensión y no resulta chocante, a diferencia de la (5), que requiere más tiempo de comprensión y sugiere, a primera vista, relaciones homosexuales. Sin embargo, tras un análisis, se descubre que ambas frases

quedan abiertas por igual a una interpretación hetero u homosexual, ya que la palabra "*familiar*" es un masculino andrógino (véase 4.1) que no marca sexo en el referente.

Para concluir, ofrezco dos recomendaciones siguientes:

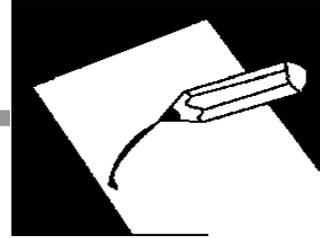
- a) llamar "*varón*" al varón el mayor número de veces posible
- b) utilizar "*persona*" en vez de "*hombre*" siempre que sea posible.



**Luce Ingaray,**  
**"De cómo ella pasó a ser no-él".**  
**En *Yo, tú, nosotras*,**  
**p. 17-18.**

El devenir patriarcal de la cultura se manifiesta, pues, en la evolución de las relaciones entre los sexos. Y se inscribe también en la economía profunda de la lengua. El género gramatical no es arbitrario ni carece de motivación. Basta con realizar un estudio sincrónico y diacrónico de las lenguas para demostrar que el reparto de los géneros gramaticales tiene una base semántica, que posee una significación ligada a nuestra experiencia sensible, corporal, que varía según los tiempos y los lugares. De este modo, una misma experiencia –si aún podemos decirlo así, aunque la diferencia sexual lo autoriza en parte- puede expresarse con géneros gramaticales distintos según que la cultura y el momento histórico valores o no el sexo. La diferencia sexual no se reduce, entonces, a un simple don natural, extralingüístico. La diferencia sexual informa la lengua y es informada por ésta. Determina los sistemas pronominales, los adjetivos posesivos, tanto como el género de las palabras y su división en clases gramaticales: animado/no animado, concreto/abstracto, masculino/femenino, por ejemplo. La diferencia sexual se sitúa en la confluencia de naturaleza y cultura. Sin embargo, las civilizaciones patriarcales han disminuido hasta tal punto el valor de lo femenino que la realidad y la descripción del mundo que las caracterizan son inexactas. En lugar de

constituir un género diferente, el femenino en nuestras lenguas se ha convertido en un no-masculino, es decir, en una realidad abstracta sin existencia. Si la propia mujer se encuentra a menudo reducida a la esfera sexual en sentido estricto, el género gramatical femenino se diluye como expresión subjetiva, y el léxico que concierne a las mujeres con frecuencia está compuesto de términos escasamente valoradores, cuando no injuriosos, que la definen como objeto en relación con el sujeto masculino. De ahí que a las mujeres les cueste tanto hablar o ser escuchadas en tanto que mujeres. El orden lingüístico patriarcal las excluye y las niega. Hablar con sentido y coherencia y ser mujer no es compatible.



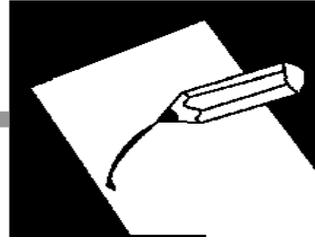
**Caballero de Jaucourt,  
"Mujer (Derecho natural)".  
En Condorcet, De Gouges De Lambert y otros,  
*La Ilustración olvidada.*  
*La polémica de los sexos en el siglo XVIII,*  
pp. 37-40.  
(fragmentos)**

(...) Ahora bien, el derecho positivo de las naciones civilizadas, las leyes y las costumbres de Europa dan esta autoridad de forma unánime al marido como a aquel que se halla dotado de más fuerza intelectual y corporal y contribuye en mayor grado al bienestar común en materia de cosas humanas y sagradas. De esta manera, la mujer debe necesariamente estar subordinada a su marido y obedecer sus órdenes en todos los asuntos domésticos. Este es el sentir de los jurisconsultos antiguos y modernos y la decisión formal de los legisladores. (...)

(...)

El ejemplo de Inglaterra y de Moscovia permite ver que las *mujeres* pueden desenvolverse con éxito tanto en el gobierno moderado como en el despótico; y si no es contrario a la razón y a la naturaleza el que rijan un imperio, no parece contradictorio que gobiernen una familia.

(...)



**Judy C. Pearson y otros,  
en *Comunicación y Género*,  
pp. 120-123.**

Sin embargo, a través de un largo proceso gradual, el término *man* (hombre) sustituyó al *wer*, mientras que el término *wif* se convirtió en *woman* (mujer). A consecuencia de este proceso, se perdió el significado genérico del *mann*, aunque su empleo continuó estando vigente. Un gran número de estudios han investigado, de forma sistemática, el significado que la gente atribuye a los sustantivos vinculados al género masculino, así como a la terminación *-man* (Todd-Mancillas, 1981). Aunque con algunas excepciones, los estudios concluyeron que la mayoría de las mujeres se sienten excluidas cuando se utiliza la terminación *-man*, o el concepto genérico de “hombre”, o bien, en otros casos, se sienten inseguras sobre si se las está incluyendo o no.

Otro estudio analizó diferentes demandas de empleo publicadas en la prensa (Bem y Bem, 1973). Varios alumnos de cursos preuniversitarios leyeron un total de doce de esas demandas, las cuales solicitaban puestos de vendedor, fotógrafo, instalador de líneas telefónicas, taxista, auxiliar de ventas y otros similares. Algunas de las demandas estaban “etiquetadas” de forma masculina (vendedor, fotógrafo), mientras que otras eran más neutras (taxista, auxiliar de ventas). Los puestos de trabajo tradicionalmente masculinos iban dirigidos a “hombres” que estuviesen dispuestos a colaborar con otros “hombres”. De forma similar, los

trabajos típicos de las mujeres, por ejemplo telefonista, recepcionista, asistente médico y enfermera, iban dirigidos a una “mujer”, a la cual se ofrecía la oportunidad de trabajar con otras “mujeres” o “chicas”. Otro tipo de empleos, bastante más neutros, no iban dirigidos a ningún género en particular, o bien indicaban, de forma específica, que iban dirigidos a candidatos de ambos sexos. Este último tipo de empleos iba dirigido a candidatos de ambos sexos. Este último tipo de empleos iba dirigido a “personas” o a “hombres y mujeres”. Incluso se publicaron un determinado número de demandas de empleo, en las cuales se ofrecía un puesto, tradicionalmente masculino, a una mujer, como una oportunidad para incorporarse a un determinado ámbito laboral; por otro lado, se buscaban hombres para cubrir puestos típicamente femeninos.

Este mismo estudio demostró que, en el caso de puestos de trabajo tradicionales del “sexo opuesto”, sólo un 5% de las mujeres y un 30% de los hombres enviaban sus datos personales y profesionales a aquellas empresas que especificaban el sexo que requerían para un determinado cargo. Por su parte, también en el caso de puestos de trabajo típicos del “sexo opuesto”, un 25% de mujeres y un 75% de hombres contestaban a las demandas de empleo de empresas que ofrecían puestos laborales neutros (sin especificar el sexo). Finalmente, un 45% de las mujeres y un 65% de los hombres consideraron la posibilidad de desempeñar un cargo en aquellas empresas que ofrecían puestos masculinos a las mujeres, y viceversa. Estos hallazgos indican que un lenguaje que posea una cierta tendencia hacia un determinado género puede influir en los hombres y en las mujeres que se encuentren buscando un puesto laboral.

Estos mismos autores llevaron a cabo un segundo estudio, a través del cual obtuvieron resultados similares. Estudiantes femeninas evaluaron las demandas de empleo que aparecieron publicadas en *The Pittsburgh Press*. Algunos de estas estudiantes leyeron aquellas solicitudes que se hallaban relacionadas en columnas cuyo titular era el siguiente: “Demandas de empleo de interés para los hombres”,

así como aquellas demandas relacionadas bajo el título: “Demandas de empleo de interés para mujeres”. Otras estudiantes leyeron diversos anuncios referentes a demandas de empleo, las cuales no estaban clasificadas por sexos. En el primer caso, en el cual los empleos se hallaban divididos en función del género, sólo un 46% de las estudiantes afirmó que contestaría a cualquiera de las demandas de empleo, independientemente del sexo al que fuesen dirigidas. No obstante, en el segundo de los casos, un 86% de las estudiantes optó por elegir puestos de trabajo dirigidos a los hombres (aunque no figuraban como tales) (Bem y Bem, 1973). De esta forma, se puede concluir que el hecho de clasificar a los empleos en función del género influye en las elecciones que realizan las estudiantes femeninas.

Otro estudio incluía la terminación *-man* o un sufijo similar, en determinados sustantivos, o bien frases tales como “las capacidades del hombre son infinitamente variadas y apasionantes”. En nueve casos diferentes, se pidió a los estudiantes que describieran, con sus propias palabras, el sexo de la persona de la cual se hablaba en una determinada oración o frase. Una vez llevado a cabo el ejercicio, se entregaba a los mismos estudiantes una lista de nueve preguntas, de respuestas cerradas, en las que se les requería que identificasen el sexo de una determinada persona. En las primeras nueve preguntas, los sujetos de estudio concluyeron que, en un 66% de las ocasiones, la persona era un hombre, en un 5% de los casos era una mujer, y en un 29% no se podía determinar si la persona en cuestión pertenecía al sexo masculino o al femenino. Por otra parte, en la segunda parte del estudio, es decir, en las nueve preguntas que requerían una respuesta cerrada, se concluyó que, en un 86% de los casos, la persona de la que se hablaba era un hombre, mientras que sólo en un 9% de los casos era una mujer (Kidd, 1971). En ambas opciones, los sujetos de estudio afirmaron que la terminación *-man* se refería al género masculino, más que a un género “neutro”, es decir, a ambos sexos.

En otra investigación, se pidió a varios estudiantes universitarios que entregasen varias fotografías, procedentes de diarios y revistas, las cuales considerasen adecuadas para la portada e ilustraciones interiores de los capítulos de un libro cuyo título sería: “Introducción a la sociología”. A un 50% de los participantes en el estudio se les entregó la lista de los capítulos del libro, cuyos títulos incluían la palabra “hombre”, y los cuales, entre otros, eran los siguientes: “El hombre social”, “El hombre urbano”, “El hombre político”, “El hombre industrial” y “El hombre economista”. Al 50% restante se les entregó un contenido de capítulos diferente, bajo títulos más neutros, los cuales, entre otros, se relacionan a continuación: “La cultura”, “La población”, “Racismo y grupos minoritarios”, “La familia”, “Crimen y delincuencia” y “Ecología”. Un 64% de los estudiantes del primer grupo entregaron fotografías que representaban hombres. Por su parte, sólo un 50% de las fotografías que entregaron los estudiantes pertenecientes al segundo grupo incluían imágenes de hombres (Schneider y Hacker, 1973).

Más recientemente, Pincus y Pincus (1980) analizaron a varios alumnos de educación primaria y secundaria, así como a adultos, con el fin de determinar cuáles eran sus propias interpretaciones de frases y oraciones en las cuales se incluía la terminación *-man*. El resultado fue sorprendente: los niños mostraban una gran dificultad para comprender, de forma genérica, la terminación *-man*, e incluso los adultos llegaron a la conclusión de que esa terminación era ambigua.

Finalmente, Wolfe, Struckman-Johnson y Flanagin (1986) analizaron las percepciones de niños y adultos con respecto a la utilización de la terminación *-man*, así como el concepto de “hombre”, como un elemento para determinar el género. El resultado obtenido con esta investigación nos sugiere que el aprendizaje y la comprensión de esa terminación, así como del citado concepto, es relativamente tardía, en el propio proceso de aprendizaje del lenguaje. Un 91% de los adultos afirmó que tanto la terminación *-man* como la palabra “hombre” son tan amplios que abarcan a toda la especie humana. Sin embargo, un 47% de los

niños, cuyas edades rondaban los once años, contestaron que la terminación –*man* y la palabra “hombre” se referían a individuos masculinos. Por otra parte, un 84% de los niños afirmaron que, cuando se habla de “el hombre”, se hace referencia al género masculino, y un 76,5% aseguraron que cuando se habla de “un hombre” se hace referencia a sujetos del género masculino. Un 100% de los niños de un determinado curso elemental atribuyeron la palabra “hombre” a individuos masculinos, es decir, un término que especifica la sexualidad de un determinado sujeto. Por lo tanto, podemos afirmar que tanto la terminación –*man* como la palabra “hombre” representan, aún en la actualidad, un auténtico problema para la especie humana.

Aunque los estudios que hemos mencionado no han establecido conclusiones definitivas, éstas tienden a apoyar la idea de que los sustantivos vinculados con el género no proporcionan las mismas posibilidades a hombre y a mujeres. Además, su utilización o empleo es problemática desde el momento en el que disminuye y limita la percepción de aquello que es lo apropiado para las mujeres. El empleo de esos términos tiende a crear una idea referente a que las mujeres constituyen una forma humana desviada o inferior. En el mejor de los casos, se percibe a las mujeres como si fueran ciudadanos de segunda categoría. Varios autores de un cierto artículo señalaron que el empleo de los sustantivos vinculados al género, así como de la palabra “hombre”, se remonta a la época en la que las mujeres formaban parte de las posesiones de sus maridos, o de sus padres (Burr, Dunn, Farquhar, 1972).

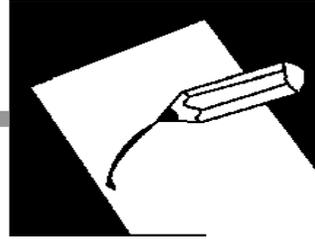


## TEMA 3

**Guillermo Cabanellas de Torres**  
**Honra**  
**p. 190**

Vocablo con diversas acepciones, entre ellas: Estima y respeto de la dignidad propia. /Buena opinión y fama adquirida por la virtud y el mérito./Pudor, honestidad y recato de las mujeres.

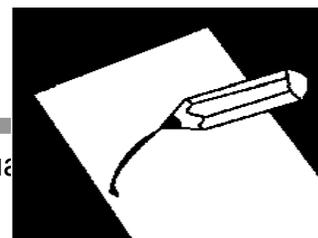
Con independencia del valor social que esas virtudes puedan tener, ofrecen otro de índole jurídica, por cuanto la ley reconoce a todas las personas el derecho de defenderlas y de impedir que otros la ataquen. De ahí que los ataques a la honra constituyan dos tipos de delito: uno relacionado con las agresiones al honor (injuria, calumnia y difamación) y otra con las agresiones a la honestidad (estupro, rapto, violación y corrupción). Tal vez los referidos a la honestidad sean los más característicos, aunque han sido los más cambiantes a causa de la evolución de las costumbres. Así, las frases antaño corrientes de que una mujer había sido deshonrada o que había perdido la honra cuando había tenido, siendo soltera, trato carnal con un hombre, hubiese o no perdido su virginidad, carece en el presente de valor, por lo menos en un sentido absoluto, y eso hasta el punto de que buena parte de la doctrina y la legislación consideren que el bien protegido en los delitos -con discutible acierto- llamados sexuales no es ni el honor ni la honestidad, sino simplemente la libertad sexual. Fácilmente se advierte también el notable cambio que en la estimación social han sufrido las ideas relativas al pudor y al recato femeninos, sin que al señalar este cambio se requiera hacer una apreciación en cuanto a que esa modificación en los conceptos afecte necesariamente un aspecto de fondo en cuanto al pudor y al recato, sino simplemente que han cambiado las costumbres.



**Fray Luis de León**  
***La perfecta casada***  
**(fragmento)**

Y porque la perfección del hombre, en cualquier estado suyo, consiste principalmente en el bien obrar, por eso el Espíritu Santo no pone aquí por parte de esta perfección de que habla sino solamente las obras loables a que está obligada la casada que pretende ser buena; y la primera es que ha de engendrar en el corazón de su marido una gran confianza; pero es de ver cuál sea y de qué esta confianza que dice. Porque pensarán algunos que es la confianza que ha de tener el marido de su mujer, que es honesta; y aunque es verdad que con su bondad la mujer ha de alcanzar de su marido esta buena opinión, pero, a mi parecer, el Espíritu Santo no trata aquí de ello; y la razón por qué no la trata es justísima.

Lo primero, porque su intento es componernos aquí una casada perfecta, y el ser honesta una mujer no se cuenta, ni debe contar, entre las partes de que esta perfección se compone, sino antes es como el sujeto (la base) sobre el cual todo este edificio se funda, y para decirlo en una palabra, es como el ser y la substancia de la casada; porque, si no tiene esto, no es ya mujer, sino alevosa ramera y vilísimo ceno, y es basura la más hedionda de todas y la más despreciada. Y como en el hombre ser dotado de entendimiento y razón no pone en él loa, porque tenerlo es su propia naturaleza, más, si le faltase por caso, el faltarle pondría en él mengua grandísima, así la mujer no es tan loable por ser honesta, cuanto es torpe y abominable si no lo es. (1583).

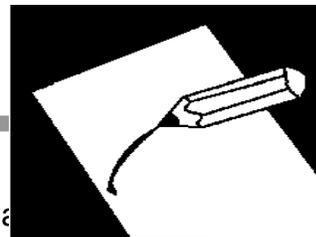


**Patrizia Violi,**  
***El infinito singular,***  
**p.14.**

(...) En efecto, hombres y mujeres no se encuentran en la misma posición ante el lenguaje porque la diferencia entre masculino y femenino no está simbolizada en el mismo nivel, es decir, conforme a las diferencias específicas, sino que ya está inscrita según la doble articulación de sujeto y objeto, de primer término y de término derivado, de término definidor y su negación. Así las mujeres se encuentran atrapadas en una situación paradójica: situadas como sujetos hablantes en un lenguaje que ya las ha construido como objetos.

Para acceder a la posición de sujetos, las mujeres tienen que identificarse con la forma universal, que es la de lo masculino y negar por tanto lo específico de su género invalidando la diferencia.

(...) La experiencia que las mujeres tienen de la diferencia sexual ha sido siempre lo no dicho de la cultura masculina, lo no dicho desde el punto de vista histórico, no su indecible ontológico. (...).



**Luce Irigaray:**  
**“Discurso de mujeres y discurso de hombres”,**  
**en *Yo, tú, nosotras*,**  
**p. 27-30.**

¿Cómo analizar las marcas sexuadas del discurso? Para llevarlo a cabo comencé por reunir un corpus en francés. Grabé a hombres y mujeres en situación cotidiana y terapéutica. Con la ayuda de algunas(os) colaboradoras(es) planteé a varios grupos de mujeres y de hombres fáciles pruebas lingüísticas del tipo: “Construya una frase sencilla con una de las siguientes palabras inductoras: celibato, matrimonio, sexualidad, niño, etc.” o “Construya una frase sencilla con varias de las siguientes palabras: aburrimiento-él-decir; vestido-se-ver; casa-madre; casa-mesa; etc.” o, también, “Diga la palabra contraria, el sinónimo o la definición de las siguientes palabras pertenecientes a categorías gramaticales distintas, que presentan diversos grados de ambigüedad”.

Entonces me senté a examinar e interpretar las respuestas obtenidas y puedo afirmar que los caracteres aparentes se encuentran en todos los enunciados de las mujeres, por una parte, y de los hombres, por otra. En este sentido, es correcto decir que sus discursos son sexuados. Las marcas de pertenencia a un sexo aparecen con mayor fuerza que las situaciones contextuales variables, con mayor fuerza que los cambios de interlocutoras(es) como elementos del contexto en las situaciones experimentadas.

¿Cómo interpretarlos? En este tipo de trabajo conviene proceder lentamente en la elaboración de las conclusiones por la importancia que tiene su objetivo final y por la pasión que, consciente o inconscientemente, provoca. Por

tanto, me limitaré a proponer algunas de las cuestiones que la investigación aún marcha me ha permitido formular o reformular, sobre todo en el plano internacional<sup>12</sup>, apoyándolas experimentalmente.

### ¿CONSECUENCIA DE LA SOCIEDAD O DE LA LENGUA?

¿Las diferencias entre los enunciados de los hombres y los de las mujeres son consecuencia de la sociedad o de la lengua? En mi opinión debemos rechazar esta división. La lengua se construye por sedimentaciones de los lenguajes de épocas anteriores. Traduce sus modelos de comunicaciones sociales. No es universal, ni neutra ni intangible. No posee esquemas lingüísticos existentes desde siempre en el cerebro de cada sujeto hablante, pues cada época tiene sus necesidades, crea sus ideales y los impone como tales. Algunos son históricamente más resistentes que otros. Los ideales sexuales son un buen ejemplo de ello. Poco a poco han impuesto sus normas a nuestra lengua. Así, en francés:

- a) el género masculino domina siempre sintácticamente: *ils sont mariés, ils s'aiment, ils sont beaux*, etc. Esta marca gramatical, que eclipsa al género femenino, influye en la forma en que se experimenta la subjetividad y, por tanto, en cómo ésta traduce el discurso y se traduce en él.
- b) el neutro o el impersonal se traducen por el mismo pronombre o la misma forma que el masculino: *il tonne, il neige, il faut* y *no elle tonne, elle neige, elle faut*. Aunque en la historia de esta lengua el neutro ha calificado ciertos objetos (en griego, en latín, por ejemplo), los fenómenos naturales y las necesidades se han designado por responsables sexuados. Igualmente, los *il faut* o los *il est nécessaire* de los filósofos griegos, o al menos de origen griego, encubren una

---

<sup>12</sup> Cfr. *Sexes et genres à travers les langues*, selección de estudios sobre las lenguas francesa, inglesa e italiana compuestos por Luce Irigaray, Éditions Grasset, 1990.

necesidad sexual asociada a un destino a la vez divino y humano. El origen de la necesidad no es neutro. Posteriormente evolucionó hacia el deber sobre todo por sumisión al orden jurídico romano. Pero las leyes sólo las dictan los hombres. Los *il faut* significan un deber o un orden establecido por uno solo de los sujetos sexuados. Sólo aparentemente es neutro y, una vez más, al menos en francés, se expresa con el mismo género que el masculino.

Parece que, directa o indirectamente, el hombre ha querido dar su género al universo, como dio su nombre a sus hijos, relaciones entre los sexos en el mundo, en las cosas, en los objetos, es inmenso<sup>13</sup>. En efecto, todo aquello que supuestamente posee un valor pertenece a los hombres y está marcado con su género. A parte de los bienes en sentido estricto que el hombre se atribuye, ha dado su género a Dios y al sol, pero también, enmascarado en el género neutro, a las leyes del cosmos y al orden social o individual. Y ni siquiera se ha planteado cuál es la genealogía de semejante atribución.

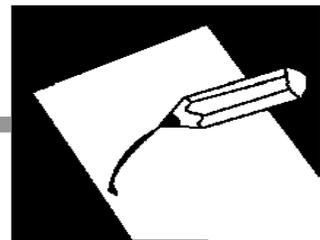
En francés, como en todas las lenguas románticas, el femenino es una marca sintácticamente secundaria, no constituye la norma, y ¡los nombres marcados con el género femenino no son los que designan el mayor valor! Entre nosotros, la luna es del género femenino, también las estrellas, pero estas cosas no se consideran generalmente fuentes de vida. En cuanto a la tierra, se encuentra dividida en parcelas que reparten los hombres, lo que destruye o enmascara la unidad del género femenino.

¿Cómo podría existir un discurso no sexuado si la lengua lo es? Lo es por algunas de sus reglas fundamentales, lo es por el género de las palabras repartidas de una manera no ajena a las connotaciones o a las propiedades sexuales, lo es también por su corpus léxico. Las diferencias entre el discurso masculino y femenino son, pues, producto de la lengua y de la sociedad, de la sociedad y de la lengua. La una no puede cambiarse sin la otra. Pero, si no es

---

<sup>13</sup> Empleo a menudo *sexo* en lugar de *género* para evitar las connotaciones tradicionales de esta última palabra, y para referirme al sujeto de la enunciación más que al sujeto del enunciado.

posible separarlas radicalmente, sí lo es poner el acento del cambio cultura ora sobre la primera ora sobre la segunda, estratégicamente, y, por encima de todo, no esperar desde la pasividad a que la lengua evolucione. El discurso y la lengua pueden utilizarse deliberadamente para obtener una mayor madurez cultural, una mayor justicia social. En no considerar la importancia de esta faceta de la cultura reside precisamente lo que da tanto poder al imperio de la técnica como algo neutro, a las regresiones sectarias, a la desintegración social y cultural que experimentamos, a los diversos imperialismos monocráticos, etc.



**Angel López García y Ricardo Morant,  
"Constatación de una perplejidad",  
en *Gramática femenina*, p. 9-14.**

La diferenciación sexual es seguramente la dicotomía más importante que recorre el género humano. Presente antes de nacer, nos acompaña toda nuestra vida y determina con rotundidad nuestras pautas de comportamiento individual y social. Hay momentos a lo largo del día en los que lo que hacemos es independiente de nuestra clase social, de nuestra nacionalidad, o de nuestra edad: es dudoso que pueda serlo alguna vez de nuestro sexo. Mirar la hora, ir en autobús, comer un bocadillo son casi actos reflejos en los que cuarentones y veinteañeros, franceses y colombianos, pobres y ricos, actúan como copias de un mismo original; sin embargo, todos sabemos que las mujeres y los hombres hacen estas cosas de manera sutil, pero sustancialmente diferentes.

Por ello todavía resulta más notable una ausencia con cuya denuncia querríamos abrir el presente ensayo: aunque el lenguaje conforma de manera casi exclusiva nuestra personalidad individual y social, las observaciones relativas a las diferencias lingüísticas entre los dos sexos apenas apuntan esporádicamente entre los especialistas y sólo han venido haciendo su aparición de manera más o menos sistemática en las últimas dos décadas, sin duda al calor de la irrupción de las preocupaciones feministas en el mundo cultural anglosajón. Y aun así, una cosa es el interés despertado por el tema, y otra los resultados a que se ha llegado:

Uno de los capítulos que ocupa no pocas páginas de la bibliografía de nuestro tiempo es el que se refiere al lenguaje de los sexos. Desgraciadamente, hemos de decir que se trata de un capítulo poco brillante dentro de la

sociolingüística estadounidense, no tanto por el objeto en sí, cuanto por las perspectivas teóricas y metodológicas desde las que se ha estudiado. Es nuestra condición de lingüistas la que nos hace ver sí las cosas<sup>1</sup>.

Que las mujeres y los hombres hablan de forma diferente es algo que resulta obvio a poco que se examinen las distintas secciones de la segunda parte de este ensayo; pero cuál pueda ser el motivo de dicha diferencia, y hasta qué punto la increíble complejidad empírica que en ella se recoge llega a dar cuenta de su sentido último, es una cuestión que querría plantear aquí.

Es un hecho comúnmente aceptado que la cultura determina con rigor la forma del aparato lingüístico, o, si se prefiere, a la inversa, que la lengua condiciona la visión del mundo de la sociedad que en ella se expresa. Esta hipótesis, que se conoce con el nombre de relativismo lingüístico, se ha formulado y comprobado repetidas veces a lo largo de la breve historia de la ciencia del lenguaje. Para unos el origen en la lengua, y su articulación específica condicionaría la de la sociedad; para otros sucede al contrario. Tanto da: si una cultura etnográficamente individualizada se caracteriza por una forma de expresión, lo importante es que una y otra entidad lleguen a explicarse mutuamente, pues la cuestión del origen, como siempre sucede con las explicaciones causalistas, queda en las brumas de la prehistoria o en el simple juego retórico de qué fue antes, si el huevo o la gallina.

No obstante, a la hora de asimilar lo femenino a un tipo cultural y lo masculino a otro surge la perplejidad. Aunque la cultura sexuada es un principio aceptado por todos, no parecen poder reconocerse una lengua femenina y una lengua masculina correlativas de sus respectivas modalidades culturales. Las

---

<sup>1</sup> F. Moreno Fernández "El lenguaje y los sexos", *Sociolingüística en E.E.U.U. (1975-1985)*, Málaga, 1988, 143.

mujeres, si acaso, hablan de una manera, los hombres de otra: pero de eso a reconocer dos lenguas diferentes media un abismo.

Adelantémonos a la objeción previsible de cierta crítica contemporánea. Es verdad que todo lo que tiene que ver con la mujer se ha enfocado históricamente desde la órbita de lo deficitario. No se ha querido reconocer la existencia de un arte femenino, de una escritura femenina, o, simplemente, de una historia femenina, porque nuestra cultura europea es una cultura patriarcal, construida sobre la infravaloración de la mujer, el “segundo sexo” que decía Simone de Beauvoir. Entran aquí toda suerte de determinaciones imperativas, unas reales, otras ficticias: de una parte, las mujeres han producido menos que los hombres porque la coerción sistemática ejercida sobre ellas y el papel que se les ha asignado en la cultura no permitía que produjeran más; de otra, incluso cuando han producido –ciencia, filosofía, literatura o arte-, se ha tendido a minusvalorar sus aportaciones, precisamente porque la imagen del mundo construida por esta sociedad es incapaz de los esquemas de subordinación sexual sobre los que está edificada.

Esta situación de injusticia ha llevado a la pintoresca afirmación de que el lenguaje es sexista, y aun a propugnar la reforma de la sociedad a partir de la reforma del lenguaje. Vano intento: una cosa es que el lenguaje refleje una cultura sexista, lo que es obvio y tendremos ocasión de comprobar reiteradamente en la segunda parte de este ensayo, y otra que el lenguaje sea sexista en sí mismo. El lenguaje es un instrumento, no una ideología. Pero si existen dos culturas, la masculina y la femenina, de las que la primera predomina sobre la segunda, no se entiende muy bien por qué la lengua había de reflejar sólo dicho sojuzgamiento, y apenas la diferencia. Uno de los clásicos del feminismo lingüístico es el libro editado por Barrie Thorne y Nancy Henley, *Language and Sex. Difference and Dominance*, Rowley, Massachusetts, 1975: lo curioso es que el lenguaje manifiesta, en efecto, la dominancia, pero muy escasamente la diferencia.

Si acaso, y ello es notable, la diferencia consiste en una dominancia de signo inverso. Nadie ha pretendido nunca que las mujeres tengan menor capacidad verbal que los hombres, sino todo lo contrario. Ellas, a las que tanto se les ha venido negando, ocupan en la mitología popular el podio de la verbalidad, con clara desventaja del “primer” –aquí “segundo”- sexo. Sólo en cantidad, bien es cierto: se dice que hablan mucho más, pero que hablan pero, y de ahí que la conversión de sus emisiones verbales en producto cultural– en literatura, en suma haya venido rodeada de toda suerte de recelos.

Sin embargo, este punto de vista encierra claramente un prejuicio, o, mejor dicho, la extensión de un sistema generalizado de prejuicios a una situación cuyos datos reales lo desconfirman. Todos los estudios sociolingüísticos llevados a cabo en los distintos países del mundo en los últimos veinte años coinciden en observar que el habla de las mujeres es cualitativamente mejor que la de los hombres: ya se trate del español de Bahía Blanca<sup>2</sup>, del inglés de Norwich<sup>3</sup>, o de una situación lingüística inserta en modelos culturales completamente alejados del nuestro, como es la de los indígenas siberianos chukchees<sup>4</sup>, lo cierto es que en iguales condiciones de edad, clase social y nivel educativo, las mujeres tienen un vocabulario más rico, una sintaxis más completa y una pronunciación más cuidada que sus compañeros varones.

Por más que el habla sea un producto social, y que las posibilidades de socialización sean mucho más ricas para el hombre que para la mujer, aun la que queda confinada al ámbito doméstico suele expresarse mejor que su marido. En la sociedad tradicional éste se mueve entre el trabajo, la tasca (o el bar, o el club,

---

<sup>2</sup> M.B. Fontanella de Weinberg, 1973. “Comportamiento antes de hablantes femeninos y masculinos del español bonarense”, *Romance Philology*, 27, 50-58.

<sup>3</sup> P. Trudgill, 1975, “Sex, covert prestige and linguistic change in the urban British English of Norwich”, en Thorne y Henley (eds.), *op.cit.*

<sup>4</sup> W. Bogoras, 1922, “Chukchee”, en F. Boas (ed.), *Handbook of American Indian Languages*, Smithsonian Institute, Washington, D.C.

eso depende los posibles) y la familia, aquélla queda reducida al hogar, a las frases rituales de cada día con los hijos y con las vecinas. No importa: los datos hablan por sí solos, y hablan de que el lenguaje femenino es el lenguaje por antonomasia.

La fascinación por las culturas del tercer mundo ha llevado modernamente a un plétora de estudios etnológicos en los que el sincero rechazo de nuestra destructiva cultura occidental, del que hacen gala sus propagandistas, no consigue ocultar el hecho de que estas sociedades se están describiendo desde fuera de ellas mismas, es decir, desde la cultura prepotente. Con todo el respeto que nos merecen las palabras de Ziegler, uno no deja de reconocer en ellas la actitud del hombre romántico que buscaba lo irreal para escapar de sí mismo:

Si en alguna parte existe un cubil para mi alma, se halla junto a esas comunidades de Africa, de los Andes, del istmo centroamericano... Me deslumbra el poder de la identidad de los pueblos periféricos. ¿De dónde proviene esa fuerza? ¿Por qué son tan solidarios estos hombres? ¿Cómo explicar su intenso amor a la vida, su incommovible esperanza?...El tercer mundo salvará a Occidente, porque los pobres son el porvenir de los ricos. La sabiduría va vestida de harapos...Sociedades nuevas, insospechadas, nunca vistas antes, aparecen hoy en el tercer mundo. Los valores que producen y el sentido que dan a la existencia abren a la aventura humana nuevos horizontes. Para nosotros, hombres de Occidente, estos valores toman dimensiones de último recurso y de salvación<sup>5</sup>.

Lamentablemente, todo esto no deja de ser una hermosa utopía. Ese mundo periférico del que se nos habla no va a mejor, sino a peor, y los últimos acontecimientos de Iberoamérica o la marea de inmigrantes magrebíes que afluye a Europa así lo demuestran. Aunque, desde luego, somos culpables de lo que les pasa, es dudoso que la solución estribe en volver atrás. Porque, se quiera reconocer o no, es hacia atrás. El propio comentarista se deja traicionar por el

subconsciente y escribe Occidente (con mayúscula) y tercer mundo (con minúscula). Casi como Víctor Hugo, que gustaba de recrearse en las desgracias de Quasimodo al tiempo que hacía lo posible por ser un padre de la patria. Digo todo esto para que se entienda bien el sentido del presente ensayo. Existe ciertamente la sugestión masculina por el “eterno femenino” (sic), pero este libro, escrito por dos hombres, es independiente de ella. En el fondo esa sugestión esconde el deseo de que todo siga como estaba. Aquí no se está hablando de algo misterioso, o, lo que es peor, falso, sino de hechos tangibles: el lenguaje de las clases altas es mejor que el de las clases bajas, el de los universitarios supera al de los analfabetos, pero el de los hombres es peor que el de las mujeres. Y si bien no se trata de situaciones objetivamente comparables, en cada caso la cultura las ha equiparado: el rico, el titulado y el hombre son dominantes; el pobre, el ignorante y la mujer están dominados. De aquí hay que partir, y de la singularidad representada por el lenguaje femenino. Claro que nuestra propuesta no es ajena a cierta dosis de utopismo como luego se verá. Pero el punto de partida es un hecho, no una interpretación equivocada –e ilusionada.

La contradicción aludida no deja de plantear un notable enigma intelectual. La explicación tradicional de las carencias femeninas ha sido siempre analógica, se ha basado en otras carencias. Pretendidas deficiencias anatómicas y fisiológicas serían responsables de la menor producción intelectual de las mujeres, o de su mejor cotización en el mercado de trabajo. Y ahora que nos enfrentamos a una superioridad manifiesta, resulta que nada se dice, ni de la razón de esta primacía ni de su falta de proyección social, pues es obvio que históricamente no ha cuajado en una producción textual –es decir, en una literatura- más rica o compleja que la de los hombres. Muchos alumnos han comprobado por experiencia que para aprender una lengua extranjera es preferible inspirarse en modelos de pronunciación o de construcción sintáctica femeninos. Todos sabemos que la lengua materna se aprende de labios de ambos progenitores,

---

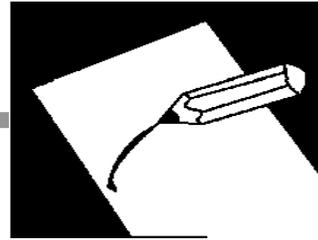
<sup>5</sup> J. Ziegler, 1988, *La victoria de los vencidos*, Barcelona, Ediciones B, 9-23.

pero es “materna” (en cambio se habla de la “patria potestad”). Y, sin embargo, los textos de una cultura, como tantas otras cosas, tienen nombre de varón, son masculinos.

Siempre existe una coartada susceptible de salvaguardar la autoestima masculina. Las mujeres, dicen los sociolingüistas, serían más conservadoras, por lo que su relevancia idiomática vendría a representar a la postre una rémora, antes que una ventaja. De la misma manera que los dialectos marginales tienden a inhibir los rasgos evolutivos, y los centrales los potencian conduciendo en última instancia al cambio lingüístico, las mujeres representarían la franja conservadora del espectro verbal, los hombres la franja “progresiva”. Mas lo que no se dice es que los dialectos marginales no sólo son conservadores, sino sobre todo rudimentarios, que su léxico es pobre, que su sintaxis es elemental, y que, por lo contrario, la lengua normativa, hecha sobre el modelo de los dialectos culturalmente centrales –el habla de París o la de Florencia por ejemplo- es capaz de adecuarse a todas las situaciones, a todos los dominios de la vida y a todos los pliegues del pensamiento. Algo parecido cabe afirmar de la confrontación de dialectos sociales: el llamado código restringido, el de las clases más desfavorecidas de la sociedad, representa por lo general un empobrecimiento del código elaborado en que se basa la comunicación de las clases más pudientes.

Reafirmemos nuestra perplejidad: el “segundo sexo” tal vez sea más conservador en su lenguaje, pero el suyo no es un conservadurismo de la marginalidad, es un conservadurismo cultural y mercantilista de la prepotencia. Las mujeres hablan más y hablan mejor, si bien, hoy por hoy, tal vez escriban menos y peor (a lo que, dicho sea entre paréntesis, contribuye la promoción literaria de las menos dotadas, sutil estrategia masculina de algunos editores que logran el descrédito de las mujeres so capa de “feminismo”). He aquí la verdadera cuestión.





**Alvaro García Meseguer,**  
***¿Es sexista la lengua española?***  
**“Definición del sexismo lingüístico. La regla de la inversión”**  
**p. 24-26,**  
**“Duales aparentes”,**  
**p. 30-32.**

Se incurre en sexismo lingüístico cuando se emplean vocablos (sexismo léxico) o se construyen oraciones (sexismo sintáctico) que, debido a la forma de expresión escogida por el hablante y no a otra razón, resultan discriminatorias por razón de sexo.

El hecho discriminatorio aparecerá más o menos patente según la sensibilidad que posea el oyente, sensibilidad en la que juegan dos factores: de un lado, su actitud vital frente a la discriminación por razón de sexo; y, de otro, se mayor o menor agudeza para detectar fenómenos de lengua no superficiales, reveladores de la mentalidad del hablante. Cuanto más sutil sea el caso particular de sexismo lingüístico en que incurra un hablante, tanta mayor profundidad estará demostrando el arraigo sexista de su mentalidad.

En otras palabras, el fondo de un mensaje verbal (es decir, el significado de lo que se transmite) es el receptáculo en el que se vierte el sexismo superficial o consciente del hablante, en tanto que la forma del mensaje verbal es el

receptáculo en el que se vierte el sexismo profundo, a menudo inconsciente, del hablante.

En efecto, aunque consecuencia del sexismo social (plano de la realidad), el lingüístico (plano de la lengua) no debe confundirse con él. El sexismo lingüístico está en la forma del mensaje y no en su fondo. Una determinada situación de la realidad, sexista o no, puede describirse lingüísticamente de modo sexista o no.

Así, por ejemplo, si un cronista (aquí, *un cronista* vale por *un varón cronista*, porque lo que viene a continuación no sucedería con *una cronista*) nos dice del público asistente a un cierto espectáculo (toros, fútbol, etc) que:

1. *Había gran cantidad de aficionados y también muchas mujeres.*

Estará describiendo en forma sexista una situación no sexista, al excluir a las mujeres del colectivo de aficionados; lo que se descubre por el empleo de la expresión y *también*. Otra forma de hacer patente el sexismo de la frase es aplicar la regla de la inversión (Meseguer, 1977); en efecto, la frase invertida.

1.A. *Había gran cantidad de aficionados y también muchos varones.*

Resultaría inaceptable para los varones, lo que prueba que la frase 1 original es sexista.

Por el contrario, una frase del estilo de

2. *El gobierno español consta de tres varones y quince mujeres.*

Se obtiene un mantenimiento del sexismo social (aunque esta vez invertido y referido a una realidad hipotética) y también un mantenimiento del no sexismo lingüístico. Análogamente, en frases sexistas como al 1 lo que se obtiene al aplicar la regla de la inversión es un mantenimiento del sexismo lingüístico (frase 1.A) y también un mantenimiento del no sexismo social.

En definitiva, que la regla de la inversión conserva el carácter, sexista o no, tanto de la situación real como de la frase que la describe; lo único que la regla invierte es el sexo de los referentes, intercambiándolos. Es, por consiguiente, una regla perfectamente neutra desde el punto de vista metodológico. Si en ocasiones su aplicación produce sorpresa es debido a nuestra mentalidad, rutinariamente sexista como consecuencia de la rutina sexista de la sociedad en la que vivimos. (Para más ejemplos de aplicación de la regla de la inversión, veáse 2.3 y 2.7)

Sexismo social y sexismo lingüístico se enlazan como dos serpientes que se devoran mutuamente por la cola. Diacrónicamente, el primer es la causa del segundo; pero el segundo contribuye a reforzar al primero, ya que el lenguaje conforma en parte la mentalidad de los hablantes. Piénsese que los niños, gracias al lenguaje y a otras cosas, pero sobre todo al lenguaje, se van incorporando lentamente a la cultura en la que vivirán de adultos y van asimilando inconscientemente sus mismos valores.

En los apartados que siguen presentaremos una clasificación, creemos que exhaustiva, de los fenómenos sexistas de carácter léxico, es decir, que se refieren a las palabras aisladas; y en el próximo capítulo estudiaremos los de carácter sintáctico.

(...)

(...)

Duales aparentes

Aquellas expresiones femeninas cuyos homónimos en masculino significan algo distinto implican un fuerte sexismo heredado. Casi siempre son degradantes con respecto a las masculinas (por eso se denominan duales aparentes) y por ello conviene evitar su empleo.

Como ejemplo, compárense los significados de los apelativos “*fulana*”, “*manceba*”, “*mujer pública*”, “*prójima*”, “*golfa*”, “*verdulera*”, “*zorra*”, “*lagarta*” con las de sus duales aparentes “*fulano*”, “*mancebo*”, “*hombre público*”, “*prójimo*”, “*golfo*”, “*verdulero*”, “*zorro*”, “*lagarto*”.

A menudo, un mismo adjetivo o pronombre cobra distinto matiz al aplicarlo a mujer o a varón:

“*Un hombre galante*” (atengo, obsequioso) frente a “*una mujer galante*” (de costumbres licenciosas).

“*Un cualquiera*” (sin oficio ni beneficio) frente a “*una cualquiera*” (mujer de mala vida).

“*Un hombre desenvuelto*” (de trato agradable, sin timidez) frente a “*una mujer desenvuelta*” (coqueta).

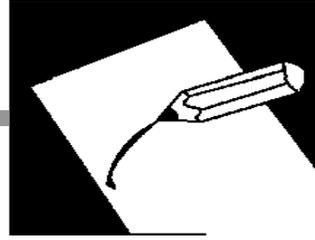
“*Un hombre honrado/honesto*” (alude a su actividad en los negocios) frente a “*una mujer honrada/honesta*” (alude a su vida sexual).

Los duales aparentes constituyen una herencia del pasado, son expresivos de valores sociales hoy en revisión y figuran en todas las lenguas pertenecientes a sociedades de hábitos patriarcales. Un *cortesano* era un hombre de la corte, una *cortesana* era una prostituta de elevado rango social: el *favorito* era el político preferido del rey, *la favorita* era la amante preferida del rey. Es claro que los hablantes de hoy somos inocentes en estos hechos de habla y sería ingenuo pretender, por otra parte, que estas palabras o sus acepciones peyorativas desapareciesen del diccionario de la noche a la mañana. Ahora bien, lo que sí depende de nosotros es el emplearlas o no; y, caso de hacerlo, el usarlas en contextos adecuados.

Así, por ejemplo, quien para referirse a una prostituta emplee hoy el término “*mujer pública*” estará fomentando el sexismo lingüístico, ya que, lejos de contribuir al olvido de tal acepción (la expresión “*mujer pública*” es cada día más

necesaria con el significado de “*mujer que se ocupa de los asuntos públicos*”), estará con ello entorpeciendo el que otras ideas asociadas a la idea “*mujer*” se vayan abriendo paso en el subconsciente de los hablantes.

Para un estudio más detallado de los duales aparentes, veáse García Meseguer (1977).



**Unicef,**  
***“La mujer en los Códigos Penales de América Latina”,***  
***en La mujer en los Códigos Penales de América Latina y el***  
***Caribe Hispano,***  
**pp. 13-15.**

El tratamiento sobre la mujer en la legislación penal ha estado ligado a la concepción generalizada sobre su rol dentro de nuestras sociedades. La mujer condensaría, según una lectura casi uniforme de la mayoría de las normas penales vigentes en Latinoamérica, una serie de condiciones fisiológicas, sociales y psicológicas que hacen de ella una “víctima” a la cual se debe proteger.

Esta victimización se encuentra directamente relacionada con su valoración de ser destinado a la maternidad, la calidad de su comportamiento que debe ser honesto, tal como corresponde a su misión de hija, esposa y madre –no a su dignidad como ser humano- y para satisfacer los valores sociales de los cuales pueda vanagloriarse su pareja, su padre, su hermano o sus hijos.

En otros tipos de legislación estas características atribuidas a la mujer se perciben en normas relativas a su condición de ser indefenso, al cual se le deben administrar los bienes; ser que tienen que sustituir su apellido para pasar de la tutela paternal a la marital; ser que recibe menor ingreso por igual trabajo; ser que tiene sus derechos políticos reconocidos hasta fechas muy recientes; ser discriminado en sus pretensiones de ocupar posiciones de liderazgo en organizaciones sociales, políticas estatales.

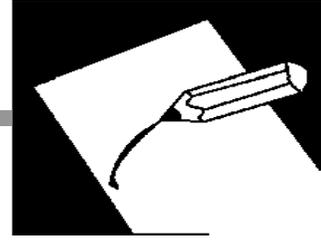
No resulta, entonces extraño, que la noción de mujer en los textos penales, se encuentre relacionada con patrones culturales y sociales predominantes. La tradicional forma de considerar que las cuestiones relacionadas con la familia, el sexo deban estar restringidas a la esfera privada, releva al Estado de extender su acción hacia conductas, que parecieran incumbir únicamente a sus actores. Es así como encontramos normas, que privilegian el concepto de honor, enfocadas hacia el reconocimiento que los demás hagan de este “valor”.

Existe exculpación cuando se elimina a un ser humano recién nacido, si es para salvar el “honor”, esto es si el hecho del embarazo no ha trascendido el dominio público. Por “honor” también se puede matar a quien agrede, considerándose casi una obligación del padre, hermano o marido vengar la “afrenta”. El bien jurídico protegido, que es la vida humana se relega por un valor de naturaleza superior: el honor.

Por honor también puede ser considerada como adúltera una mujer que ha tenido relaciones sexuales con un individuo, por una sola vez. Pero este honor válido para el caso del varón ofendido, no es medido de la misma forma si se trata de la mujer, quien sólo puede acusar de adulterio a su marido, en algunos casos, si este se encuentra en amancebamiento público o lo que es peor convive con su nueva pareja en el propio domicilio conyugal.

En el mismo ámbito privado el remedio para el rapto (privación de la libertad) no es la liberación sino el casamiento. Si el marido “perdonó” el adulterio de la mujer, al continuar conviviendo con ella no puede impetrar la acción punitiva. En estos eventos el Estado carece de motivo para inmiscuirse. Tampoco se considera que el marido pueda violar a su mujer puesto que existe una obligación que se desprende del vínculo matrimonial de “estar a disposición”.

La condición de relegamiento de la mujer en el contexto económico la hace más vulnerable para intentar, siquiera activar el aparato estatal en procura de exigir sus derechos.



## TEMA 4

**Alvaro García Meseguer,**  
***¿Es sexista la lengua española?***  
**p. 26-32**

### **TRATAMIENTOS DE CORTESIA**

Los tratamientos “*señora/señorita*” corresponden en nuestra sociedad a mujer casada o soltera, respectivamente. En cambio, el tratamiento “*señor*” para varón es independiente del estado civil. Se pone así de manifiesto cómo la cultura tradicional otorga la personalidad al varón por sí mismo, en tanto que a la mujer se le otorga en función de cuál sea su relación con el varón: si es casada (mujer de), merece un tratamiento; si no lo es (hija de), merece otro. Hay, pues, un sexismo oculto en los tratamientos de cortesía.

Ante este hecho caben dos reflexiones opuestas:

- a) se trata de una mera costumbre que, si bien es reveladora de unas creencias sociales heredadas, aparece hoy como desesemantizada debido al uso continuo de los tratamientos. Otorgarle importancia sexista es una exageración;
- b) el empleo diferencial de “*Sra*” o “*Sta*” implica un mensaje subliminal. Cada vez que un varón se dirige a una mujer y utiliza uno de estos tratamientos, está lanzando, lo quiera o no lo quiera, un flash al subconsciente de la mujer que contribuye a fijar en ella la idea de su independencia del varón.

Las feministas americanas adoptaron hace años la segunda postura y lucharon por acuñar en inglés un tercer tratamiento, *Ms*, diferente de los dos tradicionales, *Mrs* y *Miss*, propio para cualquier mujer adulta e independiente de su estado civil. Es decir, simétrico al tratamiento *Mr* para varón. Ese tratamiento, inicialmente calificado de ridículo por la sociedad americana /ya decía Dürrenmatt que vivimos tiempos duros, en los que hay que luchar por lo que es evidente), consiguió hacer fortuna y hoy día, tras haberse impuesto en los sectores legales y administrativos, es cada vez más utilizado en las sociedades de habla inglesa. Una conocida revista americana lleva por título *Ms* y en la ONU es obligado usar ese tratamiento cuando alguien alude a una mujer, estando prohibido el empleo de los tratamientos *Mrs* y *Miss*.

El fenómeno de asimetría “*Sr*”/”*Sra*”/”*Sta*” es común a casi todas las culturas y aparece por ello en una gran cantidad de lenguas. En español, como en francés e italiano, no existe (¿aún?) un tercer término al estilo del inglés “*Ms*”, si bien en el español escrito parece abrirse camino la abreviatura “*Sa*”, intermedia entre “*sra*” y “*Sta*”. En portugués y según Coseriu, los tratamientos *senhor/senhora* se oponen simétricamente, al emplearse este último término también para las jóvenes no casadas (esto, en Portugal; pero en Brasil se registran, como en español, las veces *senhorita* y *senhorina*).

Como es sabido, en algunas regiones españolas pervive todavía la voz “*señorito*”, de connotaciones simétricas o asimétricas con “*señorita*” según los lugares. Hay, sin duda, toda una sociología detrás del empleo de los tratamientos de cortesía, cuyo estudio desborda nuestro propósito. Nos basta con señalar la asimetría mujer-varón que casi todas las formas de cortesía comportan.

Como consecuencia de lo dicho, el empleo de un tratamiento no adecuado puede originar malestar en muchas mujeres. Mayor malestar todavía puede despertar la pregunta “¿*señora* o *señorita*?” que en otros tiempos resultaba cortés. Piénsese

que, de tratarse de un varón, a nadie se le ocurre preguntar “*señor o señorito?*”. En aquellos casos en los que resulte necesario conocer el estado civil de la mujer, lo que debe preguntarse es precisamente eso, cuál es su estado civil, al igual que se haría con esa persona si fuese un varón.

De no conocer de antemano a la persona y sus preferencias, es recomendable usar los tratamientos más en función de la edad que del supuesto estado civil, procurando en todo caso respetar los hábitos sociales circundantes, salvo sexismo flagrante. Probablemente, la expresión “*señora de la limpieza*” no ofenderá a nadie de este oficio, aunque sea muy joven; y cualquier vendedora o locutora de teléfonos puede ser llamada “*señorita*” dicha por un varón con determinada entonación, puede funcionar como insulto.

En lenguaje escrito, cuando no se conoce el sexo de la persona que recibirá una carta, debe incluirse el doble tratamiento. Por ejemplo, la fórmula tradicional “*Muy Sr mío*” puede pasar a “*Señor, Señora*” (o al revés, si se prefiere); la fórmula “*querido amigo*” puede cambiarse a “*querido amigo/a*”, dando la señal de femenino tan sólo una vez si se estima que dos veces resulta gravoso; en impresos, cuando se ofrece una ficha para cumplimentar, no debe escribirse “*Sr D:*” sino “*Nombre*”; etcétera. Relacionado con los tratamientos se encuentra el caso de los nombres y apellidos (véase 1.7).

## **PARES INCORRECTOS**

Referirse a la pareja humana por medio de voces que no están en simetría es sexista. El par correcto es “*varón-mujer*” dada la univocidad de significados, que aluden en cada caso a uno y sólo uno de los sexos, dentro de la especie humana y exclusivamente para ella. El par “*varón-hembra*” es incorrecto y vejatorio para la mujer, puesto que “*hembra*” alude por igual a personas y animales, lo que no sucede con “*varón*”. Esta vejación ha tenido carácter oficial en nuestro país hasta

el 21 de mayo de 1993, fecha en la que el Consejo de Ministros aprobó una reforma del artículo 170 del Reglamento del Registro Civil para sustituir el término “*hembra*” por “*mujer*” en los formularios de las partidas de nacimiento.

Si se quiere utilizar la voz “*hembra*” para referirse a mujer sin incurrir en sexismo, la única solución es emparejarla con “*macho*” en el mismo contexto, ya que la pareja “*macho-hembra*” sí es simétrica.

En cuanto al par “*hombre-mujer*” su empleo en contraste (es decir, en el mismo contexto) es correcto y no puede objetarse, pese a la asimetría semántica de ambas voces. En cambio, el empleo aislado de la voz “*hombre*” resulta peligroso, dada la frecuencia con la que se oculta a la mujer al usar esta palabra.

El par “*masculino/femenino*” debe manejarse con cuidado. Su significado es claro si se refiere a género de palabras (por ejemplo, cuando decimos que *mesa es de género femenino*) o a sexo de personas (por ejemplo, cuando hablamos de un “*equipo femenino de baloncesto*”); pero no lo es si se refiere a cualidades, actitudes, etc., de un ser humano. En este caso hay que tener en cuenta que “*masculino/femenino*” no significa *lo que es propio del varón y de la mujer, respectivamente*, sino *lo que en una determinada cultura se considera propio del varón o de la mujer, respectivamente*. Por consiguiente, en una época de actitudes culturales cambiantes, el empleo de estas palabras en una conversación puede originar malos entendidos.

En efecto, muchas personas, entre ellas el autor de este libro, piensan que no hay por qué asignar roles diferentes a mujeres y varones, lo que equivale a decir que no debe hablarse de “valores femeninos” y “valores masculinos” como valores de la mujer y del varón. A cambio, debe hablarse de “valores humanos”, añadiendo, si se quiere conservar la nomenclatura tradicional, que parte de esos valores se denominan “masculinos” y parte “femeninos” por razones históricas.

A título de ejemplo; si alguien cree que las mujeres no deben decir tacos y se dispone a expresar esta opinión, según que lo haga con una frase del tipo:

**A mí el decir tacos no me parece femenino**

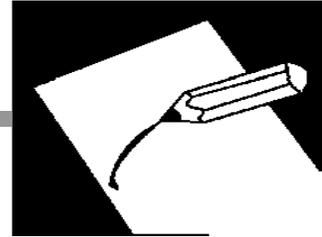
o del tipo:

**No me gustan las mujeres que dicen tacos**

provocará un efecto u otro en el oyente. La primera frase emplea el adjetivo *femenino* en un sentido tal que revela (así será entendido por muchos) una mentalidad tradicional, asignadora de roles en función del sexo; por ello, pronunciada en el ardor de una discusión, despertará probablemente las iras feministas. En cambio, la segunda frase se limita a exponer un gusto y será interpretada como otras frases análogas del estilo de “*no me gustan las mujeres chatas*” o “*no me gustan los hombres de manos pequeñas*”; su carga ideológica es más reducida para un observador crítico.

El hecho de que el habla utilice el mismo par de adjetivos (*masculino/femenino*) para calificar a los géneros gramaticales y para calificar a los sexos, es una prueba de la confusión género-sexo (es decir, la confusión lengua-realidad) en la que vivimos inmersos. A disipar esta confusión dedicaremos buena parte de la presente obra.





**Patrizia Violi,  
*El infinito singular,*  
p. 13, 70.  
(Fragmentos)**

(...) Lo masculino y lo femenino, como términos opuestos que articulan la categoría de la diferencia, no tienen el mismo estatuto ni ocupan la misma posición. La relación que los une es la de la derivación, en la que uno de ellos, lo femenino, se deriva del otro como su negación. (...)

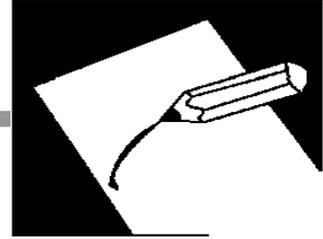
(...) En el lenguaje encontramos una situación análoga a la que ya se ha revelado en otros campos y en ámbitos más específicos, como en el discurso filosófico, analítico y científico: la ocultación y la negación de la diferencia sexual como forma productiva de *dos subjetividades diversas*, dos sexualidades diversas, dos modalidades diversas de expresión y conocimiento. En vez de presentarnos dos sujetos autónomos y diferenciados, sin que uno de ellos pueda reducirse a la negación del otro, el lenguaje, como la cultura, dan la palabra a un solo sujeto, aparentemente neutro y universal, pero masculino en realidad, al que someten toda diferencia como su simétrico adversario. La diferencia sexual, allí donde aparezca, está tan reducida a la caricatura de sí misma, es tan incapaz de liberar sus capacidades creativas porque no puede reflejar dos objetivos diversos. (...)

(...) Naturalmente en todos estos casos no hay nunca una razón estructural, propia de la organización del idioma, que impida la formación morfológica de un

término nuevo; las motivaciones derivan evidentemente de causas extralingüísticas.

Como ya observaba Meillet (1921), el carácter derivado del género femenino respecto del masculino no tiene causas lingüísticas: “Si nos queremos dar cuenta de esto, que en los idiomas que tienen una distinción entre masculino y femenino, el femenino siempre deriva del masculino y nunca es la forma principal, no lo podremos hacer, evidentemente, más que remontándonos a la situación social respectiva del hombre y de la mujer en la época en que se fijaron estas formas gramaticales”.

Esto es aún más evidente si se consideran no sólo las asimetrías gramaticales, sino también las semánticas. En efecto, también en los casos en los que hay igualdad de formas morfológicas continúa prevaleciendo una fuerte asimetría semántica, por lo que el término femenino adquiere a menudo una connotación negativa respecto al término masculino correspondiente (...)



**Yadira Calvo,**  
**"El juego de los antónimos".**  
***En a la mujer por la palabra,***  
**p. 89-99.**

Lakof explica, con gran cantidad de ejemplos, cómo, algunas palabras que se pueden atribuir a individuos de uno y otro sexo, cuando se refieren a las mujeres, asumen, por implicación más que por afirmación directa, un significado especial que resulta envilecedor para todas como grupo.

Un fenómeno paralelo lo constituyen ciertos vocablos cuya carga semántica varía según el sexo de la persona a quien se refieren. En algunos casos, se convierten en homónimos: se escriben y se pronuncian igual, pero tienen significaciones diferentes; y en otros se convierten en verdaderos antónimos: pasan a significar conceptos contrarios. Esto ocurre con algunos abstractos como *dicha, gozo, igualdad y dignidad*.

En 1791, en medio de una de las más notables batallas históricas por los derechos del *hombre*, el líder Talleryrand aseguraba, ante la Asamblea Constituyente del París, que la exclusión de los cargos públicos, pronunciada en contra de las mujeres el 4 de Pradial del año II, no era sino un medio de

incrementar la *dicha* común, y *sobre todo* la de las mujeres, la cual depende de que no aspiren al ejercicio de derechos y de funciones políticas.<sup>1</sup>

De la misma manera aseguran los ideólogos del patriarcado, que la abnegación y el sacrificio son *un gozo* para las mujeres, quienes están, ciertamente, oprimidas, pero sobrellevan su opresión con *ilusión y entusiasmo*. Estas ideas las divulgan las Ediciones Paulinas en su colección Iglesia Liberadora.<sup>2</sup>

Así mismo, el Papa León XIII, en su Encíclica *Arcanum Divinae Sapientiae*, afirma que la mujer debe someterse al marido y obedecerle “como una compañera” para que su obediencia “no esté exenta de *dignidad* y el *honor* de la mujer consisten en obedecer sin resistencia, aunque ya Pascal nos había dicho que “toda dignidad del *hombre* consiste en el pensamiento”, lo cual confirma que, como se ha señalado atrás, la imagen proyectada por los genéricos, aunque supuestamente incluye a los dos sexos, en realidad no refleja más que a los varones.

La idea subyacente es el monosexismo aristotélico: precisamente la misma idea que sostenía con ira un obispo en el famoso Concilio de Maçon, para rechazar la idea de que las mujeres tuviesen alma: *mullierem non posse hominem vocitari*” (la mujer no puede ser llamada *hombre*). Es evidente que hilar muy delgado para entender el supuesto básico de que Homo sapiens es macho.

A ese raro vicio de los vocablos que pasan de homónimos a antónimos según el sexo de la persona a quien se atribuyan, se refirió la feminista norteamericana Tennessee Claflin en un texto de 1871, en el cual advierte que algunas palabras “tienen un significado diferente y a veces contradictorio”, el cual

---

<sup>1</sup> José Luis Idígoras, *Mujer, religión y liberación*, Colombia: Ediciones Paulinas, 1974.

implica `toda una historia y toda una filosofía´. Dos de esos vocablos son, dice ella, *libertad y virtud*.

Un *hombre libre* es un ser noble; una *mujer libre* es un ser despreciable. La libertad para el hombre supone su emancipación de unas condiciones degradantes, que impiden a su alma desarrollarse hacia una grandeza y una nobleza que le asemejan a Dios, y que se presupone como una tendencia natural cuando es libre. La libertad para la mujer es, por lo contrario, escaparse de unas condiciones restringentes, necesarias para evitar que su alma se hunda en la degradación y en el vicio, lo cual se considera que es su inconsciente tendencia natural<sup>2</sup>.

Esta manera de entender demuestra, según Tennessee, la convicción de que, por su naturaleza y desarrollo, tiende el varón hacia el cielo y la mujer al infierno. Por esto, porque se considera a aquél naturalmente bueno, la libertad es para él una condición deseable y favorable; en tanto que es indeseable y desfavorable para la mujer, considerada naturalmente mala: en cuanto se nos presenta una oportunidad, nuestra innata tendencia nos impulsa a la perversidad y al vicio.

De igual manera, la palabra *virtud*, derivada del latín *vir* (varón), que en su origen significaba “hombría” y pasó luego a implicar rectitud moral, aplicada a la mujer queda “confinada a una estrecha e insultante especificación”.

Tennessee vivió muchos años, y, gracias a su amor a la libertad, actuó como quiso y obtuvo lo mucho que por su empeño consiguió; pero si hubiera sabido la razón de este cambio semántico de la palabra *virtud*, con toda seguridad se habría suicidado. Mirabeau, campeón de los *derechos del hombre*, ofrece la explicación

---

<sup>2</sup> Tennessee Claflin, “Lo que es y lo que no es la virtud”, en Amalia Martín Gamero, *Antología del feminismo*, Madrid: Aliznad Editorial, 1975.

<sup>3</sup> Duhet, Op. Cit, pp. 183-184..

en el Preámbulo de su Proyecto de Instrucción Pública, cuando señala que a las niñas basta con escuelas que enseñan a leer, a escribir y a contar. Allí declara que “dentro de la esclavitud, el hombre no puede poseer ni luces ni virtudes, pero tampoco necesita ni las unas ni las otras. Las luces agravarían su situación y las virtudes no servirían para nada”<sup>3</sup>.

Es evidente que en este texto Mirabeau explica en realidad por qué a las niñas les bastaba leer, escribir y contar. El clima intelectual de la época permitía afirmaciones de tal naturaleza: seis años antes, el escritor Choderlos de Laclos había afirmado en *La educación de las mujeres*: “Dondequiera que haya esclavitud, no puede haber educación; en toda sociedad, las mujeres son esclavas, luego la mujer social no es susceptible de educación...”

Tennessee nos pone en guardia también contra los epítetos, y afirma que, antes de poder ser libre, la mujer debe hacerse lo suficientemente fuerte como para desconfiar no sólo de la palabra *libertad*, sino de cualquier otro término que tenga la intención de degradarla.

La idea de que lo bueno para el ganso no es bueno para la gansa, fundamentó la discriminación educativa contra las mujeres, cosa que denunció Emilia Pardo Bazán cuando afirmaba, en el Congreso Pedagógico de Madrid, en octubre de 1982, que “mientras la educación masculina se inspira en el postulado optimista, o sea en la perfectibilidad de la naturaleza humana /.../, la educación femenina se deriva del postulado pesimista”: parte del supuesto de que existe una contradicción entre la ley moral y la ley intelectual de la mujer, de modo que “la intensidad de educación, que constituye para el macho honra y gloria, para la hembra es deshonor y monstruosidad”.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Emilia Pardo Bazán, *La mujer española*, Madrid: Editora Nacional, 1976.

En el mismo sentido, Concepción Sáiz de Otero denunciaba cómo sus contemporáneos atribuían a la educación de la mujer, la desorganización completa de la familia y de la sociedad. Así, lo que mejora al hombre se convierte, en la mujer, en “demoledora piqueta” que, lejos de perfeccionar las buenas condiciones naturales, las agosta para desarrollar las malas.

No se debe perder de vista que tanto Sáiz de Otero como Pardo Bazán escriben cuando la recién innovada educación femenina en España, desataba aún increíbles escozores entre quienes sostenían que la educación ahuyentaba en las mujeres la virtud, y precisamente con razones semejantes a las que emplea Mirabeau en relación con los esclavos.

Cuando se redactó, en los Estados Unidos, la Declaración de Independencia, Abigail Smit le plantea a John Adams (del que llegó a ser la esposa), entonces delegado por Massachusetts al Congreso Continental, la necesidad de que, en el nuevo código de leyes se protegieran los derechos de las mujeres, pero Adams le replica que ante tal propuesta no puede menos que reírse. Esto ocurría en 1776.

En 1854, Elizabeth Cady Stanton insiste, ante la Asamblea Legislativa del Estado de Nueva York, para que se establezca un nuevo código de leyes, porque en la América republicana, donde se ha luchado por la libertad, se ha asegurado la independencia, se ha acabado con la tiranía, con la intolerancia y con la diferenciación social, y se ha declarado “al expectante mundo la verdad divina de que todos los hombres son iguales”, las mujeres “acuden tímidamente y de puntillas” a preguntar si el “cambio de dinastía” vale también para ellas. La palabra mágica sigue siendo la misma: IGUALDAD. “Pedimos –dice Elizabeth-, todo lo que habéis pedido para vosotros en el transcurso de vuestro progreso, desde que el `Mayflower´ echase el ancla junto al peñón de Plymouth, y

basándonos, sencillamente, en el hecho de que los derechos de todo ser humano son iguales e idénticos...”<sup>5</sup>.

Y precisamente cuando esto sucedía, cuando la América republicana declaraba aquella *verdad divina* de la igualdad de todos los hombres, las casadas sin herencia estaban en la misma posición legal que los esclavos de las plantaciones del Sur: no tenían derecho a vender, ni a quedarse con el salario que ganaban, ni a disponer de su tiempo, su persona y sus servicios; las viudas sólo podían retener el interés de un tercio de las tierras y la mitad de la propiedad personal del marido; el padre tenía la custodia legal de los hijos y podía, al morir, dejarlos bajo la tutela de quien le pareciera, incluso separándolos de la madre. No obstante, la América republicana había declarado al mundo “la verdad divina de que *todos los hombres son iguales*”.

El 8 de marzo de 1988, la oficina de la Primera Dama presentó, ante la Asamblea Legislativa, un “Proyecto de Ley para la igualdad real de la mujer en Costa Rica”. Es cosa sabida que en este país alardeamos de constituir la mejor democracia de América, de no tener clases sociales y de sí tener un alarga tradición de igualdad que lleva a los gobernantes a mezclarse con el pueblo, a los candidatos presidenciales a visitar tugurios y a los Padres de la Patria a emplear en sus discursos las maneras y el lenguaje de cualquier hijo de vecino. Como en Costa Rica ocurren todas estas señales de *igualdad*, las mujeres hicimos un gran desfile de celebración: creíamos que había llegado el momento en que también nos rozara el beneficio que anuncia tal vocablo. Desgraciadamente habíamos olvidado la Historia, y la Historia no se puede olvidar.

El Proyecto suscitó una enconada polémica, aunque produjo mucho más gasto de tinta en los periódicos que interés en los diputados. Los argumentos

---

<sup>5</sup> Elizabeth Cady Stanton, “Discurso pronunciado ante la Asamblea Legislativa del Estado de Nueva York, 1854. En Amalia Martín Gamero, *op. cit.*

para impugnarlo eran casi los mismos que se usaron contra el voto, cuando nuestras madres y abuelas lo pedían: inconstitucionalidad, familia, feminidad, maternidad y todo lo que ya sabemos. Pero en el fondo lo que irritaba del proyecto era el término *igualdad*, matizada, para colmo, con el adjetivo *real*, que ponía en entredicho la autenticidad de la democracia de que nos vanagloriamos.

Dos meses después, la abogada Alda Facio nos advertía que nos cuidáramos del artículo 33 de la Constitución Política: el que garantiza la igualdad de *todo hombre* ante la ley. Porque, dice ella, la afirmación de que, ante la ley, todo hombre es igual, no es equivalente a la de que “todos los costarricenses son iguales”, ni esta lo es de que “los hombres y las mujeres son iguales”. Por lo tanto, y puesto que no existe igualdad jurídica cuando no la hay en lo político, en lo económico ni en lo social, del artículo 33 sólo se desprende la afirmación de que “un grupo de iguales son iguales”.<sup>6</sup>

Parece que, una y otra vez, nos tropezamos las mujeres, a través de la historia, con esa mala palabra, *igualdad*, que se define falsamente, porque, como señala Elizabeth Cady Stanton en su discurso citado, así como es imposible hacer creer al plantador del Sur que su esclavo siente y razona como él, que la injusticia y la sujeción le resultan tan odiosas como a él, tampoco los legisladores y sabios de la República pueden comprender la idea de que el hombre y la mujer son iguales.

La razón la descubre Virginia Woolf y la expone, con su característica luminosa sencillez: sin confianza en nosotros mismos, somos como niños de cuan, y la mejor manera de conseguir esa “imponderable cualidad” es pensando que los demás son inferiores.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Alda Facio, “¿Igualdad?” en *Mujer*, Chile: Femprés, mayo 1988. No. 80, p. 9.

<sup>7</sup> Virginia Woolf, *Una habitación propia*, cap. II.

La causa de que tal necesidad se manifieste tan poderosamente en los varones, no la conocía, o al menos no la menciona Virginia. La intuyó María de Zayas, hacia 1637, cuando, en una de sus novelas, declara que, el no educar a las niñas en las ciencias es por “natural envidia y temor” de los hombres de que, educándose, “las mujeres les han de pasar en todo”. La confirma Rousseau cuando manda que se les restrinja “cuidadosamente” todo otro conocimiento que no sean las labores domésticas, porque: “Dejarla superior a nosotros en los peculiares dotes de su sexo, y hacerla igual nuestra en todo lo demás, ¿qué otra cosa es que trasladar a la mujer la primacía que la Naturaleza da al marido?”. Rousseau, evidentemente, confunde cultura y naturaleza, porque si tal primacía fuese natural en los hombres, difícilmente se podría trasladar a las mujeres. Pero aquí lo importante, sin tomar en cuenta su crasa contradicción, estriba en que confirma la sospecha de Zayas de que, en igualdad de condiciones, las mujeres superan a los hombres.

Esta intuición parece confirmarse en la protesta antifeminista de George Gilder, quien en su *Suicidio sexual* impugna la enseñanza mixta porque en ella, - dice- “los chicos serán superados por las chicas y se desmoralizarán”; en otra parte nos ilustra sobre el carácter superracial de esta superioridad, cuando, al quejarse contra la acción lograda por el feminismo en pro de las mujeres en los centros educativos, afirma que lo verdaderamente necesario es “una acción decidida a favor de los varones negros”, dado que “las mujeres negras suelen destacar más que los hombres en los estudios superiores”.

En confirmación de sus palabras, Gilder nos cuenta cómo, en un estudio sobre los antecedentes de unos 500 importantes médicos y titulados universitarios negros, se constató que un considerable número de ellos procedía del condado de Perry, Alabama, y que todos tenían un padre o un abuelo que había asistido a la Lincoln Memorial School, fundada en 1868, en la cual se otorgaba preferencia a

los hijos sobre las hijas. O sea que para que los varones destaquen, hay que restringir las posibilidades de las mujeres.<sup>8</sup>

Aquí estamos, pues, ante una explicación del sexismo en la que no se había reparado: María de Zayas había puesto una marca en el punto justo y precisamente los autores más misogínicos vienen a confirmar su sospecha. Algunos, más científicos, han descubierto otras debilidades de los hombres, como su inseguridad básica, originada en la dependencia que tienen las mujeres desde la vida intrauterina. Puesto que no es la masculinidad, como se creía, sino la feminidad, el estado natural del ser humano, dice Walter J. Ong<sup>9</sup>, los machos se ven obligados a probar su identidad sexual, lo que, en realidad significa probar que no son hembras. Esta situación se agrava por el hecho de su dependencia respecto de las mujeres, desde su estado fetal hasta el entorno de sus primeros años. En consecuencia, el macho sufre de falta de confianza.

“La idea de que la mitad de la raza les es inferior –dice Virginia Woolf-, es una de las principales fuentes de poder de los caudillos. Sin ese poder la tierra probablemente aún sería una cenagosa selva virgen /.../ Napoleón y Mussolini insisten con tanto empeño en la inferioridad de la mujer porque si ella no fuese inferior, ellos dejarían de parecer tan grandes. Sin ese poder, las glorias de todas nuestras guerras serían desconocidas... Supermán y Fingers no habrían existido jamás”<sup>10</sup>.

Pero Supermán y Fingers no son, en realidad, sino los grados superlativos en que se manifiesta, otra vez, la paradoja. El llamar a la mujer *sexo débil*, es un exorcismo mediante el cual el macho intenta evadir la realidad. Fingers y

---

<sup>8</sup> George F. Gilder, *Suicidio sexual*, 2ª ed., Grijalbo, 1976, pp. 282, 173, 166.

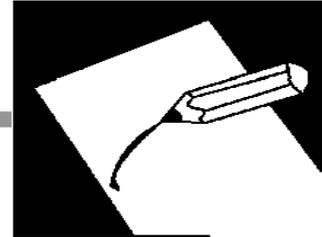
<sup>9</sup> Walter J. Ong., *La lucha por la vida*, Madrid: Aguilar, 1982.

<sup>10</sup> Virginia Woolf, loc.cit.

Supermán representan la suprema fantasía viril porque las personas sueñan con lo que les falta; y por el sustantivo *igualdad* se convirtió en mala palabra, porque, en el fondo, los varones intuyen lo mismo que denunciaba María de Zayas en el siglo XVII y temen perder ese espejo que, según Virginia Woolf, representan las mujeres, el cual tiene “el poder mágico de reflejar la imagen del hombre al doble de su tamaño”.

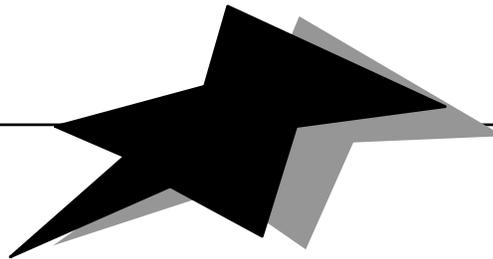
0

# Bibliografía



1. *Alarcos Emilio Llorach, Gramática de la lengua española, Madrid, Espasa, 1994.*
2. *Buxó Rey, M. Jesús, Antropología de la mujer. Cognición, lengua e ideología cultural. Barcelona, Anthropos, 1988.*
3. *Caballero de Jaucourt, "Mujer (Derecho natural)". En Condorcet, De Gouges De Lambert y otros, La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII, (Ed. Alicia H. Puleo), Madrid, Anthropos, 1993.*
4. *Cabanellas de Torres, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental. Nueva edición actualizada, corregida y aumentada, Argentina, Heliasta, 1993, p. 190.*
5. *Calvo, Yadira. A la mujer por la palabra, Heredia, EUNA, 1990.*
6. \_\_\_\_\_, "Costa Rica, mujer y democracia". *En Mitos y realidades de la democracia en Costa Rica, DEI, 1990.*
7. *Córdoba Ortega Jorge y otros. Constitución Política de la República de Costa Rica. Concordada, anotada y con resoluciones de la Sala Constitucional, Asamblea Legislativa, Investigaciones Jurídicas S.A., 1996.*
8. *Corte Suprema de Justicia. Recopilación de leyes de familia, San Salvador, El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 1997.*
9. *De León, Fray Luis, La perfecta casada. En José Gaos, Escritores místicos españoles, Buenos Aires, W.M. Jackson, 1960.*
10. *García Meseguer, Alvaro, ¿Es sexista la lengua española?, Barcelona, Paidós Ibérica, 1994.*
11. *Irigaray, Luce: Yo, tú, nosotras, Valencia, Feminismos, 1992.*
12. *Leyes de Guatemala, Guatemala, Jiménez y Ayala, s. a.*

13. *López García, Angel y Ricardo Morant, Gramática femenina, Madrid, Cátedra, 1991.*
14. *Lussu, Joyce, Padre, patrón, padreterno. Breve historia de esclavas y matronas, villanas y castellanas, brujas y mercaderas, proletarias y patronas. Barcelona, Anagrama, 1979.*
15. *Real Academia Española, Esbozo de una nueva gramática de la lengua española, Madrid, Espasa-Calpe, 1974.*
16. \_\_\_\_\_ *Diccionario de la lengua española. 19ª edición, Madrid, 1970.*
17. *Sau, Victoria, Diccionario ideológico feminista, Barcelona, Icaria, 1990. Unicef, La mujer en los códigos penales de América Latina y el Caribe Hispano, Ecuador, Unifem, 1998.*
18. *Universidad de Costa Rica. Revista de Ciencias Jurídicas, Nº 75, mayo-agosto 1993.*
19. *Uribe Villegas, Oscar, Sociolingüística. Una introducción a su estudio. México, Universidad Nacional Autónoma, 1970.*
20. *Violi, Patrizia, El infinito singular, Madrid, Cátedra, 1991.*



## FILMINA # 1

### Sexismo:

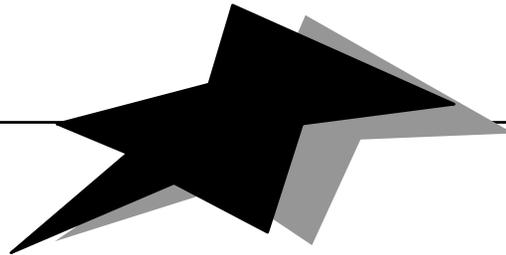
Ideología de la supremacía masculina, de la superioridad del varón y las creencias que las respaldan y las mantienen. El sexismo y el patriarcado se refuerzan mutuamente.

### Patriarcado:

Manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los niños de la familia, y ampliación de ese dominio sobre las mujeres a la sociedad en general. Ello implica que los varones tienen el poder manifiesto u oficial en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva a las mujeres de acceder a él. Esto no significa que las mujeres carezcan absolutamente de poder, sino que sus manifestaciones de poder carecen de reconocimiento oficial.

### Sexismo en el lenguaje

Es la forma en que el sexismo se manifiesta en el lenguaje como institución social que es, y a la vez tiende a perpetuarse a través de él. Como producto de la elaboración colectiva, como expresión de la forma en que la sociedad, como un todo, representa los hechos de la experiencia, el lenguaje aparece siempre muy propenso a captar y perpetuar las formas aceptadas de pensamiento. Puesto que generado y alimentándose de una sociedad patriarcal y sexista, el lenguaje capta y expresa y contribuye a mantener y avalar las diferencias de poder entre los sexos; es decir, el sexismo.



## FILMINA # 2

### DURACION :

4 talleres de 3 horas cada uno.

Total de horas de taller: 12

Total de días: 2

I TEMA: PALABRAS CON TRAMPA

II TEMA: DEL HOMBRE, DE LA MUJER, DE LA  
PERSONA.

III TEMA: PALABRAS CON DUE,,O

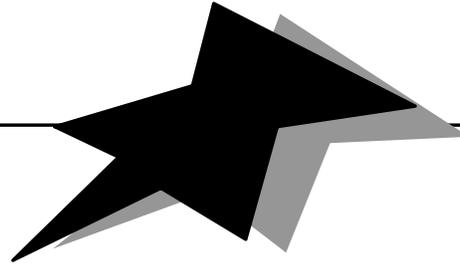
IV TEMA: CUANDO LO QUE PARECE SER NO ES



## FILMINA # 3

### OBJETIVOS

1. Reflexionar sobre la incidencia de los vocablos genéricos, en la percepción diferente y jerarquizada de hombres y mujeres.
2. Observar en la práctica el comportamiento de los vocablos genéricos y pseudogenéricos como elementos discriminantes.
3. Determinar la ambigüedad producida por este tipo de vocablos y su incidencia en los textos jurídicos.



## FILMINA # 4

**género:** accidente gramatical que, en el caso de seres humanos y animales, corresponde al sexo.

**genérico:** vocablo que incluye a ambos sexos. Ej. "Los niños", "ciudadanos".

**específico:** vocablo referido a sólo uno de los sexos. Ej. "costurera", "sastre".

**derivación:** procedimiento mediante el cual, utilizando sufijos, se forman unas palabras a partir de otras o de sus raíces. Ej. "Carlos= Carlota", "Enrique= Enriqueta", "sombra=sombrilla, sombrero".



## FILMINA # 5

**padre.** Varón o macho que ha engendrado//3.  
Varón o macho, respecto de sus hijos.

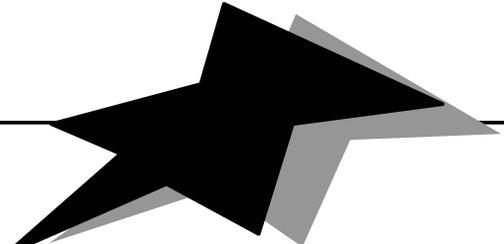
**madre.** Hembra que ha parido.// Hembra  
respecto de su hijo o hijos. //6. Matriz en que se  
desarrolla el feto.

**varón.** (del lat. varo, -onis, fuerte, esforzado.)  
Criatura racional del sexo masculino.//2. Hombre  
que ha llegado a la edad viril.//3. Hombre de  
respeto, autoridad u otras prendas.

**varona.** f. Persona del sexo femenino, mujer.//2.  
p. us. Mujer varonil.

**hembra.** Animal del sexo femenino//7. Mujer,  
persona del sexo femenino.

**macho.** Animal del sexo masculino//6. fig. hombre  
necio//14. Adj. fig. Fuerte, vigoroso, valiente.



## FILMINA # 6

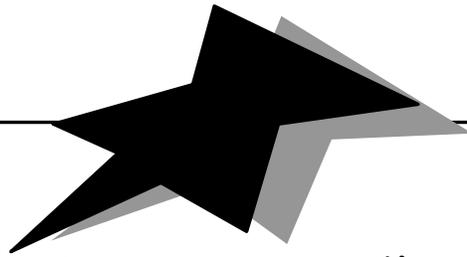
1. El lenguaje se relaciona con la sociedad, refleja y perpetúa formas de pensamiento.
2. El lenguaje no es estático: se modifica con los cambios sociales, y a la vez, los cambios en el lenguaje, pueden producir cambios de percepción de los fenómenos sociales.
3. El uso del masculino como genérico es producto de la relación jerarquizada entre los sexos.
4. Es necesario cuestionar su validez para las necesidades de representación de la sociedad actual y sobre todo para las necesidades de expresión de las mujeres.
5. El ambiguo uso de genéricos en los textos legales ha producido y mantenido históricamente discriminaciones contra las mujeres.
6. Puesto que el texto legal debe ser lo más claro y lo menos ambiguo posible, es necesario que en su redacción se incluyan formas alternas al uso del masculino/genérico, que permitan visualizar lo femenino.



## FILMINA # 7

### OBJETIVOS

- 1) Determinar el grado de profundidad con que el desequilibrio social entre los sexos ha marcado el lenguaje de modo que los vocablos "hombre" y "mujer" son definidos en términos respectivamente enaltecedores y detractores.
2. Observar de qué modo esta percepción desigual de los sexos, se manifiesta en los empleos de los vocablos con que se les denomina, los cuales son, uno universal, otro específico.
3. Detectar cómo la ambigüedad que este uso produce, en una sociedad patriarcal con frecuencia se resuelve, en términos legales, a favor de los varones.



## FILMINA # 8

Recuerde que:

1) El vocablo "mujer" es el dual de "varón" como específicos para referirse a criaturas del sexo femenino y masculino respectivamente.

2) Por lo tanto, estos vocablos no inducen a duda sobre el sexo de la persona beneficiaria de un derecho o sujeta a una determinada obligación.

3) El vocablo "hombre" es genérico, muchas veces pseudogenérico, y por lo tanto, puede inducir a duda sobre el sexo de la persona a que se refiere. Las mujeres podemos sospechar que no estamos incluidas en él.

Ej. "El hombre es el rey de la creación" (Podríamos esperar, con mucha reticencia, que el vocablo nos comprenda a todos, independientemente del sexo).

"Puesto que la mujer condujo al hombre al pecado, es justo que reciba al hombre como la esclava al soberano" (San Ambrosio), está claro que aquí "hombre" se emplea como sinónimo de varón. En cambio el vocablo "mujer" se emplea siempre para referirse a personas de sexo femenino.

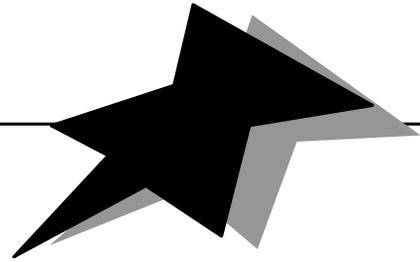
4) En consecuencia, legislar para que se utilice "mujer" como sinónimo de persona, en el mismo sentido que se emplea "hombre", no cumple el efecto que se propone, puesto que en el espíritu de la lengua, este vocablo carece de tal extensión representativa y la lengua es un código. En el campo legal, el empleo del vocablo "mujer" como sinónimo de "persona", podría tener consecuencias contrarias al beneficio que supone.



## FILMINA # 9

### Síntesis:

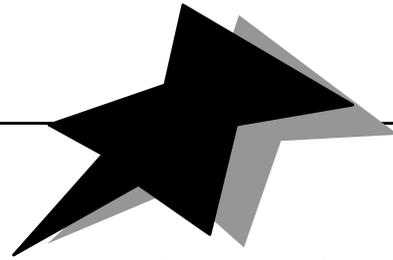
1. El empleo del lenguaje en los textos legales puede tener muchas implicaciones que afectan a la interpretación más justa de la ley.
2. Los vocablos no son ingenuos, sino cargados de significados y connotaciones aportadas por la historia, la cultura y el contexto social.
3. Utilizar adecuadamente, según la amplitud de significado que se requiera en cada oportunidad, los vocablos genéricos (hombre, persona) y los específicos (varón, mujer) en los textos legales, contribuye a producir interpretaciones más justas al englobar a los dos sexos en caso de normas que atañen a ambos, y al visibilizar a uno y otro en los casos en que esto se requiera por tratarse de normas específicas que atañen a cada uno de ellos. (Recuérdese que "hombre" es también sinónimo de "persona", de "ser humano". De aquí se deriva que "en la medida en que las mujeres son personas y seres humanos, son "hombres". Por lo tanto, algunos hombres son hombres y algunos hombres son mujeres.
4. Recuérdelos que una de las definiciones de discriminación es "tratar igual lo que es diferente, tratar diferente lo que es igual".



## FILMINA # 10

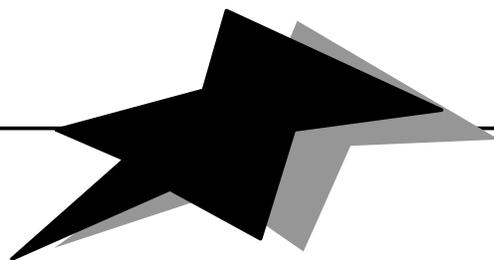
### OBJETIVOS

- 1) Conocer la existencia, aplicación e impacto en la ley, de los vocablos duales y de duales aparentes.
- 2) Observar la coherencia existente entre cierta vertiente del pensamiento filosófico renacentista, algunas definiciones de duales aparentes incluidas en el DRAE, y algunos textos jurídicos en vigencia.
- 3) Sensibilizar hacia una percepción crítica hacia los elementos ideológicos presentes en los Códigos.



## FILMINA # 11

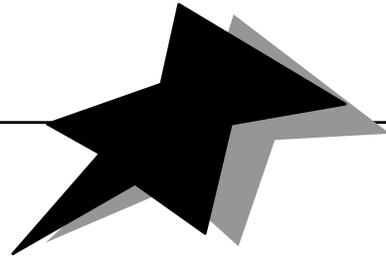
1. Relación honestidad-bondad en la mujer.
2. Identificación del valor de la mujer con el sexo como naturaleza.
- 3 Relación entendimiento-razón en el hombre.
4. Identificación del valor del varón con la mente como naturaleza.
5. Oposición de las virtudes de la mujer y el hombre.
6. Relación hombre- mujer equivalente a relación mente- cuerpo.
7. Prioridad de la mente sobre el cuerpo.
8. Prioridad del esposo sobre la esposa.



## FILMINA # 12

### Duales aparentes

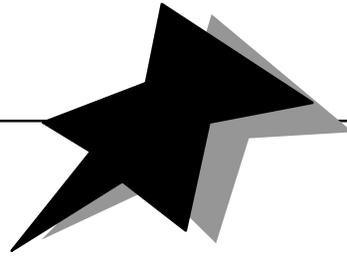
Duales aparentes son aquellas expresiones femeninas cuyos equivalentes en masculino significan algo distinto. Los duales aparentes casi siempre son degradantes con respecto a sus homónimos masculinos y por ello conviene evitar su empleo.



## FILMINA # 13

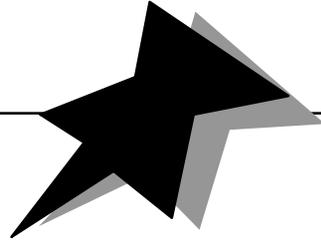
### **OBJETIVOS**

1. Conocer el impacto que tienen los vacíos léxicos y los pares incorrectos en la percepción de los sexos como desiguales.
2. Captar el modo en que estos fenómenos del lenguaje se traducen en la redacción de la ley.



## FILMINA # 14

**Vacíos léxicos:** se presentan cuando hay falta de vocablos para referirse a mujeres en el caso de ciertas cualidades o actividades humanas, que suponen un referente varón. Como afirma García Meseguer, “como, para el común de los mortales, todo lo que existe tiene nombre y lo que no tiene nombre no existe, estos vacíos léxicos contribuyen a silenciar, si no a ocultar, las correspondientes actividades o cualidades en la mujer.



## FILMINA # 15

**Jurisconsulto:** vacío léxico

**El versado:** masculino-genérico

**Quien:** correctamente usado. Incluye a los dos sexos.

**Jurisperito o conocedor:** vacío léxico.

**Magistrado:** vacío léxico  
\*\*\*

**quien:** refiriéndose a Roma, no se emplea correctamente ese "quien", puesto que sólo varones ejercían esos cargos. De su uso se podría inferir erróneamente que las mujeres también los ejercían. Por lo tanto, produce ambigüedad por ocultamiento de una verdad histórica.

**Jefes de Estado:** vacío léxico.  
presidentes, reyes, soberanos, ministro,

**miembro:** masculino-genéricos.



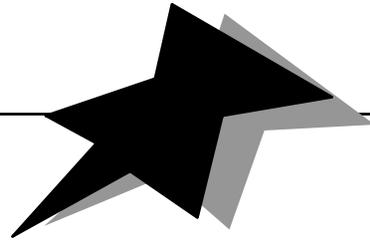
## FILMINA # 16

### **“Jurisconsulta” “Jurisconsulto”**

La persona versada en Derecho. /Quien hace profesión de la ciencia del Derecho, ya dedicándose a la resolución de las dudas o consultas jurídicas (de ahí jurisconsulta/to), ya escribiendo sobre asuntos y cuestiones de carácter jurídico./Jurisperita/to o conocedor/a de los Derechos Civil y Canónico./En el ordenamiento jurídico antiguo, intérprete del Derecho, cuya opinión tenía fuerza de ley. (Guillermo Cabanellas, Diccionario jurídico elemental).

### **“Magistrada”, “Magistrado”**

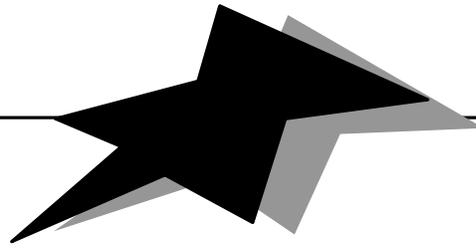
En Roma, el varón que ejercía una función pública, como autoridad investida de mando y jurisdicción. Entre otros muchos, eran magistrados los cónsules, los tribunos, los pretores, los ediles, los cuestores, los censores./En nuestros tiempos, la máxima autoridad en el orden civil. De ahí la denominación de primer/a magistrada/o que se aplica a quienes ejercen la jefatura de Estado, sobre todo las presidencias de repúblicas, y con menos frecuencia a los reyes, reinas o soberanas/os en las monarquías./Ministra/o de justicia, como cargo judicial, no gubernamental; por tanto, los antiguos oidores, corregidores, alcaldes, consejeros, y en la actualidad, toda persona que integra un tribunal. ... (Guillermo Cabanellas, Diccionario jurídico elemental).



## FILMINA # 17

### **Pares incorrectos:**

Son vocablos asimétricos para referirse a la pareja humana. En ellos, por lo común, el término referido a las mujeres tiene un carácter vejatorio. Es el caso de varón-hembra, cuando lo correcto sería varón-mujer o macho-hembra, manceba-concubinario. En algunos de estos casos, como varón-hembra, el par incorrecto se establece por mal uso, puesto que el idioma cuenta con la palabra idónea correspondiente. En el par manceba-concubinario, el idioma no dispone del vocablo, ya sea en femenino o en masculino, para establecer el par correcto, que sería manceba-mancebo y concubinaria-concubinario. En doncel-doncella, la incorrección del par está en su definición, que implica una desigualdad.



## FILMINA # 18

“Hombres y mujeres no se encuentran en la misma posición ante el lenguaje, porque la diferencia entre masculino y femenino no está simbolizada en el mismo nivel, es decir, conforme a las diferencias específicas, sino que ya está inscrita según la doble articulación de sujeto y objeto, de primer término y de término derivado, de término definidor y su negación. Así las mujeres se encuentran atrapadas en una situación paradójica: situadas como sujetos hablantes en un lenguaje que ya las ha construido como objetos.

Para acceder a la posición de sujetos, las mujeres tienen que identificarse con la forma universal, que es la de lo masculino y negar por tanto lo específico de su género invalidando la diferencia". (Patrizia Violi, p.14)